TOMO LXX Montevideo, Martes 13 de Marzo de 1923 Núm. 5085

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Sustituye el artículo 2.º del decreto de 31 de Enero próximo pasado creando la Escuela de Cabos y Sargentos, por el que se indica (página 451).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Resolución. Concede al Ministerio de Guerra y Marina autorización para disponer de los locales de Exposición del Prado para la celebración del 2.º Concurso Militar de Educación Física (página 451).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Sustituye el artículo 2.º del decreto de 31 de Enero próximo pasado creando la Escuela de Cabos y Sargentos, por el que se indica. (*)

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Visto que en el decreto de 31 de Enero último, creando la Escuela de Cabos y Sargentos, no se obliga a ésta a tender a la preparación de los soldados distinguidos a los efectos de habilitarlos para el desempeño del empleo de cabos, tarea que debe confiársele a efecto de que haya verdadera coordinación de estudios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de 31 de Enero próximo pasado creando la Escuela de Cabos y Sargentos, por el siguiente: "Artículo 2.o El objeto de esta Escuela es: 1.o Habilitar a los soldados distinguidos para el desempeño del empleo de cabo; 2.o Dar a los cabos y sargentos la preparación necesaria para la comprobación de aptitud, requerida para el ascenso a los empleos de sargento y subóficial, respectivamente."

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVEROS.**

(*) Reinserto por error de copia en la primera publicación.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede al Ministerio de Guerra y Marina autorización para disponer de los locales de Exposición del Prado para la celebración del 2.º Concurso Militar de Educación Física.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — (Carpeta número 265|1923). — Vista la nota del Ministerio de Guerra y Marina solicitando el local de Exposiciones del Prado para realizar, durante la Semana de Turismo, el Segundo Concurso Militar de Educación Física;

Con lo aconsejado por la Asociación Rural del Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al Ministerio de Guerra y Marina autorización para disponer de los locales de Exposición del Prado, durante la Semana de Turismo, para la celebración del Segundo Concurso Militar de Educación Física, debiendo conservarse las instalaciones en el estado en que se encuentran actualmente.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FEDERICO FLEURQUIN.** — **JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de $ 134.20 por obras realizadas en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—Se dispone el pago del sueldo del director y sobrestante de las obras que se ejecutan en el edificio de la Escuela del Solar de Artigas por el mes de Febrero próximo pasado.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en el mes de Febrero próximo pasado.

—Idem ídem de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la misma Dirección en el citado mes.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo Departamental de Montevideo dando cuenta de la forma en que ha quedado constituído para el período de 1923-1925.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta por trabajos ejecutados por los talleres del Ministerio por cuenta de la citada Contaduría.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el Hospital del Salto.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el certificado para pago del sueldo del empleado de la Dirección de Arquitectura Julio Baungart por servicios prestados con motivo de las obras del Pabellón de Pasajeros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el certificado para pago del sueldo del sobrestante de las obras que se construyen en la Unión para la Escuela Sanguinetti.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado para pago del sueldo por Febrero próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras que se ejecutan en el edificio de la cárcel de Minas.

—A la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pasa a informe el expediente sobre construcción de un cable carril de Montevideo al Cerro propuesto por don Francisco Piria.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Colonia de Convalecientes.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Noviembre de 1922

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Octubre de 1922	En el mes de Noviembre de 1922	TOTALES
Montepio	$ 6:190.144,08	$ 68.392,67	$ 6:258.536,75
Reintegro	» 1:149.449,93	» 5.646,75	» 1:155.096,68
Diferencias por Ascensos	» 203.394,03	» 997,26	» 204.391,29
Multas	» 169.574,17	» 2.269,31	» 171.843,48
Intereses	» 2:576.401,42	414,42	» 2:576.815,84
Cuotas del Estado	» 1:176.000,00	12.000,00	» 1:188.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 85.500,00	» 500,00	» 86.000,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 102.500,00	500,00	» 103.000,00
Cuotas del Municipio Capital	» 61.200,00	» 300,00	» 61.500,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 129.874,13	» 1.105,78	» 130.979,91
Bonificación sobre Títulos	» 14.720,11	» —	» 14.720,11
Estampillas de Montepío Civil	» 3.700,99	» —	» 3.700,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 5.162,26	» —	» 5.162,26
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.173,00	» 24,50	» 3.197,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.458,54	» 14,17	» 4.472,71
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 92.976,06	» 3.012,09	» 95.988,15
Varios rubros de Caja	» 179.711,99	» 5.672,41	» 185.384,40
TOTALES	$ 12:180.371,13	$ 100.849,36	$ 12:281.220,49

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Octubre de 1922	En el mes de Noviembre de 1922	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:364.594,73	—	$ 4:364.594,73
Jubilados	» 5:314.154,77	$ 76.603,77	» 5:390.758,54
Pensionistas	» 1:465.501,14	» 20.370,77	» 1:486.371,91
Presupuesto y Gastos	» 296.414,49	» 3.117,62	» 299.532,11
Auxilios	» 104.846,39	» 1.052,80	» 105.899,19
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.235,16	» 11,55	» 6.246,71
Derechos de Giros	» 1.505,36	» 10,70	» 1.516,06
Comisión por Custodia de Valores	» 16.544,52	2,08	» 16.546,60
Devoluciones	» 133.555,17	» 475,19	» 134.030,36
Honorarios Médicos	» 355,97	» —	» [illegible]
Varios rubros de Caja	» 179.160,42	5.852,43	» 185.013,85
Ley 20 Diciembre de 1920	» 698,00	» 80,00	» 778,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 11:888.816,80	$ 108.077,91	$ 11:996.891,71
Existencia a 30 de Noviembre de 1922	—	» 284.325,78	» 284.325,78
TOTALES	$ 11:888.816,80	$ 392.403,69	$ 12:281.220,49

NOTA. — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 65.000,00	$ [illegible]
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:331.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 872.487,50	» 817.402,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.123,40
Emprestito de Conversión 5 % oro 1905	» 119.919,50	» 101.547,81
TOTALES	$ 4:[illegible].493,00	$ 4:364.594,73

Montevideo, Noviembre 30 de 1922.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.° B.°: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Héctor J. Astorgo*, Contador. — V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Enero 8 de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 795).

Enrique F. Areco, Secretario. — *E. Giorgi*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 12 de Marzo de 1923

Trámite administrativo — Leopoldo Triay, solicitud. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre designación de Vicepresidente. Informe sobre visita de las oficinas del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Dos pedidos de examen médico de menores solicitado por el Consejo de Patronato. Mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando la incorporación del Consejero doctor Fleurquin. Relaciones correspondientes a Febrero: Rivera, Soriano y Salto (C.), depósitos judiciales; Cerro Largo, Paysandú (D.), Comercio 2.o, Tacuarembó, Treinta y Tres, Rivera, Flores, Paysandú (C.) y Canelones, expedientes para sentencia; Cerro Largo, Colonia, Maldonado, Canelones, Tacuarembó, Rivera y Treinta y Tres, causas en estado de sumario. Alfredo Lois, licencia. Testimonio elevado por la Presidencia de la República sobre acta levantada al fallecimiento del doctor Gadea en Bélgica. Celia L. de Pozzolo, certificado. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Tacuarembó. Oficio número 562 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Tratado de extradición de criminales con la República de Austria. Oficio número 572 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

Notariales — Escribanos Américo Aguirre Chaves, Orosmán de los Santos, Felipe Fernández Braga, Felipe H. Ortiz y Luis Ignacio Cibils, revisación de su protocolo del año 1922. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos residentes en los Departamentos de Canelones y Tacuarembó (4 providencias), correspondientes al año 1922. Atanasio C. Viera, revisación de protocolo para rúbrica.

Trámite judicial — Solicitudes de libertad anticipada, ocho. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno a la justici argentina en un juicio arbitral. Exhorto del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a la justicia inglesa en un juicio ordinario. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno a la justicia argentina en un juicio por rescisión de contrato y daños y perjuicios. Idem del mismo Juzgado a las autoridades judiciales españolas en juicio arbitral. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en un sumario por robo. Exhorto de la justicia argentina sobre detención de un encausado. Causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República, seis.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, once. Solicitudes de libertad anticipada concedidas, dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 14; ídem rubricados, 25. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 37. Oficios librados, 16; ídem telegramas, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; ídem administrativos, 2. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: judiciales, 2; exhortos, 3; en consulta, 18. Notificaciones, 34. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Valentina Castellanos de Sacarello con Alfonso Seré. Carlos Rusiñol con el Fisco. Juan Melo, R. de Q. Jorge Sahuman. Gregoria Moreno de García, sucesión. C. Swift de Montevideo, sumario. Casiano García, reivindicación. Héctor Inda, R. de Q. F. Rocco y Cía. con Luis Nicol. Cristóbal J. Maguirre con Catalina E. de Gaynor. Dos causas por homicidio.

Interlocutorias — Olsen y Cía., queja. Juan B. Sediez con Pedro Verger. C. Shaw de Luca, auxiliatoria de pobreza. Sucesión de Alejandro Tálice.

Definitivas — Una causa por circulación de monedas falsas. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. Francisco F. González contra Eduardo Escudero y Felipe Pietracaprina. Sucesión Miguel Berho Ausqui. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Celia Reyes de Coppola. Sucesión Salvador Corneglia. Sucesión José Benito Sobral. Octavio J. Harlas. Blas Salansilotti contra Fidel Lansilotti. Juliana Díaz, por sus menores hijos Antolín Carlos y otra, contra la testamentaría de Carlos Etchebest. Sucesión Estefanía Larramendi de Curbelo. Sucesión Nicola Batista. Carlos y Pedro Berrutti Etchegoyen contra Angela Barrutti de Possa y otra. Concurso necesario Ventura Guastavino. Ciudadanía Angel Costa. Ciudadanía Otto Krugger. Hilario Piotra contra Amelia Vaeza de Márquez. Jorge Seré Ibarra contra Alfredo Rovira Urioste. Menor M. Raúl. Mercedes y Luis de Torres. Gumersindo Soto contra Juan Puig y Sauret. Menores Amanda. Julia y María Barreiro. Adela B. de Moreno contra Modesto Rodríguez y Compañía. Testamentaría Juan Carlos Blanco. Exhorto del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones (República Argentina) en autos "Lázaro Kermen". Oscar Toledo contra Manuela Luengo y Francisca Rodríguez de Luengo.

Interlocutorias — Sucesión Carmelo Calvo. Mariana de P. Oliveira Negri de Ponce. Victoria Petrona Silveira Colina de Correa. Héctor Eugenio Montero. Dominga Adelaida Vago de Rusconi. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Pura L. de Martínez. Santiago Sangenberg con Usina Eléctrica del Estado. Testamentaría de Diego Young. Sucesión de Jerónimo Traverso, tutela. Eduardo Doril con Adolfo Brunel. Testamentaría de José M.a Mañé (2). José Rupcich. José R. Picardo con Ricardo Cabanas. Gilberta P. de Tronsini con Juan Pérez. Manuel Ríos. Sucesión de Justo Cubiló. Carlos Bottini. Sucesión de Ramón C. Morales. Sabina Mora de José Freire. Sucesión de Josefa P. de Rossi: Jerónimo Levaggi Francisco S. I. de Becerra. Zenona M. de González con el Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Julio M. de Dovitiis con José P. de Giuli. Sucesiones de Dolores F. de Gómez. Agripina M.a C. de Barbieri con Ramón Fontans. Juan Salgueiro con S. Gianoni. Antonio M.a Darder.

Interlocutorias — Juan Penino con "La Transatlántica". Luis Seitune con sucesión de Ramón Irrazábal (2). M. Parés. Testamentaría de Francisco González. Donato Balbuena con Micaela M. Iphar y otro. Carlos M. Mañé con sucesión de Ricardo E. Puentes. Juan Selviano y otra. Testamentaría de Justina L. de Martínez.

Definitivas — Joaquín M. de González. María H. G. de Crocco. Sucesión de Pedro Viñas. Elvira T. de De María.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 12 — Trámite — Héctor Rizzi y otros. Amalia Mautone de Alvarez Lista. Testamentaría Francisco Patrón. Sucesión Pascual Renzi. Miguel A. Sierra con Alberto E. Muñoz. Sucesión Julia Grolero de Rodríguez. César Vidal Piñero con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco de Crédito con Félix Peluffo y otros. Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez. C. V. Víctor. M. Percovich. Oficio número 181 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Horta Kasman. Teodoro Pérez. Ursula Giorello de Porriño. Sucesión María L. Alacia de Arbonet. Testamentaría Enrique Artagaveytia. Sucesión Martina Muñoz de Espantoso. Felipe J. Echavarría (ob. J. Borges). Sucesión Zacarías y otro. Testamentaría Pedro Turcatti. Emma Fynn de Platero y otro. Juana Méndez de Salvo y otro. Testamentaría Antonio Felitte.

Interlocutorias — Pedro Olarte, testamentaría. Alejandro Arguel con Lorenzo S. Figari.

Definitivas — Testamentaría María Zunino de Narbone. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Bolívar Rodríguez contra Alberto Mainero. Silvano Torrens solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Andrés Priegue. Saverio Perri y Hermanos, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Banco de Crédito contra José Domínguez y José Lorente López. Belbussi Hermanos y Compañía contra Mario J. Belo. Ubaldo Pérez contra Cándido Daglio. Banco Popular del Uruguay contra Conrado Maggiorini y Félix A. Peluffo. Portella, Sexto y Compañía contra Miguel O. Oneto. Banco de Crédito contra Próspero Batista y Luis Costa. Pesquera y Compañía contra Humberto Pertegnazza. Juan Rodríguez Rial y Compañía contra Juan Carlos Arraga. Concepción Caputo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco Italiano del Uruguay. Carlos Blaustein contra César Serafino y Compañía. Banking y Linn contra Ricardo Ribeiro. Banco de Crédito contra Praino J. Difalco y Vicente Di Mauro. Alberto Canetti contra Naum Krasnianski, expediente número 1611. Registro Público de Comercio, año 1923. Atilio Arturo y Compañía contra Rodríguez Larreta, Liaci y Compañía. Ramón Rivera contra Martín Usabiaga y María S. de Usabiaga (3 providencias). Luis y Ramón Novoa contra Segundo Fernández. Armando Granara contra Juan Carlos Granara. Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Arquímedes Nápoli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Cataldi. Miguel J. Antonio, quiebra, incidente relativo a la calificación.

Interlocutorias — Banco Mercantil del Río de la Plata "Facio y Peirano" contra Luis J. Peluffo y María P. de Vergés.

Definitivas — Silverio Lema solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Guido Severi e Hijos. Manuel Fusario, quiebra, incidente relativo a la retroactividad. Banco de Crédito contra Francisco Iribarren. Silvano Torrens solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Revello y García. Mello, Hermanos y Compañía, quiebra, incidente relativo a la fecha de suspensión de pagos. Sociedad Anónima para la elaboración, exportación y venta de vermouths, vinos, bebidas alcohólicas o no, Francesco Cinzano y Compañía Limitada; inscripción de Estatutos.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Eloquí Francisco, la sucesión, exhorto número 245 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Callano Teresa con Antonio Chiffoni. Agriela Eloísa con Martín Rodríguez. Fregeiro (hijo) José. Etchepare Bernardo, sucesión. De Armas Dámaso, sucesión. Castillo Juan E. con Clara Manso. Mogordoy Ramona. Exhorto de Paysandú número 114. Grassi Pedro con Elvira Segrada. Castro José. García (hijo) Elías. Iturralde Barthaburu Julia con Domingo Barthaburu. A. Druillet e hijo Carlos con María Luisa Vázquez. Percovich Carlos María con Lusitano F. Domínguez y Flora Tutzo. Labat de Arricar Felicia, testamentaría. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos. Montes José Antonio con Otilia Pedernera. Barberi Scaglia Juan. Exhorto de Flores número 1707. Exhorto de lo Civil de 2.o turno número 234. Dodera Agustín N. con José Melgi. Buenaventura de Zarazola Laura. Lerena Alberto con la Sociedad Anónima "La Ideal". Forlenza Pascual con Eustaquia Falero. De Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud. Quattordio Carlos F. con Eufemi Vittorelli.

Interlocutorias — Rey Azopardo Raúl, curador de la incapaz Eugenia Rey, con Delfina Amelia Restelli. Alzugaray Evangelista Ignacia.

Definitivas — Berbenchuk Basilia. Rosso o Rossi Antonio, sucesión.

Oficios — Diez.

Audiencias — Dos. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Garabet Aram. Abramapp Marcos. Sosa Pereira Carlos. Farnocchia Guillermo y Julia Belundo. Oficio número 775 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio número 788 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 687 del Juzgado Letrado Departamental del Salto: Rubio Gloria Marina. Israel Salvador. Pedulla Josefa Francisca Albina con Domingo Parisi. Exhorto número 322 del Juzgado Letrado Departamental de San José. De León María B. de García Perfecta. Enard Fernando con Camelia Titeux. Azarola Gil Esther Clotilde contra Martín Timoteo Irrizarri, incidente. Fenocchio Catalina contra Carlos Correa Quiñones. Scola Valentina contra Angel Pisano. Marabatto Teresa contra Francisco Repetto. Caseiro Florinda contra Elisa Cei (2 providencias). Exhorto número 134 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Tió Claudio. Piñeiro Dionisia contra Santiago Delfino Araújo. Barrucci José contra Oliver y Compañía. Pitzer Conrado con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla y Franco. Martínez Luis. Nemirowsky Eva contra Julio Goldmand. Flores Barceló Manuela contra Manuel Fernández Braña. Fernández Juliano contra Emilio Carlis. Meneses Amaira contra Rafael De León, incidente. Pereda Guillermo contra Alfonso Silvestre. Sanguinetti Saturnina y otra contra Carlos Von Metzen. Hargain de León Celestina con Dora León Hargain y Angélica León Hargain de Olloniego. Segalerba Miguel, sucesión. Arios José M. con Faustino Marzzetti y José Alvarez. Giannoni Samuel contra Josefina Gaslaschi (2 providencias).

Interlocutorias — Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané.

Definitivas — Yugman Carlos. Lazana Reventós José. Cott Jorge M. Torelli Miguel, sucesión. González Dolores contra Socorro Castro de Chans.

Oficios — Cuatro.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Marzo de 1923.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 33,50 y 21.50; al S. E., 25 y 11; al Este, 29 y 21; al N. E., 20 y 19; al Norte, 30 y 17, y en la parte central, 34 y 21. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa

del Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Norte en la parte S. E. y central del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 900 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 752.60.
Temperaturas: Normal, 23°20; a la intemperie, 34°50; máxima, 33°50; a la intemperie, 36°00; mínima, 21°50; a la intemperie, 12°10.
Viento S. E., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.00. Humedad relativa por ciento: 67.00.
Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 11.37.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0 metro 35 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 12.25.
Temperatura del agua: 25°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Marzo de 1923

7.300 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.400 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.100 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.600 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Marzo de 1923

6.000 pesos, casa en la calle Dante número 1882 y Colonia 1863, 151 metros.
3.541 pesos, en el Barrio La Paz, calle General Gregorio Suárez, 442 metros.
5.100 pesos, casa en la calle San Fructuoso número 1791, 98 metros.
4.000 pesos, campo en Cañada Grande (Departamento de Treinta y Tres), 36 hectáreas.
2.858 pesos, casa en Sayago, Avenida General Garzón, 1.394 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Tacuary número 1917, 161 metros.
1.502 pesos, terreno en la calle Julián Alvarez (20.a sección), 448 metros.
8.049 pesos, casa en la calle Enrique García Peña, 536 metros.
3.000 pesos, campo en Pando (Departamento de Canelones), 7 hectáreas.
4.000 pesos, casa en la calle Presidente Giró (Barrio Tomás Gomensoro), 369 metros.
3.600 pesos, terreno en Punta Carretas, 287 metros.
2.829 pesos, campo en la 6.a sección de Canelones, 9 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 12 de 1923.

1.a rueda

1.958 pesos, 25 centésimos, al contado, 87.80.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 87.80.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 93.80.
5.000 pesos, al contado, 93.80.
3.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

7.300 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.600 pesos, al contado, 93.30.
1.600 pesos, para mañana, 93.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.230 pesos, para mañana, 66.20.
4.230 pesos, ídem ídem, 66.20.
3.572 pesos, ídem ídem, 66.10.
5.170 pesos, ídem ídem, 66.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 66.10.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 87.60.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 87.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 90.20.

Deuda Rescate Títulos a Ubicar

10.000 pesos, para mañana, 77.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 77.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 93.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

2.600 pesos, para mañana, 93.20.
10.000 pesos, al contado, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 93.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.30.
3.000 pesos, para mañana, 93.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.500 pesos, para mañana, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, para el 14, 93.20.
4.300 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
30.000 pesos, para fin de mes, 93.30.
3.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 1815; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 2.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre).

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Marzo de 1923

Emilia P. de Porro, italiano, 33 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Julia Mousqués, oriental, 57 años, soltera, Maldonado 1530.
Emilia Belardi, italiana, 68 años, soltera, Gaboto 1430.
Urbano Blanco Alfaro, oriental, 2 años, Cebollatí 1668.
Margarita Pieri de García Lagos, oriental, 30 años, casada, Bolívar 74.
Mario Cruz, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Barboza, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Suárez, español, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Zoila Nieves, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alfonso Grijalvo, oriental, 39 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Esther Jouliá, oriental, 21 años, soltera, Villa Colón.
Enrique Palmer, oriental, 48 años, casado, Rocha 2649.
José Purcella, oriental, 50 años, casado, Buenos Aires 740.
Francisco Aragunde, oriental, 48 años, casado, Miguelete 1231.
Luis Muñoz, español, 61 años, viudo, Hospital Maciel.
Hugo A. Rodríguez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Manuel Antonio Gómez, oriental, 4 años, Piedras 268.
Walter Díaz, oriental, 1 mes y 1|2, Hospital Pedro Visca.
Elvira Silveira, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 1.° de Marzo de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.— Véase el número 5084, Poder Legislativo, página 286.)

La organización de las policías ha constituído un constante y serio problema de gobierno y una viva aspiración de la República. Diversas circunstancias han impedido hasta ahora darle satisfacción completa. Por mi parte, no pretendo resolver total y definitivamente esa cuestión; sólo aspiro, atendiendo ese clamor del país, a mejorar fundamentalmente la institución y a dejar establecido el organismo que proporcionará en el futuro los elementos que han de componerla y honrarla.

Es una obra que necesariamente ha de abarcar varias Administraciones, en un esfuerzo orientado en el mismo sentido.

La organización de la policía debe cimentarse sobre bases severas de selección, instrucción y educación; sólo bajo esas condiciones es dable esperar y obtener los tributos de prestigio, serenidad, circunspección y moralidad que le son indispensables para poder llenar su alta misión social.

Conceptúo que debemos ir a la formación del espíritu de cuerpo, y al establecimiento de una escuela o instituto policial, de funcionamiento permanente, creado a base de disposiciones que reglamenten las condiciones de admisión, de instrucción y educación que ha de darse, la entrada al servicio, los ascensos y premios en el mismo, los tribunales de disciplina y corrección, y los demás requisitos que se reputen necesarios para alcanzar la finalidad buscada.

La instrucción y educación del funcionario policial sólo puede adquirirse, a mi juicio, metodizando su aprendizaje por el estudio y la disciplina, bajo disposiciones de organización y funcionamiento convenientes.

Los elementos deben ser jóvenes, escogidos, por el momento, del personal actual, entre los que presentan mejores condiciones físicas y morales, y la dirección de la escuela ha de estar a cargo de quien haya dado pruebas de sus condiciones de organizador, así como de su energía y actividad, y tenga fe en el desenvolvimiento de la institución policial.

Mientras la escuela no esté en situación de proporcionar los elementos que han de contribuir a la transformación fundamental del servicio, me propongo ser lo más severo posible en lo que se refiere a la elección del personal de comisarios, subcomisarios y agentes subalternos, de forma tal, que por sus antecedentes y conducta, y por el respeto que merezcan, sean, realmente, los representantes de la autoridad encargada del orden y tranquilidad pública.

La República ha dado pruebas evidentes de su sincero apasionamiento por la paz, y de su adhesión al principio de arbitraje, para dirimir las cuestiones que puedan suscitarse entre los Estados.

Nuestras relaciones internacionales deben inspirarse en un alto sentimiento de confraternidad con las naciones americanas, y de cordiales vinculaciones políticas y económicas con todas las que integran el mundo civilizado, siempre que se muestren respetuosas de nuestra personalidad.

Nuestra aspiración debe ser la de prosperar y desenvolver las energías nacionales, al amparo del orden y de la tranquilidad interna y externa; para esto último es indispensable continuar "la política de prestigio exterior", que con tan buenos resultados se ha seguido últimamente, razón por la cual me solidarizo con la obra internacional realizada.

La fuerza de la República debe cimentarse en la afirmación de los grandes postulados del derecho y de la justicia, sea cuales fueren los rumbos contrarios que, a veces, parezcan seguir los sucesos en el mundo internacional.

Debemos aspirar a que se reconozca siempre nuestra plena personalidad ante el derecho; pero no debemos olvidar que ese reconocimiento tiene que fundamentarse en nuestra fuerza moral, en nuestro honor, en la nobleza de los ideales que sustentamos y en una activa y vigilante política de vinculaciones internacionales.

Nuestros agentes en el exterior, especialmente los que ejercen sus actividades fuera de América, deben ser más agentes económicos que políticos, propendiendo, mediante una reglamentación conveniente, a ensanchar las relaciones comerciales de la República.

Me preocupará seriamente el progreso de las instituciones militares.

Tengo la más alta opinión sobre la marcha regular y progresiva de los servicios de guerra; la tengo igualmente de sus componentes, de su espíritu de adelanto, de su acatamiento reflexivo a la disciplina, de sus elevadas condiciones de cultura y de su moral.

La noble misión que desempeñan las fuerzas armadas, de guardianes del orden público, de las instituciones y de la dignidad nacional, obliga a pensar en su constante perfeccionamiento, tanto en materia de instrucción, como de armamentos.

El afán persistente de progreso que se observa en todas las manifestaciones de la vida militar y de sus servicios auxiliares, encontrará en mí el mayor apoyo y el más constante estímulo. Debe trabajarse mucho y bien.

El espíritu de iniciativa, revelador de una elevada cultura profesional, hallará también en mí la mejor acogida y el más activo propulsor.

Procuraré, con la elevación de mi conducta, que el sentimiento del deber individual y colectivo de las instituciones armadas, se arraigue cada vez más, para que llenen, así, ampliamente, las importantes funciones públicas que les están encomendadas.

En mi espíritu primarán siempre las aptitudes y el honor, en el discernimiento de las funciones y servicios.

Fuera de los cometidos esenciales a que me he referido en el capítulo correspondiente, la Constitución de la República ha asignado al Presidente algunos de carácter económico-financiero, de suma importancia.

Es cierto que lo de que de él se requiere en esos casos, es la opinión sobre iniciativas concretas de leyes cuya redacción y presentación corresponde al Consejo Nacional de Administración, y, por lo tanto, cuando las orientaciones de las dos ramas del P. E. no sean armónicas, podría acontecer que la opinión presidencial no fuera acompañada del proyecto que la refleje; pero las dificultades quedarían subsanadas, con gran beneficio para el interés público, si esas relaciones fueran cordiales y se aceptaran los propósitos de cooperación a que me he referido anteriormente.

No obstante no corresponder a mi cargo el Gobierno económico y financiero directo de la República, estimo de mi deber establecer las reglas que inspirarán mi gestión.

El Poder Legislativo es el único que debe determinar el destino de los dineros públicos; al P. E. corresponde su aplicación dentro de las normas legales de Administración establecidas; pero, si se quiere que el funcionamiento de los servicios del Estado no sufra tropiezos, es indispensable que el estudio y sanción del Presupuesto de Gastos se verifique periódicamente, y el de las leyes que lo modifiquen y amplíen, a medida de su presentación.

Si la ley de Gastos no es el reflejo de las necesidades de la Administración Pública, es imposible el desenvolvimiento regular y continuo de la actividad gubernamental.

He de cuidar celosamente la inversión de los dineros afectados a la rama del P. E. a mi cargo, solicitando o dictando, al efecto, las disposiciones convenientes; he de impedir toda extralimitación de los créditos concedidos por el Cuerpo Legislativo; y, en todo momento, daré a él y a la opinión pública, a cuyos controladores estoy sometido, cuenta instruída de las inversiones verificadas, y las explicaciones pertinentes, para evidenciar la corrección de mi conducta.

Si hay posibilidad de hacer economías las realizaré, sean grandes o pequeñas, pues de no hacerlo, dejaría de cumplir con mi deber y demostraría ser un mal administrador; pero no creo que sobre ellas pueda fundarse prácticamente ningún plan de reorganización de la Hacienda Pública. Creo, en cambio, que un reajuste del organismo fiscal produciría resultados mucho más apreciables.

La situación de nuestra balanza de pagos, y los problemas que ha planteado y planteará la "post-guerra", indican, en mi concepto, que debemos tender a restringir por el impuesto la introducción al país de muchas mercaderías; que hay que estimular, por la educación técnica, y por una organización adecuada del crédito a la pequeña y mediana industria, la creación de actividades manufactureras, especialmente de aquellas que sean transformadoras de las materias primas nacionales; que debe aumentarse y diversificarse

nuestra producción exportable; y que se impone investigar la existencia de otras fuentes de riqueza pública, poniéndola, de inmediato, en valor económico. Sería esa una política de fomento industrial, tendiente a ensanchar la capacidad económica de la República y a elevar el nivel de vida general.

Con todo, el problema del momento, en esta materia, el que todo lo afecta y domina, es el relativo a la situación de nuestra industria ganadera.

Las causas del mal han sido puestas de manifiesto, no obstante la complejidad de la cuestión. Lo que no se ha hallado aún es la terapéutica que debe aplicarse. Opino que todo plan de defensa debe necesariamente reposar en la asociación de los productores, — a ella tiende, por otra parte, la evolución económica moderna,—y en la intervención decidida del Estado, como representante y órgano funcional de la sociedad, el cual debe poner en juego, en pro de esa finalidad, sus institutos técnicos, sus organismos de crédito y sus vinculaciones internacionales.

Un gran instituto, nuevo en su género, como es nuevo también el problema, y como son grandes y relativamente nuevas las fuerzas y obstáculos opuestos al interés nacional,—tiene que tomar a su cargo la dirección económica y financiera de esta cuestión vital para la República y para la más importante de sus clases productoras.

Si no lo hacemos, y aun cuando desaparezcan después algunas de las causas que han contribuído a producir el grave malestar,—la situación continuaría sin variación apreciable, porque, para entonces, se habrían arraigado y perfeccionado los procedimientos y recursos poderosos, puestos en práctica para dominar a la industria ganadera; frente a las vastas organizaciones que tienen en su mano la riqueza nacional, se impone, para defenderla con eficacia, la creación de un organismo, que concentre todos los intereses afectados y un acuerdo rioplatense. De lo contrario, habría conquistado la República su independencia política, y el reconocimiento de su personalidad internacional, como sujeto de derecho, pero habría perdido su independencia económica, y, con ella, las esperanzas de conquistar la ansiada prosperidad general.

Creo que oportunamente deberemos realizar una gran operación de crédito que comprenda la conversión de algunas deudas, la consolidación de las flotantes y los recursos necesarios para completar los instrumentos económicos que el país reclama para el mejor aprovechamiento de sus riquezas.

Si fuera necesario pensar en la creación de impuestos, mi opinión es que deben buscarse entre aquellos que hacen las veces de compensadores o correctores de los indirectos sobre los consumos, cuya incidencia produce cargas tan desiguales e injustas.

La cuestión social, no obstante todo lo que se ha hecho ya, debe continuar mereciendo la atención de los Poderes Públicos.

Hemos afirmado la gran conquista de la libertad electoral; sería incomprensible el que, con ella, no fuéramos capaces de alcanzar, por la ley,—reflejo del sentir nacional,—la mayor justicia social. Es una obra de evolución progresista y de superior cultura intelectual y moral, que está en nuestras manos realizar. El valor y los derechos del trabajo se consideran, en el mundo civilizado, cada vez en forma más favorable.

Si hay coincidencia de criterios en cuanto a la necesidad de la colaboración de todos los elementos de la producción, patrones, técnicos, empleados y obreros, la dificultad aparece, y profunda, cuando llega el momento de aplicar la fórmula justa de acuerdo con la cual ha de desenvolverse.

Todo parece tender, en el campo de la producción, a la coordinación industrial; pero para que ésta sea benéfica y duradera, tiene que asentarse sobre la colaboración de los intereses armonizados de los patronos, de los trabajadores y de los consumidores, impuesta por la intervención del Estado.

Los conflictos del trabajo deben encontrar su solución dentro del respeto a los intereses e ideas contrarias y del orden y la paz, que la Constitución me ha encomendado garantir, en procura del bienestar individual y colectivo.

La democracia, en su vida de lucha y de labor, después de haber obtenido la igualdad política, se empeña en conseguir, ahora, una menor desigualdad económica y social, a base de una mejor y más justa distribución de la riqueza y de los frutos del trabajo.

Señores senadores:

Señores representantes:

Señores consejeros:

Más que planes concretos de Gobierno, he expuesto, ante vosotros, las ideas generales a que subordinaré mi conducta como Presidente.

En todo momento me empeñaré en mantener en mi espíritu la serenidad y reflexión necesarias para que mis actos de gobernante guarden con ellas la armonía que deseo.

Constituirá para mí un alto honor el que, al terminar el mandato que recibo del pueblo, éste reconozca que he sido consecuente con las ideas expuestas al iniciar su ejercicio, y que he empleado siempre medios honorables para el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales.—(¡Muy bien!—¡Muy bien! —Grandes aplausos en la Asamblea y en las tribunas).

Señor Consejero Sosa:

Señor Presidente, señores senadores, señores diputados:

El compromiso de honor que acabo de contraer ante vosotros, representantes de la Nación, no es para mí sólo una formalidad constitucional que ha de llenarse protocolarmente como requisito previo a la toma de posesión del cargo con que he sido honrado por la preponderante voluntad democrática de mi partido. Deseo subrayar, ante vosotros, mi propósito íntimo e indeclinable de cumplir por mandato propio, por deliberada inspiración patriótica, la promesa de servir con lealtad, con desinterés, con la comprensión más nítida de mis responsabilidades, el bien de la República. Hombre de partido, como soy, propenderé, con mis correligionarios, a realizar el programa de ideas que mi partido se ha dado en uso de su privativa soberanía.—(¡Muy bien!) —(Grandes aplausos).—Toda mi vida pública es por sí sola una plataforma de acción, porque jamás he hecho la política inerte o innocua de los que no piensan o temen el contacto cotidiano, como prueba de fuego, de los sucesos, para rehuir conflictos de derechos y deberes o conservar, en las zonas neutras de los espectadores, las equidistancias propicias a los acomodamientos sin ideales.—(¡Muy bien!).—(Aplausos. — Me habré equivocado muchas veces porque he luchado siempre, y el apasionamiento de mis actitudes, — nunca inconciliable con la rectitud de la intención íntima, — podrá haber sugerido acaso interpretaciones erróneas sobre mis modos de pensar y de sentir. Pero yo afirmo, en esta hora solemne de mi vida política, cuando voy a asumir eminentes funciones de gobierno, que mi política de partido, reciamente defendida en todos los debates de la prensa y del Parlamento, no ha sido ni será para mí otra cosa que una impersonal política de principios realizada a nombre de una agrupación democrática de hondas raíces en las gestas viriles de las viejas epopeyas, no en pro de sí misma, sino en beneficio del país.—(¡Muy bien!). — (Aplausos en la Asamblea y en la barra).—No he pensado nunca en deprimir mi acción haciendo del interés de una bandería una finalidad. El partido es, para mí, una fuerza de realización, el medio de obtener, por coincidencia de esfuerzos, la conquista de posiciones, que han de servirnos, no para satisfacer halagos o conveniencias de orden aritmético, sino para hacer posible, dentro de una gran unidad de pensamientos y energías constructivas, la obra de justicia, de libertad y de progreso a que debe aspirar todo buen ciudadano.— (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Asamblea y en la barra).—Si mi partido preconiza principios y yo milito en él, es porque los comparto. Y por compartirlos, es que merezco la confianza del mandato que se me confiere.

En una democracia bien organizada nadie puede discutir este concepto de conducta y de gobierno. Lo pernicioso, lo inmoral sería aprovechar la posición que ofrece un partido para luego traicionar sus aspiraciones, o ser desleal con uno mismo al aceptar el mandato del comicio para combatir lo que determinara antes la solidaridad y la confianza de los electores. Yo no me despojo de mi investidura partidaria para asumir la responsabilidad de esta magistratura constitucional que voy a ejercer, precisamente porque mis deberes están contenidos en mis ideas. Pero podéis alentar la convicción, señores senadores y señores diputados de todos los sectores políticos, que esas ideas no se orientan sino en el sentido de una obra nacional, ampliamente nacional, que edifique por el trabajo y ennoblezca por el bien la más firme voluntad patriótica.—(¡Muy bien).— Prolongados aplausos).

Procuraré, dentro del Consejo Nacional, armonizar vistas superiores con mis correligionarios y propiciar, con ellos, las soluciones de los problemas que se nos plantea, porque yo entiendo que sobre todas las divergencias accidentales está el interés legítimo de hacer prevalecer en el Gobierno, como un derecho conquistado en las barricadas sin sangre de las urnas libres, el de nuestra influencia decisiva de mayoría democrática. — (¡Muy bien!).—(Aplausos).—Y eso aspiro a que mis propios adversarios, que saben cuán limpias son las armas con que yo siempre he combatido, reconozcan, si no el relieve de valores intelectuales, que no me atribuyo, la autoridad moral y la sinceridad patriótica que quitan a mis palabras todas las asperezas del agravio y les infunden, aunque no las compartan, todos los prestigios de la rectitud que las dicta.

Me es doloroso separarme de este ambiente parlamentario, tan sugestivo para mi espíritu, donde han transcurrido tantas horas álgidas de mi vida, y donde he librado las batallas más ardorosas de mi juventud, entregada, sin retaceos egoístas, al servicio del interés público.

Por fortuna, la posición que voy a ocupar me permite no considerarme ausente de vuestras deliberaciones en lo sucesivo. Conceptúo que debe mantenerse una relación muy estrecha entre el Consejo, Poder Administrador por excelencia, y las Cámaras, que han de dar las normas fundamentales de su acción, por medio de la ley, en cuya preparación aquél puede y debe colaborar. Por eso, soy parti-

dario de que los consejeros vengan al Parlamento a compartir sus deliberaciones esclareecr propósitos y actitudes, dentro de un amplio concepto del Gobierno Colegislativo que estatuye nuestra organización constitucional.

Me parece ocioso subrayar, ante vosotros, mi programa de acción futura. En las asambleas de mi partido, en la prensa, en los anales parlamentarios, en las actas del último año del mismo Consejo Nacional, están mis ideas perfectamente definidas. Serán preocupaciones preferentes de mi espíritu el orden, la moralidad y la eficiencia de los servicios administrativos; el restablecimiento de los presupuestos equilibrados, sin economías que perjudican el progreso general y sin erogaciones que no correspondan a necesidades justificadas; una política amplia y fecunda de obras públicas, como carreteras, ferrocarriles, puentes, puertos, canales, edificios, aprovechamiento de fuerzas naturales, irrigación, saneamiento de todas las poblaciones, provisión de agua potable, servicios relacionados con la higiene pública; fomento de las industrias que utilicen las materias primas del país, abran nuevos horizontes al trabajo y determinen nuestra independencia económica; reforma de la enseñanza primaria y secundaria para adaptarla a métodos modernos de educación de la voluntad y del carácter y cultura intelectual posiblemente útil a la aplicación de las actividades múltiples y de la vida social; protección a las industrias rurales que constituyen el renglón más denso de nuestra riqueza y de nuestra prosperidad, estimulando a la vez nuevas orientaciones a la explotación de nuestros productos y de su aprovechamiento integral y ofreciendo al desarrollo de la agricultura nuevos incentivos y amplios campos de experimentación científica; mejoramiento progresivo de las condiciones ambientes de las clases laboriosas, que en una democracia sin castas tradicionales deben aspirar con legítimo derecho al estímulo del Estado para crearse su propio bienestar; libertad, justicia, progreso, en resumen, para hacer cada día más respetable, más prestigiosa y mejor organizada unn Nación, que ya es, no obstante su exigüidad territorial, por la obra de estadista clarividente, en su legislación avanzadísima, un ejemplo dignificante entre los pueblos de superiores idealismos culturales y democráticos.

Señores senadores, señores diputados: Al terminar estas palabras, que son la expresión sucinta de mis propósitos de colaborador en el Gobierno Ejecutivo de la Nación, os exhorto a que realicemos juntos, sin perder el tiempo en lances subalternos de política verbal, una gran obra en favor de la República. Por mi parte, yo adoptaré, como cifra heráldica de mis armas civiles de gobernante, aquel consejo magistral de Jouffroy: "aprended el valor del tiempo; empleadlo con infatigable actividad en el bien de todos; la vida es muy corta, es casi un vértigo, y es necesario vivirla intensamente, hondamente, para servir a la patria con amor y altruismo". — (Aplausos prolongados en la Asamblea y en la barra).

Señor Presidente — Señor Presidente de la República, señores consejeros: En el ejercicio democrático, o mejor dicho, de la tradición, voy a contestar, en nombre de la Asamblea General, las transcendentales declaraciones que acabáis de pronunciar.

Habéis comprometido vuestro honor, ateniéndoos al texto constitucional, al cumplimiento leal de vuestros cargos, y habéis dicho que por ese honor mismo guardaréis y defenderéis la Constitución

Desempeñar con lealtad el cargo con que la voluntad popular os ha investido, proceder con lealtad ante los ciudadanos y ante el pueblo, es todo un programa de Gobierno y resume, en frase breve, las más altas virtudes republicanas.

Habéis dicho que guardaréis la Constitución de la República; es decir, que la obedeceréis, que la cumpliréis; habéis dicho que estaréis obligados a defenderla, es decir, a conservarle toda su eficacia y su prestigio. No es una obediencia inerte lo que se os exige: es una obediencia activa, dinámica, para que sus preceptos sean fecundos y benéficos en sus innumerables aplicaciones. — (¡Muy bien!).

Como lo habéis dicho, señor Presidente, el caso vuestro es el primero, después de la reforma constitucional, de la elección del Presidente de la República por acción directa y democrática del pueblo, y esta circunstancia, que no cambia el carácter representativo de vuestro cargo, puesto que el régimen que nos rige es el democrático representativo, planteará seguramente, ante vuestra recta conciencia de magistrado, el imperativo más exigente, que nos pondrá en el caso de poner siempre vuestra autoridad en el pueblo y abrir en él la fuente de vuestras aspiraciones. Vuestro mandato, como el mandato de los señores consejeros, es un alto mandato nacional. Sois los designados, los elegidos por la voluntad nacional, o sea por la soberanía nacional.

La soberanía nacional no se divide ni fracciona en mayoría y minoría; es única e indivisible, y todos los ciudadanos han contribuído a la creación de vuestro mandato, aunque parezca paradógico, aun aquellos que lo han combatido, por su intervención en la lucha y la aceptación de su resultado.

Pero así como no se le puede exigir al ciudadano que entra en la Legislatura, como no se le puede exigir al Juez mismo, no obstante desempeñar la función más impersonal y más objetiva, que se despoje de sus tendencias, de sus sentimientos, de sus ideales y de sus convicciones, tampoco es racional ni lógico exigirle al hombre público que va al Gobierno que se despoje de ellos, que en situaciones difíciles no use preferentemente de las fuerzas que lo han llevado al Gobierno, sin que por eso quede desdeñado el atributo nacional de su cargo sin desestimar por eso los ideales y las aspiraciones de los grandes gobernantes, que consiste en fundir todos los intereses subalternos en el supremo interés nacional: como el observador, el experimentador, el hombre de ciencia divide, separa, aisla hasta los componentes más íntimos de la luz, y los utiliza cada uno de ellos según su virtud propia, sin por eso negar ni desestimar la belleza y la fecundidad esencial y permanente del rayo de sol.

El Gobierno es obra de síntesis y en los resultados totales de las fuerzas físicas y morales prevalece la directiva de la fuerza más poderosa, pero rectificada por los demás.

Señor Presidente: Vos pertenecéis, como pertenezco yo, a un partido de resueltos avances, y, sin embargo, tengo para mí que son las oposiciones, útiles, que rectifican y evitan las soluciones extremas, lo que generalmente es un bien, que resistan a veces soluciones rápidas, lo que no siempre es un mal, porque les forma el ambiente fácil y propicio de la oportunidad.

Son necesarias las oposiciones, que rectifican, que sirven de puntos de apoyo, porque resisten; que si bien la vela y el motor impetuoso son los que mueven y empujan hacia adelante, el lastre y el plomo retardatario aseguran la firmeza en la marcha y estabilidad de la nave.— (¡Muy bien!).

Asistimos una vez más a la renovación periódica de los Poderes Públicos, en medio del orden, en medio de la tranquilidad; asistimos al movimiento rítmico de nuestra democracia que tiende cada vez más a su perfección; ritmo triunfal, acompañado, cantado por la columna interminable de doscientos cuarenta mil electores, por casi todo el electorado movilizado, por más del noventa por ciento de los ciudadanos inscriptos, en marcha hacia las urnas; espectáculo edificante, en nuestra América, que honra a los gobernantes, pero que honra en primer término al pueblo, a ese pueblo a que pertenecemos, que en lo pasado demostró que sabía ser independiente y ser libre, y en el presente enaltece y honra sus propias instituciones, y sabe rendir también la justicia póstuma, que sabe rendir el homenaje romántico de su gratitud a sus héroes, como se lo rindió en el día de ayer a su héroe epónimo, al pie del magnífico monumento. — (Grandes aplausos).

Señor Presidente: Como lo habéis insinuado, la Presidencia de la República, después de la reforma constitucional, ha quedado despojada de gran parte de sus facultades y, para mí, despojada del carácter que la hacía temible, y, por consecuencia, antipática; pero como vos lo habéis recordado también, conserva plenamente las funciones primordiales del Gobierno, y con verdadera complacencia vemos que está en nuestras manos la conservación del orden público, la seguridad exterior, el relieve y renombre, la posición selecta de nuestro país en el concierto de las naciones civilizadas, el alto consejo político de cuya ponderación responden vuestra experiencia y vuestras altas cualidades: el consejo en materia económica y financiera, en que sois por todos rconocido autoridad magistral. Y con igual satisfacción, vemos que están encomendadas al Consejo Nacional de Administración las atribuciones laboriosas continuas y permanentes de la Administración, formado por ciudadanos de los dos partidos.

La mayoría trazará la directiva, pero la mayoría indicará y señalará nuevos, originales y fecundos puntos de vista que agrandan y aclaran el pensamiento presididos por un ciudadano joven, pero ya de larga experiencia, que tiene el alma llena de la pasión generosa de todos los progresos, de la generosa pasión del bien público.

Estoy seguro que seguirán los dos órganos del P. E. desenvolviendo su acción paralela y armónicamente como hasta ahora, y más que hasta ahora, porque un ejercicio más prolongado adaptará mejor todas las piezas y los resortes del mecanismo de las nuevas e interesantes instituciones.

Contad, señor Presidente de la República, contad, señores Consejeros, con el concurso decisivo y patriótico de la Asamblea General.

Sin las leyes que aquí dictáramos, vuestros esfuerzos serían estériles y los nuestros también lo serían sin vuestro concurso, sin vuestra ejecución leal, sin el respeto ejemplar de vuestros actos, que trascenderán desde nosotros a todas las esferas y a todas las jerarquías de la Administración y se extenderán a todos los habitantes de la República.

Con mi voto, representativo de los votos y de los sentimientos de la Asamblea General, os auguro, lleno de firme certidumbre, todos los éxitos patrióticos que os deseo.

He dicho. — (Prolongados aplausos en la Asamblea y en la barra).

Ha terminado el acto.

(Eran las 17 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Tomás Berreta, por el que se destinan $ 100.000 para la adquisición de semillas de trigo para ser distribuídas entre los agricultores del Departamento de Canelones.
2—Del señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat, por el que se declara que los operadores de cinematógrafos están comprendidos en la ley de descanso obligatorio.
3—Del señor representante doctor Luis C. Caviglia, por el que se prorrogan por 60 días los plazos otorgados al comercio minorista para el pago de las patentes de giro.

4—Licencias concedidas

ORDEN DEL DÍA:

5—Elección de representantes por el Departamento de Río Negro. Informes y proyectos de la mayoría y minoría de la Comisión Especial. Continuación de la discusión general. (Aprobación del proyecto de la mayoría de la Comisión).
6—Momiones de preferencia. Discusión de las mismas. Cuestión reglamentaria.
7—Integración de la Honorable Cámara. Convocatoria de los suplentes de representantes don Luis Fígoli, doctor Eduardo Acevedo Alvarez y don Alberto Nieto Clavera. —(Discusión general y particular).
8—Ministerio de Obras Públicas. Equiparación de sueldos de los porteros y peones de esa repartición del Estado.—(Discusión General y particular). Incorporación al Presupuesto General de Gastos de personal del indicado Ministerio. Moción del señor representante doctor Raúl Jude.

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbe, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreyro, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez don Cécar Mayo), Gutiérrez (don César G.); Halty, Buero, Herrera Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Tureña, Urioste, Vázquez, Vianna, Vigliola, Patrón y Pesce.

Total: 97.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López y Martínez Laguarda.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Albo, Aragón y Etchart, Argencio, Brum, Ferreyro, Gilbert, Muñoz Zeballos, Ponce de León, Ramírez y Ros.

Total: 10.

2—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se equiparan los sueldos de los porteros y peones del Ministerio de Obras Públicas."

—Repártase,

"El doctor Lorenzo Vicens Thievent pone en conocimiento de la Honorable Cámara que ha aceptado el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior."

—A la Comisión de Asuntos Internos,

"El señor representante por el Departamento de Rivera don Máximo Armand Ugón presenta renuncia del referido cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Doña Dorila Céspedes de Escofet y doña Andrea Constancia Raíz solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores,"

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Ramón Curbelo, don Juan M. Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los diputados nacionales argentinos que integraron la delegación popular de homenaje al general Artigas remiten una comunicación telegráfica agradeciendo los agasajos recibidos de la Comisión designada por la Honorable Cámara."

—Léase.

"Señor doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Cámara de Representantes.

Montevideo.

Al pisar tierra argentina siento mi gratitud por atenciones prodigadas por Comisión deputados designados por la Honorable Cámara y hago votos por que sus deliberaciones sean siempre inspiradas por el genio tutelar del gran amigo de mi patria, del inmortal Artigas, héroe uruguayo y campeón de la independencia y libertad de América."

Saludo al señor Presidente y señores diputados con distinguida consideración.

Diputado Amuchastegui."

3—"El señor representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales cien mil pesos para la compra de semillas de trigo, que serán repartidas gratuitamente entre los agricultores arrendatarios del Departamento de Canelones antes del 1.o de Junio de 1923.

Art. 2.o Encárgase a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas de la compra, la que se hará en cuanto sea posible al Semillero Nacional de la Estanzuela.

Art. 3.o La distribución de las semillas estará a cargo de Comisiones honorarias seccionales compuestas por el Inspector Agrónomo del Departamento, el Inspector de Zona de Defensa Agrícola, el Presidente del Concejo Auxiliar y un agricultor calificado elegido por acuerdo de los otros miembros.

Art. 4.o Los gastos generales, como asimismo los de locomoción que se ocasionaren al Inspector Agrónomo Departamental y al de Defensa Agrícola con motivo de la distribución de semillas e inspección de trigales, serán imputados a la partida de cien mil pesos que se destina por el artículo 1.o.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El año transcurrido de 1922 ha sido realmente funesto para la agricultura,

Las lluvias ininterrumpidas durante cerca de cuatro meses destruyeron los primeros sembrados e impidieron luego las siembras de Junio y de Julio, que son las que ocupan las tierras mejores, más fuertes y de mayor rendimiento. La propaganda del Ministerio de Industrias para que los labradores sembraran aún en los meses avanzados, como Agosto y Septiembre, en que no es costumbre hacerlo, indujo a muchos a ocupar con trigo algunas parcellas a fin de recoger siquiera para el consumo de la familia, aspiración modesta que en la mayoría de los casos se ha visto frustrada.

La generalidad de los rendimientos obtenidos oscila entre el 2 y el 4 por 1, producto desalentadoramente exiguo, que no permite al labriego hacer frente siquiera a las más imperiosas necesidades de la existencia.

Junto con el trigo fueron perdidos los forrajes y los frutos de la huerta, cuyos ingresos subsidiarios son tan importantes para la economía del hogar agrícola.

A la inclemencia del tiempo en el otoño e invierno y comienzo de la primavera, sucede una sequía prolongada que destruye las primeras siembras de maíz y pone en tierra los potreros de pastoreo. Vuélvese a sembar y hasta Enero de este año nuestros labradores están preocupados con este cereal, por pérdida completa o parcial de las sementeras anteriores.

A la pérdida de las cosechas sucede irremediablemente la miseria, y el cuadro que presenta el Departamento de Canelones es verdaderamente desalentador. Los labradores se han visto en la necesidad de aumentar sus déficits con nuevas deudas en las casas de comercio, y las obligaciones contra las futuras cosechas los van a colocar en estado de semiesclavitud por un tiempo que nadie puede predecir, porque depende de las condiciones climatéricas que, en estos países de cultivos extensivos, son un angustioso signo de interrogación.

No hay impericia en los agricultores ni puede acusárseles de no saber contrarrestar las influencias naturales adversas, pues no hay nadie, sea científico, técnico o artesano, que esté en condiciones de hacerlo. Centros oficiales a cuyo frente se hallan muchos agrónomos, como la Estación Agronómica de Paysandú, colonia de prácticos y expertos como los de la Colonia Rusa, escuelas prácticas de agricultura, han sufrido pérdidas enormes y en algún caso la destrucción casi absoluta de las cosechas, por la propagación extraordinaria de la "Ruccina graminis", favorecida por el clima excepcional de lluvias y calores. No hay un sólo centro oficial ni particular donde se practique el "dry farming" para la contención de las aguas en el sembrado, ni hay establecimiento ninguno donde el drenaje sea tan perfecto que asegure absolutamente el escape de las aguas en exceso en las explotaciones extensivas, y aunque lo hubiera, la presión continua del agua de lluvia durante cuatro meses y la superabundante humedad superficial son suficientes para destruir los cultivos pudriendo la semilla.

Es necesario que el Estado llegue en auxilio de los agricultores del Departamento más castigado por las adversidades del clima, siquiera sea como estímulo a esa población honesta y laboriosa, la más digna de apoyo, en cuyos hogares se enseñorean las más duras penurias.

El proyecto que tengo el honor de someter a V. H. no entraña una excepción, desde que sabemos que en todos los casos que naturalmente constituyen excepciones dentro de la vida normal del país, y con una magnanimidad que sólo puede medirse por la gravedad del momento, la Honorable Cámara ha concurrido a evitar la propagación de epidemias o a combatirlas, y a ayudar a los menesterosos a construir sus viviendas.

Y el Estado debe concurrir hoy a aliviar la miseria que invade los hogares rurales del Departamento de Canelones, para retener en el país y en su industria a esta población acreedora a la mayor consideración pública, porque ella contribuye a diario y con eficacia al engrandecimiento del país.

Hay en Canelones cuatro mil arrendatarios agrícolas aproximadamente. Repartiendo un promedio de trescientos kilos de semillas a cada uno, sería preciso disponer de 1.200 toneladas, que a pesos 80.00 cada una darían un total de pesos 96.000.00. El excedente servirá para hacer frente a las diferencias que resulten, a los gastos de distribución, etc.

La Comisión Oficial de Distribución de Semillas, compuesta de ingenieros agrónomos y técnicos industriales, es el organismo autorizado para realizar la adquisición y el reparto de acuerdo con los pedidos que formulen las Comisiones seccionales creadas con ese objeto.

Establezco en el proyecto que las compras se harán en lo posible en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, haciendo honor a ese establecimiento oficial, orgullo del país, que no prepara poco a poco la semilla excepcionalmente prolífica, el trigo de pedigree que ha de sustituir al trigo común cuya procedencia se ignora.

Antes de finalizar esta exposición de motivos, hago presente que acompañaré gustoso los pedidos que en el mismo sentido hagan los señores diputados de otros Departamentos que hayan sido perjudicados en la misma forma que el de Canelones y cuyos labradores se encuentren en la misma deplorable situación que los de éste.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Agricultura.

El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse comprendidos en las disposiciones de la ley de 22 de Noviembre de 1920, sobre descanso obligatorio cada seis días de trabajo, a los operadores de cinematógrafo ayudantes, y a todo el personal, sin excepción, que presta servicios en aquellas salas de espectáculos.

Art. 2.o El descanso a que se refiere el artículo anterior se otorgará por turno rotatorio, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley mencionada, y por períodos completos de 24 horas.

Art. 3.o Las penalidades prescriptas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley de Descanso obligatorio, para sus contraventores, serán aplicadas a los dueños, encargados, empresarios o representantes de la empresa en cuya sala se cometiere la infracción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, Marzo 7 de 1923.

Enrique Rodríguez Fabregat, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Administrador, atendiendo tal vez a gestiones interpuestas por la Patronal de Cinematógrafos, excluyó al reglamentarse la ley de Descanso obligatorio a los operadores de aquellas salas de espectáculos públicos. Esa exclusión es inmotivada e injusta. Obtenida ella, costó muy poco a los propietarios de cinematógrafos encontrar en su beneficio exclusivo algunos requisitos de la ley para violentar en su propia esencia la resolución del legislador, que acordaba el legítimo derecho al descanso a todos los trabajadores y obreros, sin excepción alguna.

Y fué en mérito de aquella exclusión que la Patronal a que se refiere este proyecto de ley otorgó como suprema dádiva dos mañanas de descanso, desde la hora 1 a las 12, inclusive, a los operadores que han de realizar por tanto, su labor por la noche, todas las noches, y por la tarde, todas las tardes; computando con toda habilidad, pero con poco respeto de la ley, como descanso aquellas horas de la madrugada que, fatal e inevitablemente, constituyen el descanso de los hombres de labor.

Su personal de sala, a pesar del trabajo que realiza, ha sido calificado por los mismos patrones como personal destinado a servicio doméstico.

La Oficina Nacional del Trabajo, ante la reglametnación del P. E., no puede hacer nada contra el proceder arbitrario y opuesto a la ley con que se desenvuelve la Patronal.

Y esta es la hora en que, por lograr el leal cumplimiento de una de las leyes más humanas que forman el patrimonio democrático de la República, los operadores de cinematógrafo se han visto obligados a ir a una huelga reivindicadora, soportando sus penurias, en lucha desigual y odiosa, en tanto la Patronal, acorazada en su egoísmo de clase, triunfa de la ley y triunfa de ese sentimiento profundo del derecho en que debe reposar y reposa la estructura moral de nuestras instituciones.

El Poder Público no debe tolerar más estas transgresiones irritantes. Es necesario remediar y conjurar todos los resquicios de la ley por donde se filtran siempre las razones arteras de los transgresores. No es posible que las prerrogativas inherentes a la persona humana que trabaja y sufre quede a merced de las maniobras habilidosas de los que sólo atienden un interés de clase, secundario y mezquino, en menoscabo de esa armonía social que depura y tutela nuestra legislación positiva.

El autor de este proyecto ya tuvo ocasión de conocer, como diputado de la comuna de Montevideo, la fuerza de la resistencia que opone la Patronal aludida, contra todo lo que suponga disposición del Poder Público. La Comisión de Protección a la Infancia, la censura de películas que han de ser exhibidas a los niños, las reglamentaciones y ordenanzas sobre disposiciones internas de las salas de espectáculos, todo ha sido resistido siempre con el mismo tesón y con la misma violencia con que se niega hoy el descanso racional y humano a los operadores.

En nombre, pues, de todas estas consiedraciones elementalísimas, someto a la consideración de la Cámara de Representantes el proyecto de ley que acompaño.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Marzo de 1923.

Enrique Rodríguez Fabregat, representante por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante doctor Luis C. Caviglia presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse por sesenta días los plazos otorgados al comercio minorista para el pago de las patentes de giro por el artículo 5.o del decreto de 8 de Enero de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1923.

Luis C. Caviglia, diputado por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 5.o del decreto Reglamentario de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, de fecha 8 de Enero de 1923, los comercios empadronados en el mes de Enero próximo pasado deberían haber pago las patentes en el mes de Febrero, en Marzo los empadronados en Febrero y en Abril los que lo fueren en Marzo.

Ahora bien: como se desprende de las gestiones realizadas por los minoristas ante el Poder Administrativo y por los comentarios acordes hechos por algunos diarios, imponer en la situación económica del momento la obligación ineludible de pagar perentoriamente las patentes de la referencia importa tanto como condenar, a sabiendas y de antemano, a la gran mayoría del comercio minorista de la Capital a pagar serios recargos y a no pocos comerciantes condenarlos a recurrir a medidas extremas: venta o cierre de sus negocios, por la absoluta imposibilidad en que se encuentran de pagar en plazos realmente angustiosos las patentes y recargos de la referencia.

La notoria restricción del crédito en estos momentos dificulta aún más, si cabe, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias; agréguese a ello las exigencias cada vez mayores, consecuencias también de la crisis actual, de los mayoristas proveedores, y la imposibilidad de sustituir el régimen de las ventas al detalle y a crédito que deja al minorista librada a las contingencias más inquietantes, y aparecerán resaltantes los sólidos motivos de equidad que existen para acordar un nuevo breve plazo de gracia, por así decirlo, a los comerciantes, para cumplir el decreto reglamentario de la ley, satisfaciendo el importe de sus patentes.

Es por estas razones y ante el pedido que me hace un núcleo de comerciantes, fundado en análogos fundamentos de equidad, que someto a la ilustrada consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Luis C. Caviglia, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Comercio.

Está abierta la sesión.

4—"El señor representante don Casto Martínez Laguarda solicita licencia por el término de diez días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Martínez Laguarda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"El señor representante doctor Francisco H. López solicita licencia por el término de diez y ocho días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor representante López.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Se va a entrar a la orden del día.

Quedó en discusión el asunto relativo a los poderes de Río Negro, y con la palabra el señor diputado Pesce.

Puede continuar.

Señor Pesce—Con permiso de la Presidencia voy a leer una parte de la protesta presentada por la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro...

Señor Presidente—Puede leer.

Señor Pesce—... que dice: "El período de calificación fué aprovechado por las fracciones coloradas para hacer cosas estupendas. No se falló ni se sustanció ninguna de las tachas opuestas por los nacionalistas a las inscripciones de cuño colorado y fueron barridas del régimen cívico infinidad de inscripciones totalmente válidas de ciudadanos nacionalistas; se practicó un verdadero despojo. En las ampliaciones de esta protesta, que presentaremos ante las Honorables Cámaras de Senadores y Representantes, completaremos con detalles interesantes este sombrío cuadro de la actuación cívica de este Departamento".

Pues bien, señor Presidente: yo he traído aquí la copia del acta de la sesión de la Junta Eelctoral de Río Negro en que fueron tratadas todas las tachas opuestas en aquel Departamento; aquí tengo la prueba incontestable de la falsedad que contiene la protesta de la Comisión Nacionalista, falsedad, señor Presidente, de que son reos el propio Directorio Nacionalitsa y la prensa nacionalista, que han hecho un arma, que la han esgrimido para hacer la difamación del Partido Colorado de Río Negro.

En esta acta se dice que todas las tachas fueron resueltas por unanimidad de la Junta Electoral, con asistencia de los delegados de todas las fracciones políticas, con asistencia de la Junta Electoral, que son los mismos que componen la Comisión Herrerista de Río Negro, que son los mismos importadores de gatos internacionales.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — En esa acta no se dice, pero la lealtad del señor diputado podría decirlo, que la unanimidad prestada por los miembros nacionalistas de la Junta Electoral a las exclusiones a que refiere el señor diputado fué la consecuencia de un pacto que hicieron las autoridades de los dos partidos en Río Negro, mediante el cual los colorados levantaban las tachas a 230 ciudadanos nacionalistas que no tenían defensa posible, a pesar de la legitimidad de sus inscripciones, por la conducta obervada por la Junta Electoral, y entonces los ciudadanos nacionalistas de la Junta dieron la unanimidad, como entregaban, en los caminos de Sierra Morena, su bolsa de viajeros: porque tenían una pistola al pecho.

He terminado.

Señor Pesce — El señor diputado que me ha interrumpido está equivocado. La unanimidad en la resolución de los juicios de tachas, se refiere, sin pacto, sin convenio de ninguna especie, a todas las tachas de la campaña de Río Negro; el convenio entre algunos grupos políticos se hizo solamente para las tachas de la 1.a sección.

Vale decir, señor Presidente, que está subsistente, de cuerpo entero, absolutamente, toda la afirmación que he hecho de que la declaración de la protesta nacionalista es completamente falsa.

Además, el diputado Patrón acaba de decir que tuvieron necesidad de entregarse a ese pacto los nacionalistas de Río Negro, y el diputado Patrón se olvida de que la ley electoral les daba una tercera instancia a los nacionalistas de Río Negro para el caso de que la Junta Electoral hubiera procedido errónea o arbitrariamente. —(Interrupciones).

Tan falsa es la declaración de la protesta que comento, que no se ha aportado ni un solo ejemplo, señor Presidente, de que la Junta Electoral hubiera excluído algún ciudadano nacionalista de esos que dice la protesta que fueron barridos del Registro; tan falso es, señor Presidente, que no se llevó ni un solo expediente al Juzgado Letrado, de la apelación de tachas presentada a la Junta Electoral. — (Interrupciones).

Me parece que este comentario, ilevantable, es bastante para dejar destruída esta faz de la protesta con que la Comisión Nacionalista de Río Negro ha querido sorprender a la Cámara, ha querido engañar al país con un descaro y una deslealtad que dan los quilates de la moral política que practica.

La Comisión en minoría tomó unos datos de la elección de Río Negro de 1919 para hacer deducciones y cálculos que convenían a su interés político. Yo demostré en Cámara que esos datos eran artificiales...

Señor Patrón — ¿Me permite el señor diputado otra interrupción?

Señor Pesce — Sí, señor diputado.

Señor Patrón — El señor diputado no demostró nada en Cámara, porque el señor diputado omitió los datos que debían complementar su afirmación para sacar la consecuencia exacta de ella, y es lo siguiente: dijo el señor diputado que en la elección de 1918 habían votado 1.397 nacionalistas y que solamente se explicaba por la práctica del fraude el crecimiento del Partido Nacional en Río Negro, que al año siguiente llevaba 800 ciudadanos más a las urnas; pero se olvidó, o no quiso decirlo, de que en la elección anterior de 1916, el Partido Nacional llevó mil quinientos y tantos votantes a las urnas y que la diferencia que el señor diputado encuentra con la elección de 1918 se debe a que no votaban los analfabetos, que votaron en la elección de 1919, habilitados por la Constitución que recién había entrado en vigencia. De manera que ese aumento fabuloso de que habla el señor diputado Pesce, es, sencillamente, de quinientos y pico de inscriptos en un período de tres años: de 1916 a 1919.

Agradezco la interrupción.

Señor Pesce — Perfectamente.

El señor diputado Patrón da una explicación suya, — que tal vez sea verdad, — al aumento de los ochocientos ciudadanos nacionalistas en el período que he comentado. Pero no es el momento de hacer números, señor Presidente, con respecto a los antecedentes de que hablé en la otra sesión. Voy a hacer números, insistiendo en los cálculos de la Comisión en minoría y del aliado que le ha aparecido a última hora.

La Comisión en minoría encontró 2.169 votantes en 1919, o sea 2.500 inscriptos, para compararlos con los 1.800 votantes, o sean 2.2000 inscriptos del período 1922, y dejó como cosa remota los 1.400 votos del año anterior, no encontrando explicación la Comisión en minoría, — y la de ahora el señor diputado Patrón, — al aumento del 80 o|o que yo comentaba.

Volviendo a las matemáticas, vamos a encontrar un dato risueño para la Comisión en minoría. — (Interrupciones).

Ha saltado sobre la elección de 1920 como con garrocha, señor Presidente, donde encontraba 1.537 votantes, lo que no se prestaba a la comparación con los 1.880 votantes de 1922 y no le servía para llegar a conclusiones forzadas que necesitaba en sus cálculos elctorales infantiles. Digo cálculos electorales infantiles y voy a demostrarlo.

Para llegar desde 1919 a 1922, la Co-

misión en minoría y coadyuvante, se han olvidado pasar por 1920, y aquí está lo risueño. Olvidan que los registros inflados por la Junta Electoral fueron deshinchados en la depuración de 1920.

En ese año se inscribieron trescientos nacionalistas y fueron excluídos novecientos. De manera que el número de 1919, y noten el cálculo la Comisión y coadyuvantes, se transforma así: 2.500, más 300, 2.800 inscriptos, menos 900, son 1.900 inscriptos que dieron los 1.537 votantes de 1920.

Vea la Cámara cómo elementales operaciones de sumar y restar le juegan una mala pasada a la Comisión en minoría y a su aliado de última hora. — (Interrupciones).

¿Por qué?... Le voy a decir por qué al doctor Puig que se sorprende: porque si hubiera tomado el número de votantes de 1920, 1.537, y no el número de votantes de 1919, no habría podido llegar a las conclusiones forzadas a que llega la Comisión en minoría para fundamentar la falta de electorado nacionalista en 1922.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Pesce — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — El señor diputado no puede tomar como base de cálculo la elección de 1920, porque sabe el señor diputado y lo sabe toda la Cámara, y lo sabe todo el mundo, que fué una elección a la cual los partidos fueron con absoluto desgano, en la que sólo había el problema de os consejeros de Estado, y los partidos votaron malísimo, lo mismo el Partido Colorado que el Partido Nacional. De manera que no es base racional de cálculo.

Señor Pesce — A mí no me convence y no sé si habrá alguno de los compañeros que se sienta convencido. — (Interrupciones).

Desearía terminar, señor Presidente...

Señor Presidente — No consienta las interrupciones, si desea terminar.

Señor Pesce — Perfectamente.

... pero algunos comentarios del diputado Patrón, hechos en la sesión anterior, no pueden ser silenciados.

Ha dicho que yo califiqué, que fué calificada de zona sucia, la 6.a sección. Me ratifico en esa calificación, porque estoy acostumbrado a aceptar las consecuencias y la responsabilidad de mis dichos. Pero debo hacer saber que en esa zona sucia de la 6.a sección, cuando los grupos colorados perdían el contacto con los que estaban ensuciando los registros de la 6.a sección, los primaces blancos entraban en aparcerías... — (Interrupciones).

... los blancos más encumbrados concedían beneficios, cortesías y favores a los que estaban ensuciando los registros de la 6.a sección, y a altas horas de la noche, después de terminados los congresos nacionalistas, algunos de esos elementos que hacían los fraudes de la 6.a sección tenían entrevistas con los congresales nacionalistas.

Debo llamar injusta, señor Presidente, la expresión del diputado Patrón, que se le habrá escurrido en el calor del discurso, por no suponerle mala fe, en lo que se refiere a la 6.a sección. El dijo que en la 6.a sección se habían computado 183 votos, sin repudio de parte de los colorados que hemos sido electos, cuyos votos eran más que los que nos dieron el triunfo. Ni es exacto que esos votos fueran más que los que nos dieron el triunfo, ni ninguno de los 183 votos de la 6.a sección, todos y cada uno valen menos que todos y cada uno de los votos nacionalistas.

Yo no vengo a hacer en la Cámara meras afirmaciones ni me vengo a escudar en galas verbales, porque quiero que tanto mis adversarios como mis compañeros puedan fallar este pleito a conciencia. Voy a dar datos que van a demostrar perfectamente que la votación de 183 ciudadanos en la 6.a sección no es nada extraordinaria.

Yo podría identificar desde aquí más de 100 votantes de la 6.a sección, ciudadanos auténticos, vecinos conocidos, y podría concederle al diputado Patrón 83 votos de la 6.a sección, cuya identidad fuera discutible, — lo que sería muchísimo conceder, — y concediendo esos 83 votos, el triunfo colorado igual se hubiera producido.

Voy a demostrar que no es extraordinaria la votación de la 6.a.

En 1913 votaron 94; en 1916 votaron 87; en 1917, 100; en 1918, 74; en 1919, 141; en 1920, 141 por el Partido Colorado, y en 1922, 183 votos, los 183 votos que con toda temeridad el señor diputado Patrón ha calificado de repudiables para tener la oportunidad poco feliz de hacer un párrafo virulento. — (Interrupciones).

Pero hay más, señor Presidente: el triunfo colorado de Río Negro, — y ahora contesto a una interrupción que oí en el aire, — no fué de 150 votos, fué de más de 270 votos, y si sólo aparecen 150 fué porque en el escrutinio general, al que asistimos dos delegados de todos los partidos y por unanimidad de la Junta Electoral, se resolvió quemar más de 100 votos para evitar discusiones enojosas, porque se consideraban inútiles. La mayoría de esos votos eran votos colorados, más de cien y pico, y desde aquí podría citar varios ciudadanos, vecinos viejos, ocho o diez, inscriptos desde el año 98, que fueron observados en las Mesas Inscriptoras, y, sin embargo, sus votos se quemaron, vecinos perfectamente conocidos, y para que se vea el sistema que se seguía, debo citar el caso de un escribiente de policía que hace cuatro años presta servicios en una comisaría que funciona a menos de un kilómetro del centro de la ciudad, que concurrió a votar uniformado, con el uniforme de la policía del país; ese escribiente fué observado, y su voto fué quemado porque la Junta Electoral no lo quiso tomar en cuenta.

De manera que si los votos observados se hubieran revisado en un escrutinio formal, tampoco hubiera necesitado el Partido Colorado ni uno sólo de esos 183 votos de los buenos colorados de la 6.a, aunque cualquiera de ellos es tan bueno como cualquiera de los demás votos.

Se ha hablado, señor Presidente, con desprecio, de la Colonia Rusa, de ese emporio de trabajo, de ese núcleo de orden, de economía, de inteligencia, disciplinado, organizado, y de producción. — (Interrupciones).

Se ha negado, señor Presidente, a la Colonia Rusa, a esa colmena de hombres que tiene cualidades de una sociedad organizada sobre bases de civilización, se le ha negado, señor Presidente, lo que se le concede a cualquiera de nuestros rancheríos campestres, allí donde están refugiadas las taras, los vicios y las modalidades de la tribu. Pues bien, señor Presidente: yo no he obtenido la mayoría de los votos de la Colonia Rusa; sin embargo, declaro que cualquiera de los votos de la Colonia Rusa, más que muchos millares de votos de los habitantes del país, llevan detrás de sí tanto amor a esta tierra, tanta ansiedad de trabajo, de progreso y tanta dignidad de hombres libres, bajo un régimen de libertad, de la libertad que salvaron Rivera y Suárez del americanismo rosista, de la libertad que tenemos el deber de mantener y mejorar. — (¡Muy bien!).

Se ha dicho, señor Presidente, que el señor Fischer usufructúa un puesto que es el precio de sus actos. Yo que fuí adversario reciente del señor Fischer, que lo conozco desde los bancos de la escuela, le digo a toda la bancada nacionalista y al país que, si el señor Fischer fuera hombre de precio, a los herreristas de Río Negro no les faltó ni dinero, ni ganas, ni tentativas para comprarlo. — (¡Muy bien!). — (Interrupciones).

Se ha hablado, señor Presidente, de la actitud del doctor Moreno.

Sobre tanta confusión que han hecho los nacionalistas del pleito de Río Negro para disimular errores y para disculpar torpezas de la Comisión herrerista, yo voy a poner un poco de claridad en ese asunto, dando un dato que, probablemente, la mayoría de la Cámara no lo conoce.

Hace un año, casi, cuando debía constituirse la Junta de Río Negro, el señor Fischer fué herido gravemente, de manera que la mayoría nacionalista de Río Negro pudo constituir la Junta Electoral con su mayoría regimentada; pero la nerviosidad, señor Presidente, la nerviosidad enfermiza que tenían los herreristas de la Comisión de Río Negro para agarrar el instrumento de fraude y de obstruccionismo que habían tenido durante seis años, esa nerviosidad hizo que se reuniesen fuera de término, y cuando se reunieron antes de término, los colorados protestaron, y cuando protestamos los colorados, no teníamos ni la más remota idea, no teníamos ni la más remota esperanza de que el fallo de ese asunto tendría que darlo el doctor Moreno, que nada tenía que ver con Río Negro, y eso demuestra que nosotros nos creíamos asistidos de justicia, que no confiábamos absolutamente en esa parcialidad de que injustamente se ha tachado a ese magistrado, y eso demuestra, señor Presidente, sin remisión, la incapacidad de la Comisión Nacionalista de Río Negro, incapacidad que fué un factor en acción constante para producir la derrota que lamentan ahora.

He demostrado a la Cámara, señor Presidente, lo que prometí: que la mayoría de Río Negro era una fantasía o era una ilusión; he demostrado que si esa mayoría existía, los dirigentes nacionalistas fueron incapaces de llevarla a los Registros; he demostrado que no existió el obstruccionismo sistemático de que se acusa a mi partido, y voy a terminar, señor Presidente.

Toca a la Cámara fallar; — traemos poderes limpios, emanados de un comicio completamente libre; todas las garantías de las leyes electorales han sido cumplidas en mi Departamento; traemos poderes del pueblo, que no ha sido extorsionado absolutamente desde el 3 de Septiembre en que se reunió la Junta Electoral hasta el 26 de Noviembre en que los colorados de Río Negro reconquistamos el Departamento para bien de todos sus habitantes.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — En realidad este debate está concluído: está concluído para los que traemos a la Cámara un concepto de respeto al Parlamento, que nos impide empequeñecer y desnaturalizar las discusiones, con la expresión airada de la pasión política o de la pasión personal, vicios parlamentarios en los que yo no desearía incurrir, porque no desearía nunca contribuir con mi palabra a exacerbar esas pasiones, que a diario llevan a la Cámara a darle a la República un triste ejemplo de intolerancia y de ofuscación, inconciliable con la serenidad respetuosa que debe presidir nuestras deliberaciones.

Con esta convicción, señor Presidente, que será norma de mi conducta parlamentaria, yo me creería eximido de entretener la atención de la Honorable Cámara

refutando al señor diputado Pesce, quien más que un alegato fundado en favor de la validez de sus poderes, ha hecho en Cámara un largo capítulo de cargos e insultos contra las autoridades nacionalistas de Río Negro, y si no mediase una razón especial, yo libraría mi respuesta a la juiciosa filosofía del Dante: "Non raggionar di lor", pero ante esa razón no puedo guardar silencio.

Manifestaba el señor diputado Pesce en la sesión anterior que para acusar a los nacionalistas de Fray Bentos de incompetencia e inmoralidad cívica se apoyaba en el juicio autorizado de los señores diputados Eduardo Rodríguez Larreta y Juan A. Olalde. El silencio que en esas circunstancias observaron los dos legisladores, me dice que el señor Pesce tenía razón al atribuirse esa honrosa compañía. Lamento, señor Presidente, no poder compartirla.

Respeto mucho las opiniones invocadas, pero respeto más los veinticinco años de servicios desinteresados que han prestado a mi partido los nacionalistas de Fray Bentos, y prefiero compartir con ellos los insultos que le dirige el adversario, declinando el honor de compartir con esos correligionarios citados por el señor Pesce, los elogios que le prodiga ese adversario.

Yo no puedo considerar incompetentes ni amorales a hombres como Mendía, Arizti, Requiterena, Ambroa, Bertoni y otros que hace veinte años consagraron su competencia cívica, obteniendo en las urnas el triunfo para el Partido Nacional, afirmando esa mayoría nacionalista y que hoy se dice que no existe en Río Negro, y consagraron, también en esa oportunidad, una alta moralidad ajustada al precepto que compendiaba en esta frase un pensador francés: "Dime a quién admiras y te diré quién eres". Y la consagraron admirando las virtudes cívicas del actual Presidente de esta Cámara, cuya candidatura de senador por Río Negro sacaron triunfante, frente a la prestigiosa candidatura del ingeniero Serrato.

Señor Pesce—¿Me permite el señor diputado?

Señor Patrón—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado Pesce.

Señor Pesce—A algunos de esos primaces nacionalistas que acompañaban a los gatos electorales de Gualeguaychú por las calles de Fray Bentos, se les podría decir: "Dime con quién andas y te diré quién eres".

Señor Patrón—¿A los gatos electorales que mandaba el Cónsul del Uruguay en Gualeguaychú se refiere el señor diputado Pesce?

Señor Pesce—Yo me refiero a los que fueron identificados en un artículo de "El Día", que no recibió ninguna defensa ni ninguna contestación.

Señor Patrón—Prosigo, señor Presidente.

Yo he dicho que no quería traer a la Cámara la expresión de las pasiones políticas, y si yo trajera en este momento a la Cámara lo que dice la prensa por ahí, le daría un mal rato al diputado Pesce, porque en estos momentos circula en Río Negro, y ha sido reproducida en la prensa de allí, una hoja suelta emanada de los mismos correligionarios del señor diputado Pesce, donde hablan cosas por cierto no muy buenas de la Jefatura Política y de la forma cómo lo han traído a la Cámara; pero renuncio a recurrir a semejante recurso.

Señor Pesce—Yo desconozco esa hoja suelta, señor Presidente, y no me sorprende que el señor diputado Patrón no venga a reproducir expresiones, manifestaciones, declaraciones y comentarios que circulan en Fray Bentos amparados por el anónimo.

Señor Patrón—No, están firmados para uso exclusivo del señor diputado, y para que se vea la lealtad con que procedemos los nacionalistas en la Cámara, renunciando a recurrir a esos expedientes, por intermedio de un empleado, le trasmito para que lea el suelto referido.

Señor Pesce—Muchas gracias.

Señor Patrón—Y prosigo, señor Presidente, porque deseo ser breve.

Decía, señor Presidente, que en este asunto de las acusaciones a los nacionalistas de Fray Bentos prefería estar con ellos, y por eso sólo he pedido la palabra para que, en este recinto, donde fueron insultados, se levante la voz de desagravio, proclamando los títulos de los nacionalistas de Fray Bentos que son acreedores a la consideración y al respeto del partido.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y ocho.

Léanse los proyectos.

(Se lee):

"Proyecto de resolución de la Comisión en mayoría

Artículo único. Apruébanse los poderes presentados por los electos diputados por el Departamento de Río Negro, señores don Alejandro Pesce, don Gervasio Galarza y don Aniceto Patrón."

"Proyecto de resolución de la Comisión en minoría

Artículo único. Declárase nula, por el vicio fundamental de que adolece, la elección efectuada en el Departamento de Río Negro, debiendo procederse por ley a nuevos períodos de inscripción, calificación y elección."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ochenta y dos votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión en mayoría y el artículo 1.o propuesto por la Comisión en minoría.

(Se vuelven a leer).

En discusión ambos artículos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, tengo mucho respeto por la opinión del señor diputado Patrón, y tengo la seguridad de que dicho señor diputado, que ha actuado en el proceso electoral de Río Negro, tiene la sincera convicción de que debe aprobarse el proyecto informado por la Comisión en minoría; pero yo que he oído con toda atención el alegato formulado por dicho señor diputado, y que he oído también con la misma atención, sobre todo en la sesión anterior, el alegato formulado por el señor diputado Pesce, declaro con toda sinceridad que no he llegado a formar en mi ánimo la convicción de que debe anularse la elección del Departamento de Río Negro.

Yo sé que esta actitud por mí asumida, no haciendo acto de solidaridad con mis correligionarios, podría acarrearme severas críticas, pero yo tengo una solidaridad superior a la solidaridad partidaria y es la solidaridad con mi conciencia y con lo que entiendo ser la verdad.

He terminado. — (De la mayoría de las bancas: ¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

En primer término, el proyecto de la Comisión en mayoría.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y ocho votos sobre ochenta y cuatro.

En consecuencia, se proclaman representantes por el Departamento de Río Negro a los señores don Alejandro F. Pesce, general Gervasio Galarza y don Aniceto Patrón, los cuales pueden incorporarse a la Cámara.

La Asamblea General debe reunirse en seguida, así que se suspenderá la sesión hasta que tenga lugar ese acto.

(La Cámara pasa a cuarto intermedio a las 16 y 40, y vueltos a Sala a las 17 y 13, el señor Presidente dice):

6—Continúa la sesión con la consideración del asunto relativo al sueldo de los porteros y peones del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — En la sesión anterior había presentado con el señor diputado Tabárez un pedido de preferencia para cierto proyecto que habíamos esbozado a la Mesa. De manera, pues, que yo pediría que se diera lectura del asunto para el cuál se ha pedido preferencia.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — En igual sentido hago moción para que se considere un pedido de preferencia que yo había formulado a nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — En ese caso, también reclamo un pedido de preferencia que acabo de presentar y que conviene se trate cuanto antes.

Señor Presidente — Los señores diputados habrán tenido presente que se necesitan dos tercios de votos, porque importa una modificación de la orden del día, o la mayoría de los miembros que componen la Cámara.

¿El señor diputado Dufour pide que se trate en la sesión de hoy?

Señor Dufour — No, señor; habíamos pedido que se tratara en la sesión del viernes.

Señor Presidente — Van a leerse las mociones.

(Se leen):

(Moción del doctor Jude, a nombre de la Comisión de Hacienda):

"Por resolución de la Comisión de Hacienda formulo moción para que a continuación de la preferencia votada para el viernes 9 del corriente, se consideren en ambas discusiones, en primer término, con informe verbal de la Comisión y previo repartido de los antecedentes, los proyectos sobre ampliación de la emisión autorizada de la Deuda de Bonos de Construcción del Palacio Legislativo y aquel que establece la exoneración de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que se introduzcan destinados a la construcción de aquella obra pública."

(Moción del señor Lavagnini):

"Solicito de la Honorable Cámara quiera tratar en la sesión de hoy el proyecto presentado por el doctor Tomás Barbato y por el suscripto, por el que se arbitran recursos para la conservación de la Casa de Artigas, situada en el pueblo del Sauce de Canelones".

(Moción de los señores Dufour y Tabárez):

"En atención a lo que establece el artículo 119 del Reglamento de la Honora-

ble Cámara, los suscriptos solicitan que el señor Presidente incluya en la orden del día del viernes de la próxima semana, con informe de la Comisión respectiva, el proyecto presentado en la sesión de hoy sobre supresión de la Semana de Turismo y establecimiento de un descanso obligatorio con goce de sueldo a los empleados al servicio de particulares y del Estado".

(Moción del señor César I. Rossi):

"Considerando de alto interés y urgencia la rápida resolución del proyecto de ley que aumenta los derechos de importación del trigo, — proyecto que presentó a la pasada Legislatura con los señores diputados Peña y Gutiérrez, — solicito se urja su despacho a la Comisión respectiva a fin de ser tratado en primer término en la sesión del miércoles próximo 14 de Marzo corriente".

(Moción del señor Halty):

"Solicito de la Honorable Cámara se sirva incluir en la orden del día del jueves 15 de Marzo y en ambas discusiones el proyecto de ley que amplía el plazo para celebrar la Exposición Nacional de Lechería".

Se va a votar por su orden.

Léase nuevamente la primera preferencia, propuesta por el señor Jude a nombre de la Comisión de Hacienda.

(Se vuelve a leer).

¿Este proyecto ha venido del Senado?

Señor Jude — Sí, señor; ha venido con sanción del Senado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Desearía saber por qué la Comisión no presentó su informe en debida manera.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — La Comisión, de acuerdo con un precepto del Reglamento, tiene derecho a producir un informe verbal. No formuló informe escrito, en virtud de la urgencia del asunto. Se trata de un asunto que debe ser resuelto perentoriamente, porque si la Cámara no se pronuncia así, de inmediato, sobre este proyecto, las obras del Palacio Legislativo deberán por fuerza suspenderse, produciendo un grave perjuicio para la construcción misma y originando también una lesión a la multitud de operarios que trabajan en esa construcción.

Esa es la causa por la cual la Comisión no ha hecho informe escrito, y además porque, como lo establece la moción, se hará el repartido de los antecedentes; y con esto quiero mencionar el informe circunstanciado y meticuloso que ha hecho la Comisión del Palacio Legislativo y que fué lo que determinó al Senado a aceptar sin informe el proyecto que había pasado esa misma corporación.

Esas son las razones, brevemente expuestas, que tuvo la Comisión para solicitar de la Cámara que aceptara la inclusión de este asunto en la orden del día con informe verbal.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Si es así, señor Presidente, no me opongo. Entendía que el proyecto se iba a tratar con un simple informe verbal, con el que la Cámara no podría ilustrarse suficientemente para dar su voto consciente al pedido de aumento de los recursos; pero si se va a distribuir el informe de la Comisión del Palacio Legislativo, donde se documentan detalladamente los datos que puedan ilustrar este debate, yo no tengo ningún inconveniente en votar.

Señor Presidente — El informe no puede distribuirse porque no ha sido producido.

Señor Jude — No, son los antecedentes.

Señor Prando — Son los antecedentes de la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — Como es un asunto que viene sancionado por el Senado, se agregará también el informe que se produjo allí.

Señor Jude — No hay informe, señor Presidente; exclusivamente la nota que elevó la Comisión del Palacio Legislativo a ese alto Cuerpo.

Señor Presidente—Perfectamente; pero el repartido la contendrá.

Señor Prando—Entonces conviene aclarar esto: que antes de la sesión del viernes se repartirá a todos los señores diputados la nota que envió la Comisión del Palacio Legislativo pidiendo el aumento de rubros.

Señor Coronel—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Entiendo que se trata de un asunto demasiado serio para que pueda considerarse en Cámara sin un informe.

El proyecto venido con sanción del Senado, referente a las obras del Palacio Legislativo, creo que importa una erogación de cuatro millones de pesos, y un asunto de esa magnitud no puede considerarse sin un informe escrito de la Comisión respectiva y después de repartido.

Así que yo haría moción en el sentido de que en el caso especial de que se trata se reparta el informe escrito, con tiempo, a los señores diputados y se señale una sesión de la semana próxima para tratarlo.—(Apoyados).

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Señor Presidente: en virtud de las manifestaciones de los señores diputados yo propondría una fórmula transaccional: que se distribuyan esos antecedentes desde ya y que la Comisión produzca su informe por escrito, debiendo considerarse este asunto, en lugar del viernes de esta semana, como lo había propuesto, el miércoles de la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Entonces, como ha tenido general acogida la moción del señor diputado, se votará en esa forma.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—No se puede votar preferencia para un día determinado; se debe votar preferencia en la correlación de los asuntos de la orden del día.

Señor Jude—¿Me permite? Pero yo creo que el obstáculo del Reglamento es siempre que no medie una voluntad de determinado número de diputados.

Señor Ghigliani—No, señor. El Reglamento no puede ser modificado sino por la voluntad de la mayoría absoluta de la Cámara modificando el Reglamento.

Señor Jude—No se refiere a eso.

Señor Presidente—¿Quiere citar el artículo en que se funda el señor diputado?

Señor Ghigliani—El señor Secretario lo puede leer.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Señor Ghigliani—Por lo tanto, señor Presidente, se puede votar que ese asunto se coloque en tercero, cuarto, quinto o en segundo término, pero no para determinado día.

Señor Jude—Bueno, que se coloque en segundo término, pero que no se considere por la Cámara antes del miércoles próximo. De manera que conservará su preferencia hasta esa fecha.

Señor Ghigliani—Muy bien, y si antes del miércoles pudiera ser tratado ese punto, el señor diputado Jude puede pedir que se postergue su consideración.

Señor Jude—No tengo inconveniente. Si hay un obstáculo tan fundamental de índole reglamentaria, yo pido que se incluya en uno de los primeros términos de la orden del día.

Señor Presidente—La Mesa no encuentra bastante claro el artículo. Para la Mesa alterar la consideración de los asuntos o hacer modificaciones en la orden del día es exactamente lo mismo.

Señor Ghigliani—¿Me permite para explicarlo?

Señor Presidente—Así lo entiende la Mesa. Como el señor diputado Ghigliani es el autor de este Reglamento debe entenderlo mejor.

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Antes se votaban preferencias para determinado día de sesión y ocurría esto: se votaba, por ejemplo, una preferencia para un viernes, pero el jueves quedaba un asunto en discusión y el vierens se interrumpía la discusión del asunto iniciado el jueves para tratar uno nuevo, lo que constituía el desorden más completo en las deliberaciones de la Cámara. En el nuevo Reglamento se estableció que las modificaciones no podrían hacerse sino en el orden en que están colocados los asuntos, de tal modo que no se vea interrumpida la discusión de ningún otro asunto con la interposición de una preferencia.

Por lo tanto, señor Presidente, corresponde que las preferencias se voten alterando la colocación de los asuntos en la orden del día.

Señor Presidente—Pero, señor diputado, por el hecho de modificar la orden del día, se modifica la correlación de los asuntos.

Señor Ghigliani—Sí, señor; pero la orden del día sólo se puede modificar alterando la correlación, pero no interponiendo un asunto en medio de la discusión de otro.

Señor Presidente—Si se modifica la correlación hay que interponer el asunto.

Señor Ghigliani—No, señor; se interpone un asunto entre otros dos, pero no en medio de uno que se está discutiendo.

Señor Presidente—Bien; la Cámara resolverá.

Señor Ghigliani—No; la Cámara debe cumplir el Reglamento.

Señor Presidente—Vamos a ver cómo lo entiende la Cámara.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez—El hecho de haber ocupado la Presidencia en el período anterior me ha obligado, como es natural, a estudiar el Reglamento con alguna detención. Yo creo, como el doctor Ghigliani, que el propósito del autor y de la Comisión que informó el Reglamento era que solamente se podría modificar la consideración de los asuntos en el orden establecido en la orden del día que debe hacer la Mesa según el despacho que hayan tenido esos asuntos por las Comisiones; pero evidentemente eso da lugar en la práctica a algo que no se ha previsto, y es, por ejemplo, esa circunstancia: que la Cámara desee tratar con tantos días de antelación determinado asunto, y no pudiendo fijar día para considerarlo, la Cámara no puede cumplir

su deseo. Hay, sin embargo, un medio transaccional que en este caso podría zanjar la dificultad en que nos encontramos. Se me ocurre que sería lo siguiente: dejar la correlación actual de los asuntos y establecer, por resolución de la Cámara, que si queda alguno por considerarse todavía para la sesión del miércoles próximo, inmediatamente después de él se considerará aquel para el cual pide preferencia la Comisión de Hacienda, dándosele el número correspondiente. En esa forma se satisface la exigencia reglamentaria de no alterar la orden del día sino en la correlación de los asuntos, y se satisface también el deseo de la Cámara de tratar este asunto el miércoles próximo.

En concreto propongo què se altere la orden del día estableciéndose que si en la sesión del viernes ha terminado la consideración de los asuntos que la integran, en la del miércoles siguiente se tratará en primer término el mencionado por el señor diputado Jude.

Señor Presidente—Si hay tiempo, en la misma sesión.

Señor Gómez—No, porque la Cámara no quiere ocuparse de este asunto antes del miércoles, y si hubiera algún asunto pendiente se considerará inmediatamente después que éste termine, en la sesión del miércoles. Es la única manera de conciliar la disposición reglamentaria con el propósito de la Cámara.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani—Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Gómez, aceptada por los señores diputados Ghigliani y Jude.

Señor Ghigliani—¿Me permite, señor Presidente?...

Para estos casos, y no es que yo me atreva a dar un consejo a los señores diputados, lo que corresponde es anunciar con varios días de anticipación que se va a pedir una preferencia. Por ejemplo, el señor diputado Jude podría haber dicho: yo voy a pedir el miércoles a la Cámara que trate en primer término tal asunto. Entonces no habría sorpresa al incluirlo, el miércoles en primer término, es decir, después de terminada la discusión del asunto con que se inicie la sesión del miércoles. — (Murmullos).

Señor Presidente—Léase la moción del señor representante Gómez.

(Se lee):

"La Cámara resuelve modificar la orden del día, colocando en el número que corresponde el asunto a que se refiere la moción del doctor Jude, para ser tratado en primer término en la sesión del miércoles. Si quedara pendiente de sanción algún asunto de la sesión anterior se tratará inmediatamente después."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y tres.

Señor Rodríguez Fabregat—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo quería consultar a la Mesa si no puede convocarse ya al suplente del señor Julio María Sosa, quien presentó renuncia hace muchos días a esta Cámara por optar al puesto que le corresponde en el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente—Este asunto, como otros análogos, está a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—La Comisión de Asuntos Internos aguardaba, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, a que se diera término a la consideración de las preferencias pedidas, para hacer saber a la Cámara que había informado ya en la suplencia del señor Sosa y en algunas otras más, a objeto de integrar inmediatamente la Cámara.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se tratará después, cuando concluyamos con las mociones presentadas.

Señor Rodríguez Fabregat—Muy bien.

Señor Presidente — Léase la moción siguiente, del señor representante Lavagnini.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — El asunto a que se hace referencia está favorablemente informado por la Comisión de Presupuesto de la Legislatura anterior. Si la Cámara encontrara inconveniente tratarlo hoy podría resolverse que volviera a la Comisión de Presupuesto de esta Legislatura, a objeto de que fuera ratificado ese informe, y entonces considerarlo a continuación del asunto que acaba de ser incluído en la orden del día, o sea en la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — ¿A continuación del que se acaba de votar?

Señor Lavagnini — Sí, señor, colocándose en segundo término.

Señor Presidente — ¿Modifica su pedido en ese sentido el señor diputado?

Señor Lavagnini — Sí, señor. Se entiende que con recomendación, a la Comisión de Presupuesto para que se expida antes de esa fecha.

Señor Presidente — Así se hará.

Si se aprueba la moción del señor Lavagnini en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y siete.

Léase la moción de los señores representantes Dufour y Tabárez.

(Se lee).

Señor Rossi (don César J.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César J.) — Ante todo yo preguntaría a la Mesa si ya hay algunas preferencias para el miércoles.

Señor Presidente — La Secretaría informa que hay dos preferencias para el miércoles.

Señor Rossi (don César J.) — Entonces yo transferiría esta moción para el jueves.

La he presentado en la creencia de no interrumpir ningún asunto; por lo tanto, pido que se coloque a continuación de las preferencias ya votadas, en la forma a que se refirió hace un momento el señor diputado Gómez.

Si el miércoles hubiera tiempo, yo pediría que se tratara entonces; pero si no hubiera tiempo podríamos dejar este asunto para el jueves, en el lugar que le correspondiera, o sea después de las preferencias votadas.

Señor Prando — ¿De qué asunto se trata? No hemos oído.

Señor Rossi (don César J.) — Yo desearía saber en qué lugar se va a colocar el asunto a que voy a referirme, en el caso de que la Cámara acepte, como espero, la moción que he formulado y que acaba de hacer leer la Mesa.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Es para preguntar si hay informe de la Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Todavía no lo hay, pero espero que lo habrá.

Señor Secco Illa — Entonces lo que corresponde es esperar a que se produzca el informe.

Señor Rossi (don César I.) — Permítame, señor diputado. Si el informe se produce, como espero, mi proposición tiene la ventaja de asegurar desde ya el debate de este asunto, sin contar que así la Cámara ya sabrá que el miércoles o jueves, después de las preferencias votadas, tendrá que ocuparse de él. — (Interrupciones).

En cambio, si no lo propusiera desde ya, sería difícil considerarlo cuando llegara el momento de tratarlo y se perdería tiempo en fijar fecha para hacerlo.

Señor Presidente — Me permito recordarle al señor diputado que uno de los defectos, entre otros que no recuerdo, de la anterior Cámara, era que las órdenes del día se hacían en la Cámara, produciendo un gran desorden en las discusiones... — (Apoyados).

... y que vamos entrando por ese mismo camino.

Señor Rossi (don César I.) — Sobre eso yo tendría mucho que decir. Siempre he creído que no hay tal desorden, puesto que la Cámara debe y puede saber cuando conviene resolver estas preferencias. Hay asuntos de tal urgencia y de tal importancia que es absolutamente necesario que se interrumpan otros para darles inmediato andamiento. Y si yo no contesté al señor diputado Ghigliani cuando se refería a esta misma cuestión fué por no hacer un debate que nos haría perder tiempo inútilmente. Pero, como se ve, no comparto su criterio.

Yo creo que la Cámara debería continuar haciendo la orden del día igual que en el período pasado y en todos los anteriores, porque ella debe saber cuando hay urgencia extrema para pedir que sea tratado un asunto.

Dicho esto, voy a explicar en qué consiste mi moción y cuál es la causa de que yo pida que se trate con urgencia.

El proyecto a que me refiero lo presentamos el señor diputado Peña, el señor diputado Gutiérrez y yo en Noviembre próximo pasado. El tiende a amparar a los agricultores en el legítimo derecho de obtener un precio remunerador a su trabajo. Sabido es que los agricultores, por una desidia de estas últimas legislaturas, —porque iniciativas al respecto hay desde 1914,—los agricultores no gozan aún del derecho del crédito que ampara a casi todas las industrias. En ese sentido, se ven obligados, para satisfacer sus compromisos de todo el año, a vender rápidamente sus cosechas, y a venderlas por el precio, debido a la urgencia, que los que se ocupan de esas trasacciones quieren buenamente fijarles,—a veces mediante maniobras que todos conocemos. Una de estas maniobras es la que se está produciendo ahora, y consiste en introducir trigos extranjeros, más baratos que los nuestros, para producir la baja de los precios en virtud de la competencia.

El proyecto tiende a evitar esa competencia del trigo extranjero,—principalmente del trigo argentino que en estos momentos, señor Presidente...

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi (don César I.) — Con mucho gusto.

Señor Prando — Está entrando al fondo del asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Entiendo que si la Cámara quiere saber qué va a votar, tengo que explicarle el asunto, aunque sea someramente. Hay que fundar la moción de preferencia, y para fundarla debo decir en qué consiste el asunto.

Trataré de ser breve; pero si se me in-

terrumpe no lo podré ser tan fácilmente.

Decía, señor Presidente, que es necesario que cuanto antes la Cámara resuelva este asunto para evitar la maniobra a que me refiero. Como prueba de ello, debo hacer saber que han entrado por nuestra Aduana, en el correr del mes pasado, alrededor de treinta mil bolsas de trigo que vienen a competir con el trigo nuestro, y a abaratar, por lo tanto, los precios normales de nuestra cosecha. Todos los que se ocupan de estas cuestiones, todos los que leen los diarios que traen informaciones detalladas sobre la materia, sobre operaciones de cereales, habrán observado que en estos últimos días nuestro mercado de trigo ha bajado de 8.10 y 8.20 a 7.60 y 7.65. La causa no es otra que esta continua y abultada importación del trigo argentino, que puede venderse a un precio muy inferior al nuestro, en virtud de su abundancia, de su menor costo y de la relativa facilidad y baratura de su transporte.

Según datos que a la ligera y por teléfono pude obtener, han entrado ya 34.164 bolsas. Con esto comprenderá la Cámara que el asunto tiene la importancia y la urgencia exigidas para un pedido de preferencia, y a tal punto lo he considerado así, que he invitado hace un momento a uno de los representantes de la minoría, a que me acompañara para averiguar las causas a que obedecen esas entradas de trigo que, normalmente, no debieran producirse, puesto que aún está disponible casi todo el trigo nuestro.

Y como sólo podrá evitarse esta competencia, mediante el proyecto a que se refiere mi moción, y como se está produciendo, precisamente, lo que nosotros deseábamos evitar, entiendo que la Cámara comprenderá la necesidad que hay de ocuparse del asunto cuanto antes, a fin de salvar a nuestros agricultores de la ruinosa concurrencia de los trigos argentinos.

Dejo en esta forma explicada la moción a que me he referido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción presentada por el señor diputado Rossi, para que se trate este asunto en la forma indicada, previo informe de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

Léase la moción del señor representante doctor Máximo Halty.

(Se lee).

En discusión.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Halty — Quiero manifestar, señor Presidente, que el fondo del asunto ya está resuelto: simplemente se trata de que el plazo establecido por la Cámara para celebrar la Exposición es necesario modificarlo, porque han sobrevenido inconvenientes, debido a epidemias y otras causas que impiden la realización del certamen dentro del término fijado, y es por esa causa que la Asociación Rural se ha presentado solicitando la ampliación de ese plazo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo propondría al señor diputado Halty que modificase su moción, estableciendo que fuese en primer término, después de terminados los asuntos que se discutan el 16 de Marzo.

Señor Halty — No tengo inconveniente en aceptar esa nueva fórmula.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Halty.

(Se lee):

"El señor representante don Máximo Halty mociona para que el asunto relativo a la ampliación de plazo para celebrar la Exposición Nacional de Lechería se coloque en la orden del día en primer término, después de los asuntos que se consideren en la sesión del miércoles próximo."

Señor Presidente — ¿Con informe, señor diputado?

Señor Halty — Con informe, sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis.

7—Han terminado las preferencias.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gómez — Es para dar cuenta, en nombre de la Comisión de Asuntos Internos, que ésta ha estudiado los antecedentes que se relacionan con algunas renuncias y vacantes producidas en el seno de la Honorable Cámara. Son ellas, la renuncia del señor Julio María Sosa por el Departamento de Maldonado, para ocupar la Presidencia del Consejo Nacional de Administración. Corresponde que se acepte y que en su lugar se convoque al señor Luis Fígoli. La aceptación por parte del doctor Vicens Thievent de la Cartera del Interior da lugar a que se convoque al segundo suplente de la lista de Montevideo, doctor Tomás Barbato, pero como este señor diputado es, a la vez, representante por el Departamento de Canelones, en el caso de que optase por continuar representando este Departamento en la Cámara, corresponderá se convoque al tercer suplente por Montevideo, que lo es el doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Ha renunciado a su banca por el Departamento de Rivera el doctor Armand Ugón y procede se convoque al primer suplente, que lo es el señor Alberto Nieto Clavera.

Estos son los antecedentes que ha examinado la Comisión, y de acuerdo con el precepto reglamentario, pasa a la Mesa los proyectos de resolución que corresponde votar.

Como se trata, señor Presidente, además, de la integración de la Cámara, asunto urgente por esta misma razón, propondría que los proyectos de resolución que se van a leer sean considerados inmediatamente, alterándose así la orden del día, cosa que puede hacerse, porque no hay ningún otro asunto en discusión en este momento.

Señor Barbato — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Barbato — Es para manifestar que deseo seguir representando a mis correligionarios de Canelones, y por lo tanto, opto por la representación de ese Departamento.

Señor Gómez — En ese caso, señor Presidente, hay que modificar, de acuerdo con lo que he expresado, el proyecto de resolución que se relaciona con la sustitución del doctor Vicens Thievent, convocándose al doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en lugar del doctor Tomás Barbato.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gómez para que se trate ese asunto inmediatamente.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Convócase al señor Luis Fígoli para integrar la representación por el Departamento de Maldonado, en sustitución del señor Julio María Sosa que presentó renuncia.

Héctor R. Gómez. — Francisco Ghigliani. — Osilio Sichero. —L. Enrique Andreoli.—Isidoro Lema (hijo)."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

La Mesa proclama diputado por el Departamento de Maldonado al señor Luis Fígoli, quien puede incorporarse a la Honorable Cámara.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Habiendo comunicado el doctor Lorenzo Vicens Thievent que ha resuelto aceptar el Ministerio del Interior, y en vista de la opción del segundo suplente de la lista de representación por Montevideo, doctor Tomás Barbato, convóquese por Secretaría al tercer suplente, doctor Eduardo Acevedo Alvarez."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo entiendo que hay igualdad de situación entre la que plantea el doctor Vicens Thievent al ocupar el Ministerio del Interior, que la planteada por el doctor García Morales al ocupar transitoriamente el puesto de consejero.

Yo preguntaría si la Comisión, al aceptar de plano la opción del señor Barbato, suplente convocado, hace pronunciar a la Cámara con respecto a ese asunto que había quedado pendiente y había pasado a estudio de la Comisión.

Señor Gómez—El caso no es semejante.—(Apoyados).

El señor diputado Barbato ha manifestado de una manera definitiva que opta por la representación del Departamento de Canelones.

Señor García Selgas (don Mariano)— Entonces debió haber dicho que renunciaba.

Señor Gómez—La opción significa renuncia; no otra cosa puede presumirse.

De manera que la Comisión de Asuntos Internos considera que debe aprobarse el proyecto de resolución que ha presentado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Se proclama diputado por el Departamento de Montevideo al doctor Eduardo Acevedo Alvarez, quien podrá incorporarse a la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Acéptase la renuncia presentada por el doctor Máximo Armand Ugón de representante por el Departamento de Rivera y convóquese al suplente respectivo don Alberto Nieto Clavera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Queda proclamado diputado por el Departamento de Rivera el señor Alberto Nieto Clavera, quien puede incorporarse a la Cámara.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a sueldos de porteros y peones del Ministerio de Obras Públicas.

Léanse los antecedentes.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramasso—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea solamente el articulado del proyecto, porque este asunto ha sido repartido y es conocido de todos los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Ramasso.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 15 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Los porteros y peones presupuestados, al servicio de las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, han iniciado gestiones pidiendo se equipare su sueldo al que tienen asignado los de igual categoría, en las Secretarías de los Ministerios.

El Consejo Nacional de Administración considera que por razones de equidad, dada la exigüidad del sueldo que perciben los peticionarios, $ 36.00 (treinta y seis pesos mensuales), y teniendo en cuenta las dificultades actuales de la vida, es muy justo mejorar la situación de esos empleados.

Con tal motivo, el Consejo tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole se sirva aumentar el sueldo de los referidos empleados, en la siguiente forma: 18 porteros a $ 52.00 mensuales cada uno, y 27 peones a $ 45.00 mensuales cada uno.

Siendo la asignación actual de los porteros y peones de que se trata de $ 36.00 mensuales cada uno, el aumento total que se solicita importaría la cantidad de $ 531.00 mensuales.

Espera el Consejo que V. H., compenetrada de la justicia que encierra este pedido, se servirá prestar al asunto preferente atención, y a ese efecto, lo declara incluído entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que estima muy atendible esa iniciativa, pero conceptúa que sería de estricta justicia equiparar los sueldos de todos los funcionarios de las mismas categorías que existen en la Administración Pública en igualdad de condiciones.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en $ 52.00 y $ 45.00 mensuales, respectivamente, el sueldo de los porteros y peones presupuestados, al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

S. A. CALCAGNO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no tiene reparos que oponer al proyecto de ley venido con aprobación del Honorable Senado, acordando equiparación de sueldo a los porteros y peones presupuestados que prestan servicios en las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Existen en ese Ministerio diez y ocho porteros y veintisiete peones, según lo declara el Consejo Nacional de Administración en el mensaje que sirve de base a este proyecto, que perciben una remuneración mensual de treinta y seis pesos, en tanto que los demás empleados de las mismas categorías figuran en el Presupuesto con una asignación de cincuenta y dos y cuarenta y cinco pesos, respectivamente.

Entiende Vuestra Comisión, lo mismo que el Honorable Consejo Nacional de Administración y el Honorable Senado, que esa situación de desigualdad no se justifica tratándose, como ocurre en el presente caso, de funciones idétncas. Presiona también el espíritu de los miembros de esta Comisión en el sentido propuesto la carestía de la vida que se mantiene inalterable y agobiante, y que se hace sentir con mayor intensidad, como es de fácil comprensión, en las clases obreras y de los modestos servidores del Estado, que sólo cuentan con un jornal exiguo, en términos generales, o con un sueldo mezquino e insuficiente.

Vuestra Comisión habría deseado ampliar el presente proyecto, comprendiendo en él a todos los empleados que se encuentren en la situación que se trata de reparar por medio de esta iniciativa, o que gocen de una remuneración reducida en extremo, concordando con lo que insinúa al respecto al señor Presidente de la República en la consulta a que se refiere el Consejo Nacional de Administración. Pero el carácter perentorio que reviste el asunto determina la postergación de un plan completo de la índole mencionada.

La erogación mensual a que ascenderán los aumentos que se solicitan será de quinientos treinta y un pesos.

En consecuencia, esta Comisión aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia, que ya ha merecido, como deja dicho, la sanción del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Marzo 2 de 1923.

Rómulo Muñoz Zeballos, miembro informante. — Mariano García Selgas. — Carlos P. Colistro. — Gustavo Gallinal."

Léase el proyecto venido del Honorable Senado, que aconseja la Comisión.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 52.00 y $ 45.00 mensuales, respectivamente, el sueldo de los peones y porteros presupuestados al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Enero de 1923.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, no prestaré mi voto al artículo en la forma que ha sido redactado, porque no quiero contribuir a que el Estado se convierta en patrón sanguijuela de sus servidores.

No es preciso pronunciar un largo discurso para demostrar que la cantidad que se fija para los peones es completamente insuficiente para llenar las necesidades de los hogares más humildes. — (Apoyados).

Bien es cierto, se me dirá, que las finanzas del país no permiten cumplir con toda justicia respecto a la retribución que sería deseable; pero yo entiendo que en este caso se trata de una erogación muy pequeña, y por lo tanto no gravaría mucho el Erario de la Nación y, en cambio, haríamos un acto de justicia fijando por lo menos a estos operarios el sueldo mínimo que se ha fijado por el Municipio de Montevideo para sus servidores, vale decir, la suma de cincuenta pesos que, a fin de que la recibieran íntegra, podría elevarse este sueldo hasta cincuenta y dos pesos, es decir, el sueldo que se fija para los porteros, y aumentar a cincuenta y cinco pesos el de estos últimos, ya que parece se quiere establecer una diferencia.

Yo entiendo, señor Presidente, que no hay que hacer grandes esfuerzos de oratoria para demostrar la justicia de mi pedido.

De manera que dejo formulada mi moción, proponiendo la suma de cincuenta y cinco pesos para los porteros y de cincuenta y dos pesos para los operarios.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramasso — Yo voy a dar mi voto en contra de la modificación que propone el señor diputado Puyol, porque el señor diputado no se ha dado cuenta de que esta ley que está a deliberación de la Cámara es precisamente para equiparar los sueldos de todos los porteros

de la Administración, y en esta forma volverían a desigualarse, porque si se eleva a cincuenta y dos pesos los actuales que ganan cuarenta y seis, que han sido elevados en la legislatura anterior, es para equipararlos, y si votáramos cincuenta y cinco pesos para ellos, produciríamos nuevamente la desigualdad. Habría entonces que hacer una nueva ley elevando el sueldo de los de cuarenta y seis pesos a cincuenta y cinco pesos. Eso por una parte, y por la otra, porque el señor diputado Puyol no ha tenido en cuenta, al proponer su enmienda, indudablemente, que este asunto viene aprobado por el Honorable Senado, y que habiendo una divergencia con esta Cámara, tendría que ir a la Asamblea General, y de esa manera demoraríamos el acto de justicia que tratamos de hacer a esos humildes servidores del Estado, acto verdaderamente justo que deberíamos abreviar en lo posible.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

Señor Puyol — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.

Se va a votar ahora el artículo del proyecto venido del Senado.

Si fuera rechazado, se votaría la modificación propuesta por el doctor Puyol.

Si se aprueba el artículo como lo ha sancionado el Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—La Cámara de Senadores remitió también hace algunos días un proyecto por el cual se regulariza la situación de algunos funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Son funcionarios que reciben sus emolumentos por eventuales y otros rubros de esa Secretaría de Estado.

Ahora bien: en virtud de la disposición que se dictara en la ley de Presupuesto, por el artículo 4.o, la Contaduría General de la Nación ha hecho reparos para la liquidación de esos sueldos, y como el Poder Ejecutivo considera que esos puestos, no incluídos en la ley presupuestal, son absolutamente indispensables para el buen servicio público, resolvió pasar un mensaje a la Asamblea General a efecto de que éstos se incluyeran en el Presupuesto.

Atento a esas consideraciones, el Senado de la República le prestó su aprobación y esta es la hora en que este asunto se encuentra en las carpetas de la Comisión de Presupuesto.

Como se trata de un asunto evidentemente análogo al que acaba de sancionarse, porque se trata también de reparar la injusticia de que funcionarios que se suponen indispensables para el desempeño...

Señor Andreoli—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Como va a sonar la hora reglamentaria y va a quedar pendiente la sanción de este asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Puede continuar el señor diputado Jude.

Señor Jude—Brevemente, señor Presidente, voy a decir entonces lo que propondría: que este proyecto venido del Senado se considerara como artículo 2.o, aditivo, del proyecto que acaba de sancionar la Cámara.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Creo que la moción que acaba de formular el señor diputado Jude es inconveniente por razones de forma y por razones de fondo.

Es inconveniente por razones de forma, porque nos colocamos en el mismo caso a que acaba de hacer alusión hace un momento el señor diputado Ramasso, esto es, que modificado el proyecto que viene del Senado, tendría que pasar, entonces, o a aquella rama del Cuerpo Legislativo nuevamente o a Asamblea General; y es inconveniente por razones de fondo, porque yo recuerdo que el señor Ministro de Obras Públicas, cuando concurrió a la Comisión de los veinticinco, declaró claramente que existía en su Ministerio exceso de empleados y pedía, por el momento, que no se incluyeran en el Presupuesto todos los que se pagaban por eventuales, porque él tenía la intención de reorganizar sus oficinas, ver qué cantidad de empleados eran necesarios y pedir después la eliminación de aquéllos, o el pase a otras oficinas públicas si era posible, que estuvieran de más.

Señor Jude—¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Jude—Yo quería decirle que si él Ministro señor Calcagno hizo esas manifestaciones, posiblemente no habría tenido en cuenta la situación especial de estos funcionarios, porque es el mismo Ministro quien ha solicitado la regularización al Consejo Nacional de Administración. A ese propósito, esta mañana tuve oportunidad de conversar con él y le pregunté si patrocinaba la sanción de este proyecto por considerar que era necesario la inclusión de estos funcionarios en el Presupuesto, y me expresó que sí, y tan me expresó que sí, que, según tengo entendido por manifestaciones del Subsecretario de este mismo Departamento, se pensaba en el día de hoy plantear en el Consejo Nacional de Administración el arbitrio administrativo a que habría que recurrir para pagar a los empleados que no reciben sus haberes desde Noviembre.

De manera que entiendo que la consideración que formula el señor diputado Lussich no procede en este caso, desde que el propio Ministro que hizo manifestaciones es el que comparece ante la Cámara a solicitar la regularización de esos cargos.

Señor Lussich — Continúo, señor Presidente.

Yo no podía adivinar, desde el momento que el señor Jude no había hecho valer en Cámara esa razón, no podía adivinar, digo, que el Ministro de Obras Públicas, — que hace unos meses pedía insistentemente a la Cámara que no le incorporaran definitivamente al presupuesto empleados que estaban por eventuales, porque eso podía perjudicar la reorganización del Ministerio de su cargo, — no podía adivinar que actualmente entendiera que esos empleados se necesitan; pero aún siendo así, yo entiendo por la razón primera apuntada y por esa otra razón de orden, de método en la sanción de los asuntos, que la Cámara no debe en este momento sancionar el artículo aditivo a que hace referencia el señor diputado. Este asunto debe pasar a la Comisión respectiva y después de informado por esa Comisión, la Cámara tomarlo en cuenta. — (Apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Estoy de acuerdo con el señor diputado Jude en que es necesario sancionar a la brevedad posible este proyecto que regulariza la situación de algunos funcionarios del Ministerio de Obras Públicas; pero en lo que no participo de su opinión es en la ventaja que supondría incorporar como artículo aditivo la disposición correspondiente, porque entonces caeríamos en el vicio que se quiere evitar, vale decir, que esta ley tendría que volver al Senado, puesto que ha sido modificada, y a este respecto debo manifestar entonces que si al votarse el artículo 1.o no hice valer también mi voto en contra de la disposición que fija los sueldos de 42 y 45 pesos, fué para no entorpecer la sanción de la ley, porque, consecuente con ideas expresadas ya en Cámara, creo que el salario que debe pagar el Estado a sus obreros no debe ser inferior a 60 pesos. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Comprendo, señor Presidente, la justicia que le asiste al señor diputado Jude al pedir a la Cámara la sanción del artículo 2.o aditivo que ha presentado a la Mesa; pero considero perjudicial el procedimiento para el mismo asunto que patrocina el señor diputado Jude y también para el proyecto de ley cuyo artículo 1.o acaba de sancionarse.

Son dos proyectos completamente distintos venidos con sanción de la Cámara de Senadores. Si en esta Cámara se refunden estos dos proyectos haciendo una sola ley, será un proyecto completamente nuevo y en consecuencia debe volver a la Cámara de Senadores.

Yo creo que este proyecto de ley que se ha discutido y cuyo artículo 1.o ha sido sancionado debe comunicarse de inmediato al P. E. llenándose los trámites reglamentarios; y el proyecto a que se refiere el señor diputado Jude, tratarse como un proyecto por separado. — (Apoyados).

Señor Jude — En la sesión de hoy.

Señor Andreoli — No tengo inconveniente en que sea en la sesión de hoy, desde que el señor Jude ha hecho valer las razones que inspiran al Ministro de Obras Públicas para patrocinar su pronta sanción en el Parlamento. Pero por de pronto creo que debe sancionarse y comunicarse este proyecto de ley que se ha discutido. — (Apoyados).

No tendré inconveniente después en acompañar al señor Jude a tratar en 2.o término el proyecto a que se ha referido.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — No tengo inconveniente en deferir al pedido que hace el señor Andreoli, desde luego que mi propósito no es de ninguna manera el perjudicar a ningún empleado, sino por el contrario beneficiarlos. Por manera que yo acepto que se desglose el artículo presentado; pero de acuerdo también con facultades que el Reglamento me acuerda, hago moción para que el proyecto de que he ha-

blado, que hace referencia a la inclusión de varios empleados en los cuadros del presupuesto, se considere inmediatamente, sobre tablas. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Quiere decir que está de acuerdo en que el proyecto quede sancionado como ha venido del Senado.

Señor Jude — Efectivamente.

Señor Presidente — Muy bien.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ahora está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Jude para que el artículo aditivo que él proponía se considere como proyecto aparte y se trate en esta misma sesión.

Señor García Morales — Señor Presidente: ¿no ha vencido el término de la sesión?

Señor Presidente — La hora se prorrogó únicamente para tratar el proyecto que acaba de votarse; pero como el señor diputado ha hecho moción para que se trate el proyecto nuevo que presenta, la Cámara resolverá.

Señor Jude — Se prorrogó para considerar el artículo aditivo. De manera que todavía no está resuelto.

Señor Presidente — Se prorrogó para considerar el proyecto que estaba en discusión hasta terminar. Ahora el artículo aditivo es una nueva proposición.

Señor Jude — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Búrmester — ¿En qué sentido?

Señor Presidente — El señor diputado Jude propone que se trate inmediatamente un artículo que sería aditivo para la ley que acaba de sancionarse.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Pero si el señor diputado le da el carácter de artículo aditivo, vamos a volver a lo que hemos resuelto.

Señor Presidente — No se le puede dar. — (Murmullos).

Señor Arena — Ese es un proyecto de ley que tiene que correr los trámites respectivos de todos los proyectos: ser presentado, destinado a la Comisión respectiva y oportunamente se pronunciará la Cámara, y nos vamos, porque ya ha pasado la hora con exceso.

Señor Presidente — El señor diputado Arena indica que pase a Comisión, siguiéndose los trámites regelamentarios, el proyecto del señor diputado Jude, quien podrá presentarlo por escrito a la Secretaría.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Si la mayoría de la Cámara entiende que la razón de urgencia que yo invocaba no es suficientemente valedera como para exigir su rápido pronunciamiento, yo no tengo ningún inconveniente en que se sigan todas las formalidades del caso; pero quiere decir, por último, que la gran cantidad de funcionarios a que se refiere ese proyecto están sin percibir sus sueldos desde el mes de Noviembre. De manera que después de haber hecho esas manifestaciones, acepto la indicación del señor diputado Arena.

Señor Arena — La mayor parte de nosotros no conocemos esos detalles.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Cualquiera de nosotros puede decir que no conoce bien este asunto: pero no está en ese caso el doctor Arena que, como miembro del Consejo, ha recomendado a la Cámara su pronto despacho para subsanar, precisamente, las dificultades en que se encuentran esos empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Propongo que este asunto se trate en primer término en la sesión de mañana con informe de la Comisión. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Perotti hace moción para que el asunto a que se ha referido el señor diputado Jude se trate mañana en primer término y con informe de la Comisión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Me acaban de decir, no sé con qué fundamento, que la moción a que se refiere el señor diputado Jude ya ha sido sancionada por el Senado. Si fuera cierto eso, entonces el caso sería completamente distinto. Sería cuestión de ver el proyecto del Senado y si lo podemos tratar sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Jude — El artículo ese constituye un proyecto que fué aprobado por el Senado.

Señor Presidente — ¿Y dónde está?

Señor Jude — Lo tiene el señor Secretario. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio económico, y con efecto desde el 1.o de Noviembre de 1922, al siguiente personal que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas:

Un auxiliar adscripto a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, $. 42.00 mensuales; 1 dactilógrafo, $ 60.00 mensuaes; 1 escribiente del Archivo Gráfico, $ 36.00 mensuales; 1 escribiente 2.o de la Dirección de Ferrocarriles, $ 40.00 mensuales; 1 ayudante de ingeniero de la Dirección Puerto de Montevideo, $ 200.00 mensuales; 1 dibujante copista de la Dirección de Arquitectura, $ 50.00 mensuales; 1 escribiente de la misma Dirección, $ 42.00 mensuales; 2 practicantes de la misma Dirección, cada uno $ 40.00 mensuales, $ 80.00 mensuales; 1 auxiliar dactilógrafo de la misma Dirección, $ 35.00 mensuales; 1 capataz de la misma, $ 69.00 mensuales; 1 portero del Archivo Gráfico, $ 36.00 mensuales; 1 dactilógrafo de la Administración General de Faros, $ 45.00 mensuales; 1 sobrestante adscripto a la Dirección de Hidrografía, $ 80.50 mensuales; 1 encargado del mareógrafo de Paysandú, $ 18.00 mensuales.

Art. 2.o Los sueldos de los empleados que enumera el artículo anterior se deducirán de los rubros respectivos con cargo a los cuales hasta ahora han sido sufragados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Enero de 1923.

JAVIER MENDIVIL, 2o. Vicepresidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

Señor Arena — ¿Me permite?...

Lo que hay que hacer entonces, si nos parece justo, es pedir lisa y llanamente que se trate sobre tablas ese proyecto.— (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Como yo oí varias exclamaciones de los señores diputados, — entre ellos los señores Arena y Berretta, — diciendo que cambia la situación del asunto, porque viene del Senado, yo desearía saber qué clase de superintendencia tiene el Senado sobre esta Cámara para obligar el cambio de tramitación de un proyecto.

Señor Arena — ¡Perdón, señor diputado! Nadie puede haber pensado en esa superintendencia a que se refiere el señor diputado. Se trata de una cuestión muy sencilla: de un pedido hecho por el Consejo Nacional de Administración, que hay que suponer conoce tan bien o mejor que nosotros las necesidades de la Administración misma, y de un asunto que además ha sido estudiado por un cuerpo de la importancia del Honorable Senado.

De manera que la cuestión es muy distinta de lo que me había parecido antes, cuando creía que se trataba de un proyecto nuevo, presentado por el señor diputado Jude, que no tenía principio de estudio de ningún género. El caso es ahora completamente distinto...

Señor Puig — ¿Por qué es distinto?

Señor Arena — ... porque una cosa es un proyecto novísimo, presentado por un diputado, que no ha tenido estudio de ningún género, y otra cosa es la proposición de un Consejo Nacional de Administración, que lleva la confirmación y el estudio del Senado.

Señor Puig — Para mí es exactamente lo mismo..

Señor Arena — Es cuestión de gustos, señor diputado. El señor diputado tiene una manera de pensar y yo tengo otra.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo había pensado en el primer momento oponerme a la rápida sanción de este proyecto; pero después de oir la lectura que ha hecho el señor Secretario, pienso que no hay ningún inconveniente en sancionarlo hoy mismo; por esta razón: porque ese proyecto no importa ningún recargo en los gastos que hemos votado, aún después del informe de la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Porque, como lo dice el artículo 2.o, que parece no ha sido oído por los señores diputados...

Señor Presidente — Se ha oído, sí señor.

Señor Polleri — ... los sueldos de estos empleados se pagarán deduciéndolos de los rubros ya votados. Vale decir que ese proyecto no aumenta un solo peso el Presupuesto, y en ese concepto yo no veo inconveniente en que se vote rápidamente y se regularice la situación de esos funcionarios que, a juicio del P. E. pluripersonal y del Honorable Senado, son necesarios para el buen desempeño de las funciones públicas.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo voy a pedir que se lea el mensaje del Consejo Nacional... — (No apoyados).

... porque de esa manera la Cámara quedará más ilustrada y en situación de poder votar hoy mismo y sobre tablas este asunto.

Señor Arena — Pero, señor diputado, si me permite...

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Arena — ... el Consejo no puede decir otra cosa que esos empleados son necesarios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Gómez—Realmente podría leer-

se, porque es brevísimo y bastante ilustrativo, porque es la opinión de la Contaduría General de la Nación.

Varios señores diputados—Que se lea.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 29 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 22 de Noviembre próximo pasado se dirigió a V. H. el siguiente mensaje: "Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Honorable Asamblea General: Manifestando la Contaduría General de la Nación que de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, recientemente promulgada, no podrá, en lo sucesivo, liquidar las partidas de sueldos que figuran en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas", al remanente líquido de la renta de Faros y al de Conservación del Puerto de la Paloma, Dolores, Palmira, etc. Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole se sirva autorizarlo para revalidar, hasta tanto se pueda dar una ubicación definitiva, al siguiente personal que presta servicios en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas: Con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas": 1 auxiliar adscripto a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, $ 42.00 mensuales; 1 dactilógrafo, $ 60.00 mensuales; 1 escribiente del Archivo Gráfico, $ 36.00 mensuales; 1 auxiliar 2.o de la Dirección de Ferrocarriles, $ 40.00 mensuales; 1 ayudante de ingeniero de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 200.00 mensuales; 2 practicantes de la Dirección de Arquitectura, a $ 33.33 cada uno, pesos 66.66 mensuales; 1 portero del Archivo Gráfico, $ 36.00 mensuales. Con cargo al remanente líquido, renta de Faros, ley 1.o de Diciembre de 1910: 1 dactilógrafo de la Administración General de Faros, $ 45.00 mensuales. Con cargo al rubro "Conservación del Puerto de la Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y río Negro": 1 sobrestante adscripto a la Dirección de Hidrografía, pesos 80.50 mensuales; 1 encargado del Mareógrafo de Paysandú, $ 15.00 mensuales. El Consejo declara incluído este asunto entre los que han motivado la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias, y espera que V. E., dada la índole del mismo, se servirá prestarle preferente atención. Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Por resolución de fecha de ayer, el Consejo Nacional de Administración ha dispuesto reiterar a V. H. el mensaje de la referencia, a fin de dejar regularizada la situación de los empleados que en el mismo se indican, a los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o del Presupuesto General de Gastos, el Consejo se vería en el caso de declarar cesantes, a partir del 1.o de Enero próximo.

Para el caso de que el Honorable Cuerpo Legislativo considere que no deben ser revalidadas las partidas correspondientes a esos empleados, el Consejo solicita de V. H. se sirva autorizarlo para abonar los sueldos devengados, por los mismos, en los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, durante los cuales han prestado sus servicios.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Insisto, sobre todo después de la lectura que acaba de hacerse, en que este asunto tiene forzosamente que resolverse hoy.

Los términos en que se expresa el Consejo Nacional de Administración dicen, de una manera inequívoca, que es una situación que no puede prolongarse por más tiempo y que tiene que remediarse inmediatamente de planteada.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Yo deseo hacer una pregunta al señor miembro informante. Si hay, o, en su defecto, al señor diputado Jude que propicia este proyecto.

Existe ahí, en la nueva planilla que se formula, un cargo de ayudante de ingeniero, con doscientos pesos mensuales. Yo no alcanzo a definir bien lo que significa ayudante de ingeniero.

No sé si se trata de un cargo técnico o no, pero ayudante de ingeniero, por las palabras, parece que fuera un cargo de carácter técnico; sin embargo, podría no serlo. Y como yo entiendo que en la Administración Pública figuran muchos técnicos con un sueldo muy inferior a ese de doscientos pesos que se asigna a un simple ayudante, y como acaso la incorporación de este cargo en el Presupuesto podría perjudicar el legítimo derecho al ascenso que tienen otros técnicos de esa repartición o de otras similares, yo pediría una aclaración para poder votar a conciencia.

Señor Jude—¿Me permite?

Señor García Selgas (don Gilberto)—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir.

Señor Jude—Yo lamento no poder complacer al señor diputado.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa observa que lo que está en discusión no es el asunto mismo, sino si debe tratarse ahora. Una vez que la Cámara haya resuelto tratarlo, entonces, le concederé la palabra al señor diputado.

Señor Arena—¿Me permite?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Arena—Lo que hay es que posiblemente estos detalles pueden contribuir a decidir a más de un señor diputado, el señor interpelante, por ejemplo, a votar favorablemente que se trate en seguida.

Yo voy a ser muy breve.

Lo que puedo decir, contestando al señor diputado, es que debe haberse considerado ese cargo necesario, y rentado equitativamente, desde que no sólo no ha sido discutido por el Consejo, sino que ha sido propuesto por el señor Calcagno, que es notoriamente un funcionario que defiende con mucho rigor los intereses del Estado.

Yo, en materia de gastos, en el Consejo, cuando el señor Calcagno decía que una cosa debía hacerse, me inclinaba inmediatamente a aceptarla, porque en el tiempo que he frecuentado las relaciones administrativas con él me he convencido que es realmente un funcionario de primer orden. De manera que cuando un funcionario de primer orden, como el señor Calcagno, nos dice que ese ayudante debe ganar los doscientos pesos y el Consejo Nacional de Administración lo confirma, me parece que no queda más remedio que votarlo, y que los peligros que corremos de incurrir en una injusticia son muy lejanos y sobre nosotros no podría caber ninguna responsabilidad.

Es cuanto puedo decir.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Yo, después de este debate desordenado, que ha servido para ilustrarnos sobre el proyecto cuya sanción se solicita, no tengo ningún reparo en votar de inmediato ese proyecto. En primer lugar, como lo recordaba perfectamente bien el señor diputado Arena, por venir el pedido firmado por el señor Ministro Calcagno, que es una garantía de buena administración; y, en segundo lugar, porque no se modifican los rubros del Ministerio de Obras Públicas, pues los sueldos de los empleados por eventuales están autorizados dentro del presupuesto de ese Departamento Administrativo. Pero deseo dejar constancia de que considero una práctica censurable el estar improvisando opiniones en la forma irregular como se ha hecho en este momento, al tratarse la solicitud de este asunto, y pediría al señor Presidente que exhortara a la Cámara a que reccionara sobre esa mala práctica.

Señor Presidente—La Mesa ha llamado la atención sobre este punto y no ha sido escuchada.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, me sentiría inclinado también a votar sobre tablas este asunto, pero entiendo que la última razón invocada por el señor diputado Prando, y que ya había hecho impresión en mi ánimo antes de ser formulada por él, debe más bien decidir a la Cámara a perder veinticuatro horas y a seguir los trámites ordinarios. Hoy se nos viene con un proyecto suscripto por el señor Ministro Calcagno que me merece la misma consideración como garantía de buena administración pública que al señor diputado, pero mañana podría venir otro proyecto, no en estas condiciones, y entonces la Cámara podría también satisfacerse inclinada a votarlo sobre tablas, sin que hubiese una razón suficiente. Yo creo que nada se pierde con que la Cámara deje pasar 24 horas y se ponga en primer término, en la orden del día de mañana, y previo informe de la Comisión, se trate el asunto.

Los señores diputados, como el señor García Selgas, que tengan alguna duda en cuanto a la legitimidad de ese cargo de ayudante de ingeniero y otros, podrán, en las horas que median entre hoy y mañana, controlar sus observaciones con respecto a la razón o no razón que puede asistirles... — (Interrupciones).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, comparto también con los señores diputados Prando y Lussich la opinión de que la discusión de los asuntos debe hacerse en una forma más regular y más metódica.

Señor Presidente — La Mesa llamó la atención sobre esto hace media hora y nadie le hizo caso.

Señor Gómez — Pero la exhortación de la Mesa influirá para que nosotros pensemos hacer un propósito firme de enmienda para el futuro. Pero ya que hemos llegado casi a discutir el fondo de este asunto, ya que se puede asegurar que de hoy a mañana no habrá nuevos elementos de juicio, no veo por qué vamos a defraudar la justificada expectativa de estos pobres empleados que desde el mes de Noviembre están sin recibir

un céntimo de sus haberes, como lo manifiesta el Consejo Nacional en su mensaje. Creo que la Cámara no estará más ilustrada sobre el asunto mañana que hoy. Hoy tenemos el propósito de enmendarnos, y la Cámara tendrá, seguramente, también, el propósito de sancionar este asunto.

Señor Presidente — ¿Entonces el señor diputado propone que se haga por última vez?

Señor Gómez — Por última vez que se produzca este desorden.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Jude para que se trate el proyecto del Senado que se ha leído, inmediatamente, en esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintidós en cincuenta y cinco.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Lussich para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de mañana, con informe.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — La sesión fué prorrogada al sólo efecto de tratar el asunto que ya ha sido sancionado; lo que se podrá hacer en la sesión de mañana, en primer término, es pedir que se trate, pero hoy no corresponde más que levantar la sesión.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?... Se prorrogó para todo el asunto, y la prórroga se votó una vez que el doctor Jude planteó la cuestión.—(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa cree que el señor diputado Ghigliani tiene razón. La prórroga se votó únicamente para la sanción del proyecto que ya ha sido votado; lo que hay, es que después se hizo este debate, en otra forma, que todavía no ha terminado.

La Mesa considera que debe levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los siete días del mes de Marzo del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Canessa, Stirling, Amargós, Casaravilla, Muñoz, Semblat, Abellá y Escobar, García y Cornú; y los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbe, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigandа, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Buero, Herrera Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Vianna, Vigliola, Patrón y Pesce.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López y Martínez Laguarda.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Sorín, Jiménez de Aréchaga, Rivas, Martínez, Gallinal, Díaz, Toscano y Cima; y los señores representantes: Albo, Aragón y Etchart, Argencio, Brum, Ferreiro, Gilbert, Muñoz Zeballos, Ponce de León, Ramírez y Ros.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Al invitar a las Cámaras para que se reunan, he invitado también a los señores consejeros para que asistan a la manifestación del compromiso constitucional de los señores consejeros convocados para integrar esa corporación, los señores titulares doctores Fleurquin y Narancio, de una manera permanente, y señor Aramendía, temporalmente.

Invito para que reciban a los señores consejeros a los señores senadores Semblat y Muñoz y a los señores diputados Ghigliani y Cortinas. Los señores Secretarios les darán aviso.

(Dicha Comisión sale a cumplir su cometido y regresa acompañada de los señores consejeros: don Julio María Sosa, doctor Federico Fleurquin, don Carlos M. Morales, doctor Atilio Narancio, don Pedro Aramendía, doctor Juan Campisteguy y doctor Alfonso Lamas).

Invito al señor consejero doctor Fleurquin a pronunciar el compromiso constitucional.

Señor consejero Fleurquin—Yo, Federico Fleurquin, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

Señor Presidente—Invito al señor consejero doctor Narancio a pronunciar el compromiso constitucional.

Señor consejero Narancio—Yo, *Atilio* Narancio, me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

Señor Presidente—Invito al señor consejero Pedro Aramendía a pronunciar el compromiso constitucional.

Señor consejero Aramendía—Yo, Pedro Aramendía, me comprometo por mi honor a desempeñar legalmente el cargo que se me ha confiado y guardar y defender la Constitución de la República.

Señor Presidente—Me es grato, señores consejeros, dirigirme a vosotros con motivo del ejercicio de mi alto cargo y aseguraros la cooperación eficaz de la Legislatura en vuestra obra, seguramente patriótica, de administradores y gobernantes.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José Pedro Alaggia por el que se modifica el artículo 100 del Reglamento de la Honorable Cámara.
4—Rectificación de trámites e integración de Comisiones.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6— V Conferencia Internacional Americana en Santiago de Chile. Gastos para la delegación del Uruguay. (Discusión general y particular).
7—Código Rural. Modificación al artículo 708. (Discusión general y particular).
8—Seguro Caución de Arrendamientos. Modificación de la Carta Orgánica del Banco de Seguros. (Discusión general y particular).
9—Supresión de la Semana del Turismo. Proyecto de los señores representantes Tabárez y Dufour. Moción de preferencia.
10—Manifestación del señor representante doctor Santín Carlos Rossi, en nombre de los miembros médicos de la Honorable Cámara.
11—Ministerio de Obras Públicas. Incorporación al Presupuesto General de Gastos de personal de ese Ministerio pago por eventuales. Manifestación de la Comisión de Presupuesto.

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo, Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenció, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberriy, Buero, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Figoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Galarza, Halty, Herrera Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, Lussich, Medina, Mello, Mendiondo, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turene, Vázquez, Vianna y Vigliola.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: López y Martínez Laguarda.

Con aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Brum, Castro, Castro Zabaleta, Cortinas, Delfino, Ferreyro, Gilbert, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Ramírez, Rossi (don César I.), y Urioste.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli (don Abelardo), Ferrería, Lavagnini, Mibelli, Monegal, Percovich, Rospide, Roxlo y Terra.

Total: 9.

2—Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Proyecto de ley sobre retiro en determinadas condiciones de oficiales del Ejército en las jerarquías de coronel, teniente coronel o mayor."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Antecedentes relacionados con la Tercera Conferencia Internacional del Trabajo, sobre mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los obreros rurales."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Modificación a la planilla número 65 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, correspondiente al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.500.00, en la impresión de una obra de recopilación de las leyes, decretos, etc., sobre policía sanitaria de los animales."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 16.000.00 para atender los gastos que se originen a la Delegación de la República a la Quinta Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Santiago de Chile."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Angela Manau de Barens."

—Archívese.

"La Comisión de Obras Públicas se expide en los siguientes asuntos:

Construcción de un edificio para sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Proyecto por el que se hace extensivo a los Ferrocarriles del Estado el beneficio referente a la servidumbre de extracción de materiales, que establece la ley de 4 de Diciembre de 1899."

—Repártanse.

"Varios viajantes y empleados de comercio se dirigen a la Honorable Cámara solicitando la sanción del proyecto de ley sobre jubilación de los mismos."

Léase el telegrama y pase a sus antecedentes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

Rogámosle felicite nombre de viajantes y empleados de comercio actualmente Paysandú a los señores diputados que presentan a esa Honorable Cámara el humanitario proyecto de ley Jubilaciones, al que esperamos todas las fracciones presten su decidido y justo concurso. Agradecidos, lo saludamos atentamente, S. S. S.

Michel Lavignase. — Ordoquí y Paseyro. — Soma. — Oliver. —Scanavino. — Urdampilleta. — Abarno. — Palacios. — García. — Zamanillo. — Silva y Rodríguez Piola. — Lobato y cien firmantes más.

Mario Michel."

La Presidencia llama la atención de los señores diputados sobre este despacho telegráfico, para que lo tengan presente.

3—"El señor representante don José Pedro Alaggia presenta el siguiente

"Proyecto modificando el artículo 100 del Reglamento de la Cámara, creando una Comisión de Asuntos Municipales:

"Artículo único. Modifícase el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Representantes, incluyéndose entre las Comisiones anuales permanentes una Comisión de Asuntos Municipales.

José Pedro Alaggia, representante por Flores."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La complejidad que día a día adquiere la vida de los Departamentos, a la vez que la importancia que les ha conferido la Constitución del año 1917, al establecer su autonomía, y, por otra parte, las modificaciones a la ley de Gobiernos Departamentales que la experiencia de su vida autónoma ha sugerido a algunos espíritus observadores, exigen, a nuestro

juicio, un asesoramiento especial, en materia comunal, en la Cámara de Representantes.

Este asesoramiento podrá ser obtenido creando una Comisión Permanente de Asuntos Municipales, la que deberá estar constituída por algunos diputados especializados en materia de legislación y otros interiorizados en el Gobierno y en las necesidades de las comunas.

Juzgo obvio hacer resaltar las innumerables ventajas que derivarán de la creación de esta nueva Comisión parlamentaria permanente. Baste decir que, entre otros, esa Comisión deberá abordar asuntos de verdadera trascendencia para el progreso integral de las comunas del país, tales como la descentralización de rentas, haciendo que cada Departamento cree sus propios recursos y los administre, de acuerdo con el precepto constitucional que atribuye esa facultad a los Gobiernos Departamentales; y la autonomía de algunos Municipios de vida propia que actualmente están supeditados al centralismo de las capitales de Departamento.

Por todo lo expuesto, creemos que la Honorable Cámara prestará su aprobación al proyecto de resolución adjunto que modifica el artículo 100 del Reglamento de la Cámara, incluyendo la Comisión de Asuntos Municipales en el número de las Comisiones permanentes.

Montevideo, Marzo 7 de 1923.

José Pedro Alaggia, representante por Flores."

—A la Comisión de Asuntos Internos

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—A pedido del señor representante doctor Carlos Bellini Hernández, la Presidencia destina a la Comisión de Legislación el proyecto presentado por dicho señor sobre jubilación de empleados y obreros de comercio y de la industria.

A solicitud de la Comisión de Hacienda, la Mesa integra dicha Comisión con los doctores Santín C. Rossi y Guillermo Búrmester, de la de Industrias, para el estudio del proyecto sobre monopolio del alcohol.

Defiriendo a una indicación de la Comisión de Agricultura, se destina a dicha Comisión el proyecto del Ministerio de Industrias sobre fomento rural y colonización, integrada con los doctores García Morales y Jude, de la de Hacienda.

Para reemplazar a los señores Semblat y Rossi en la Comisión de Presupuesto, se designa a los señores diputados Herrera y Thode e Iglesias.

En sustitución del doctor Vicens Thievent, se integra la Comisión de Legislación Electoral con el señor Schekleton Ubiría.

5—Léase un pedido de preferencia que acaba de ser presentado.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Hago moción para que en la sesión de mañana, e inmediatamente después de votarse el asunto cuya discusión hubiese sido iniciada en la sesión anterior, se considere, con informe verbal o escrito de la Comisión de Códigos, el proyecto de que soy co-autor sobre prórroga del plazo de los desalojos de terrenos de labranza.

César Mayo Gutiérrez."

Está a consideración de la Cámara el pedido formulado por el señor diputado César Mayo Gutiérrez.

La Mesa hace presente a la Cámara que este pedido necesita, para sancionarse, dos tercios de votos o la mitad de los componentes de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de 16.000 pesos para atender los gastos que se originen con motivo del envío de una delegación de la República a la V Conferencia Panamericana que tendrá lugar en Santiago de Chile.

Como el asunto es urgente, formularía moción en el sentido de que sea tratado, en primer término, en la sesión de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Este asunto exige también dos tercios de votos o la mitad de los componentes de la Cámara, porque se trata de una alteración de la orden del día.

Varios señores representantes — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — Este asunto está en cuarto o quinto término en la orden del día.

Señor Buero—Lo que pasa, señor Presidente, es que algunos señores diputados no se han enterado de qué asunto se trata.

El asunto es el siguiente: el Honorable Senado ha remitido con sanción un proyecto por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para disponer hasta la suma de 16.000 pesos para atender los gastos que se originen con motivo del envío de una delegación de la República a la V Conferencia Panamericana que tendrá lugar en Santiago de Chile. Como los delegados deben partir, en breve, el asunto es urgente y por eso me he permitido hacer esta moción.

Señor Presidente—La Mesa dijo, por error, que ese proyecto estaba en la orden del día y no está: está entre los asuntos de que se ha dado cuenta; pero la Cámara resolverá si lo quiere tratar inmediatamente por razones de urgencia. Efectivamente, los señores delegados saldrán de Montevideo el 15 del corriente.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Mendiondo—¿Sin informe de la Comisión, señor Presidente?

Señor Presidente—Ya está informado. Se va a votar.

Si se trata de inmediato el asunto propuesto por el señor diputado Buero.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad.

Voy a permitirme hacer presente a la Cámara que varios empleados del Ministerio de Obras Públicas comprendidos en el proyecto que quedó ayer por sancionar se han acercado a la Presidencia haciéndole presente que no reciben sueldos desde el mes de Noviembre.

Aquí se expresó eso, y a mí no me constaba; pero ahora me consta por las manifestaciones de estos empleados. Así que llamo la atención de los señores diputados para ver si alguno considera que debe tratarse ese asunto también con preferencia en la sesión de hoy.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Desde luego, consecuente con la manifestación que ayer hiciera, solicitando preferencia para este asunto, y teniendo en este momento la valiosa cooperación del señor Presidente...

Señor Presidente—Yo me limito a ser órgano de los señores empleados.

Señor Jude—Perfectamente; transmisor y al mismo tiempo comentarista. Yo haría, pues, moción para que se considerara después del proyecto cuya preferencia acaba de ser votada. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Jude, para que este asunto se trate en segundo término.

Señor Búrmester—¿Está informado el asunto?

Señor Presidente—Está despachado por el Senado.

Señor Búrmester—No; yo me refiero al informe de la Comisión de la Cámara.

Señor Presidente—Aquí no está informado.

Señor Búrmester—Ayer se resolvió que fuera con informe de la Comisión de la Cámara. Yo pregunto si tiene informe y me dicen que no. Nada más.

Señor Presidente—Está despachado por el Senado y con mensaje del Consejo Nacional de Administración. Si el señor diputado lo desea se hará leer.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—No puede haber informe más concluyente que los dos mensajes del Consejo Nacional de Administración, el primero pidiendo autorización para hacer el gasto y el segundo reiterando ese pedido y haciendo ver la urgencia que hay en despacharlo.

Señor Presidente—Léase. —

(Se empieza a leer).

Señor Turena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena—Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente—Hay señores diputados que manifiestan dudas.

Señor Turena—La Cámara tiene conocimiento de esos antecedentes; de manera que es una cosa innecesaria.

Señor Búrmester—No hay duda de eso. Yo he preguntado si hay informe de la Comisión de la Cámara. Eso que estaba leyendo el señor Secretario ya lo conozco, desde ayer, cuando se leyó. De manera que no es esa la intención de la pregunta.

Señor Arena—La Comisión podría informar verbalmente.

Señor Jude—Se podría prescindir en este caso del informe ya que el asunto está tan vestido.

Señor Turena — ¿Me permite?... Yo creo que no habría inconveniente en que la Comisión produjera su informe en un cuarto intermedio, llenándose en esa forma los requisitos reglamentarios.—(Apoyados).

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo insisto, señor Presidente, en que se considere en segundo término, vale decir, después del asunto cuya preferencia ha solicitado el doctor Buero, y que se trate con informe verbal de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, en esa forma: que la Comisión produzca su informe verbal en el momento de tratarse el asunto.

Si se aprueba la moción en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa). — (Unanimidad).

6—Se va a entrar a la orden del día con el asunto propuesto por el señor diputado Buero.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 6 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Debe reunirse en Santiago el 25 de Marzo corriente la Quinta Conferencia Internacional Americana, a la que el Uruguay fué oportunamente invitado por el Gobierno de Chile, encargado de su organización.

Se ha hecho público ya el propósito de la Presidencia de la República de acreditar la delegación competente que pueda intervenir en las deliberaciones de esa Conferencia, cuyo amplio y diverso programa reclama el concurso muy capacitado de elementos que puedan distribuirse la participación que habrá de tocarle para el suministro de informes y en las discusiones que se promuevan alrededor de las conclusiones que se sometan a deliberación.

Dicha delegación se compondrá, por ese motivo, de cuatro delegados, tres asesores técnicos y un Secretario, los que utilizarán el concurso del personal auxiliar que consideren necesario.

A dicha delegación deberá proveérsele de los fondos estrictamente indispensables para costear su viaje hasta Santiago, para los gastos de permanencia, que son a su cargo, y que se calcula dure aproximadamente un mes, y para las demás erogaciones que demande el trabajo de Secretaría y retribución de atenciones.

Teniendo en cuenta tales circunstancias y debido a que los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores no permiten atender con ellos esas obligaciones, tengo la honra de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales para cubrir los gastos que origine el envío de dicha delegación hasta la suma de diez y seis mil pesos.

Reitero a V. H. las expresiones de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez y seis mil pesos para atender los gastos que se originen a la delegación de la República a la Quinta Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Santiago de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

P. MANINI RIOS.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez y seis mil pesos para atender los gastos que se originen a la delegación de la República a la Quinta Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Santiago de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Marzo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa). — (Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa). — (Unanimidad).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7—Consulto a la Cámara sobre el siguiente punto: la Comisión de Presupuesto está reunida para informar sobre el asunto relativo a los empleados del Ministerio de Obras Públicas y necesita unos minutos para expedirse.

La Mesa propone que se siga con la orden del día. Se continuaría con los asuntos que en ella figuran hasta que llegue el informe de la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

El asunto subsiguiente es muy fácil y se puede entrar a considerar. Se trata de modificaciones al artículo 708 del Código Rural, repartido número 52.

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso último del artículo 708 del Código Rural, que fué a su vez modificado por la ley de 20 de Septiembre de 1913, en la siguiente forma:

"Todos los predios deberán estar cercados o alambrados, tanto con las propiedades linderas, como con los caminos públicos; el 20 de Septiembre de 1928 y en las condiciones fijadas por la ley. Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo el tiempo; pero no podrá exigir al contado el pago de la medianería correspondiente, pudiendo el obligado u obligados, abonarla en cuatro cuotas anuales."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Julio de 1918.

R. J. ARECO, Presidente. — T. Vidal Beló, Secretario."

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido con sanción del Honorable Senado, sobre prórroga del plazo para cercar los predios en la forma establecida en el Código Rural, tanto en sus líneas con las propiedades linderas como con los caminos públicos.

Las razones expuestas por el autor del proyecto, senador don Alejandro Gallinal, en la exposición de motivos que, en la oportunidad debida presentó al Honorable Senado, así como las que expuso la Comisión informante de ese Cuerpo, son suficientes, a juicio de vuestra Comisión, para aconsejar prestéis sanción a dicho proyecto.

Sala de la Comisión, 15 de Abril de 1920.

Carlos M. Percovich. — Joaquín Secco Illa. — Eduardo Rodríguez Larreta. — César Miranda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Héctor R. Gómez.

Presente.

Señor Presidente:

El Consejo Directivo de la Federación Rural, en sesión últimamente realizada, resolvió dirigirse a la Honorable Cámara de Representantes para solicitar una prórroga en la ley sobre alambrados de fecha Septiembre 20 de 1913, que vence en Septiembre de 1923.

La referida ley dispone que a los diez años de su promulgación todos los predios deberán estar cercados o alambrados, tanto con las propiedades linderas, como con los caminos públicos, en las condiciones que ella misma fija.

La Federación Rural reconoce, desde luego que el porpósito del legislador es digno de alabanza, puesto que con él se trata de dotar a nuestros campos de un sistema uniforme de líneas divisorias que al asegurar la solidez de las construcciones garantice la inviolabilidad de los predios contra las invasiones de animales extraños. Pero no obstante su acuerdo con los fundamentos que informan la referida disposición legal, conceptúa esta institución, — y al afirmar esto traduce la aspiración colectiva de los rurales, — que a la fecha, muy próxima por cierto, de su vencimiento, no podría ponerse en vigencia esa ley, sin producir serias perturbaciones entre los propietarios de campo, cuya situación económica, afectada en forma muy profunda por la desvalorización de sus productos, se resentiría seriamente con este nuevo gravamen.

Tales consideraciones mueven a la Federación Rural a pedir de la Honorable Cámara el aplazamiento de la ley de alambrados, permitiéndose significarle que a juicio de la institución la prórroga podría establecerse por un término de tres años.

Aprovechando la oportunidad de dirigirse a V. H. con este motivo, la Federación Rural cree de su deber formular una observación que, de ser tomada en cuenta e incorporada a la ley de 1913, produciría benéficos resultados.

Existen en el país predios cuyas líneas contienen algún hilo de alambre negro de excelente calidad y cuya resistencia está abonada por muchos años de uso. Ahora bien: sería equitativo y concurrente con la finalidad que persiguió el legislador facultar a los propietarios de dichos campos para que al reformar sus alambrados pudieran utilizar esos materiales. Con ello, sin menoscabo para la economía de la ley, desde que la excepción sólo habría de comprender los alambres en buenas condiciones, se facilitaría la reconstrucción de muchas líneas divisorias, cuya refacción en otras circunstancias se vería retardada por el general inconveniente del alto precio de los elementos necesarios para la reforma.

La Federación Rural abriga la confianza de que V. H. tomará en cuenta el petitorio que precede, así como las razones aducidas en su favor, desde que uno y otro reflejan el sentir de las clases productoras especialmente compren-

didas en las disposiciones de la ley cuya prórroga se impetra.

Saludan al señor Presidente con las seguridades de su más distinguida consideración.

Eugenio J. Lagarmilla, Presidente. — Carlos Alfredo Belmunt, Secretario.

Comisión de Códigos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Códigos hace suyos en todas sus partes los informes producidos en la Legislatura anterior en los proyectos sobre "Seguro Caución de Arrendamientos" y "Prórroga de la ley de Alambrados".

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Marzo de 1923.

Carlos María Percovich.—Emilio A. Berro. — Alfeo Brum. —Luis Ponce de León.—Rodolfo Schekleton."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Cuarenta y tres votos por la afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y uno.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre seguro-caución de arrendamientos.

Léanse los antecedentes.

(Se lé lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 5 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Banco de Seguros del Estado, con el objeto de incorporar a las operaciones que realiza el seguro-caución de arrendamientos, ha solicitado la sanción de una ley que declare embargables hasta el 10 o|o de su importe líquido los sueldos o remuneraciones en general que se reciban del Estado o de los particulares.

Esta derogación del principio de inembargabilidad de los sueldos establecida por la ley de 25 de Junio de 1908, se justificaría por tratarse de un seguro dispuesto especialmente en favor de las personas que disfrutan de algunas de esas clases de remuneraciones y que, como se ha podido comprobar en la práctica, no realizan contratos de arrendamiento en buenas condiciones por existir dificultades para obtener fianazs que sean aceptadas. Además, el embargo se limitaría únicamente al 10 o|o de los sueldos, y, en general, como lo hace notar el Banco de Seguros, tendría un efecto sólo preventivo, pues los arrendatarios cumplirían sus obligaciones temiendo que se ejecutase la medida que se propone.

La otra modificación solicitada por el Banco de Seguros del Estado consiste en derogar los artículos 19 y 20 de su Carta Orgánica, que establecen el arbitraje con carácter obligatorio. La institución nombrada ha encontrado su aplicación inconveniente por las razones que expone en la nota que se adjunta, y considera que será más práctico reservarle la facultad de someter a árbitros las cuestiones cuya resolución por este procedimiento se conceptúe conveniente.

El Consejo Nacional de Administración, compartiendo las consideraciones que fundamentan la exposición que se adjunta, somete a V. H. el presente proyecto de ley.

El Consejo aprovecha esta oportunidad para presentar a la Honorable Asamblea General los sentimientos de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.— R. VECINO. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Serán embargables hasta el 10 o|o de su importe líquido, los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona reciba del Estado o de los particulares.

Art. 2.o Esta embargabilidad se establece a favor del Banco de Seguros del Estado. El embargo se trabará exclusivamente en los juicios que éste inicie para obtener el reembolso de las indemnizaciones y gastos que haya hecho a causa de incumplimiento por parte del ejecutado de contratos de arrendamientos garantidos o afianzados por el Banco.

Art. 3.o Deróganse los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros, respecto de los contratos de seguros en general, sin perjuicio de que aquél pueda someter voluntariamente a decisión de árbitros las cuestiones que crea convenientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1921.

R. VECINO.

Banco de Seguros del Estado.

Montevideo, Marzo 29 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino.

Presente.

Excmo. señor:

El Banco de Seguros se propone incorporar a sus operaciones el seguro-caución de arrendamientos.

La importancia social de este seguro-caución parece innecesario señalarla. Los obreros, los empleados, los agricultores y aún las personas de posición económica más elevada, sufren a menudo graves dificultades para proporcionar fianzas a satisfacción de los propietarios arrendadores. Muchas personas no celebran contratos de arrendamientos favorables por no disponer de una fianza o por no ocasionar molestias a un amigo. De nada valen a un buen agricultor su experiencia y sus hábitos de trabajo si en un momento dado se le exige para entregarle un campo una fianza que no puede prestar; de nada valen a un empleado sus buenas condiciones morales y sus aptitudes para la lucha por la vida si se le exige para arrendarle una casa, una fianza comercial. Los propietarios no quieren riesgos; exigen seguridades. Por otra parte, hay inquilinos que se ven obligados a soportar elevaciones exageradas de los precios de los arrendamientos porque no disponen de una fianza suficiente para satisfacer a un propietario que no les conoce. El Estado, por intermedio del Banco de Seguros del Estado, debe llenar esta función social, como medida protectora de los obreros, empleados y agricultores, y debe llenarla, no con el propósito de lucro, sino con un fin humanitario de solidaridad social.

Ahora bien: para que este fin humanitario de solidaridad social sea cumplido en debida forma, es necesario que el Banco pueda ofrecer al público el seguro-caución que se proyecta a una prima módica que no represente un gravamen para el arrendatario.

Con el objeto de hacer posible, sin graves riesgos y quebrantos para la institución, esa prima reducida, se ha pensado en la conveniencia de una ley que faculte al Banco de Seguros para reembolsar sobre una parte mínima de los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, etc., de los arrendatarios, de los gastos e indemnizaciones que el mismo Banco abone a causa de incumplimiento de los contratos de arrendamiento garantidos o afianzados.

Es de notar que el embargo se limitaría a una parte muy pequeña de los sueldos, jornales, etc., y que, en general, la ley tendría un efecto preventivo casi exclusivamente, pues los inquilinos, sabiendo que podrían ser embargados, no dejarían de cumplir sus obligaciones.

Por lo demás, de no dictarse la ley que se solicita, el seguro-caución proyectado resultaría algo muy caro, sobre todo actualmente, debido a las leyes de emergencia sobre desalojos.

También desearía el Banco que se derogasen con carácter general las disposiciones de la Carta Orgánica que establecen la obligación del arbitraje.

El arbitraje es caro y lento. No ofrece garantías. A menudo, es imposible hallar buenos árbitros. Además, con el arbitraje no se forma jurisprudencia. En nueve años de funcionamiento que lleva el Banco, no se ha formado jurisprudencia sobre ninguna materia; habiendo sido resueltos casos idénticos, en dos o más sentidos diferentes. Y, tratándose especialmente de las pequeñas cuestiones que surgirán con motivo del seguro-caución, es evidente que no se podría someterlas a árbitros, puesto que los gastos serían superiores al monto discutido.

De acuerdo con las ideas expuestas, el Directorio ha resuelto solicitar, por intermedio de V. E., del Honorable Consejo Nacional de Administración, quiera propiciar la sanción de una ley que establezca:

1.o Serán embargables hasta el 10 o|o líquido, los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona reciba del Estado o de los particulares.

2.o Esta embargabilidad se establece a favor del Banco de Seguros del Estado. El embargo se trabará exclusivamente en los juicios que éste inicie para obtener el reembolso de las indemnizaciones y gastos que haya hecho, a causa de incumplimiento por parte del ejecutado de contrato de arrendamientos garantidos o afianzados por el Banco.

3.o Deróganse los artículos 19 y 20 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros, respecto de los contratos de seguros en general, sin perjuicio de que aquél pueda someter voluntariamente a decisión de árbitros las cuestiones que crea convenientes.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor consideración.

Juan J. Amézaga, Presidente. — H. Boggiano, Secretario.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

SECCION AVISOS

TOMO LXX Montevideo, Martes 13 de Marzo de 1923 Núm. 5085

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.80
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.18
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 30 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	" 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante, o dos mil novecientos ídem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno, u otra tela semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el miesmo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.3-5439-v.mz.13.

Jefatura de P. de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección policial (San Bautista), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias respectivas que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 24 de Marzo actual, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Marzo 9 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o encardo del despacho.

Mz.12-5678-v.mz.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 6.a sección (Sauce), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria respectiva que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición todos los días y horas hábiles.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviere. — Canelones, Febrero 26 de 1923. —S. Castromán, Oficial 1.o.

Mz.2-5389-v.mz.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1 Fidelería y molino; 2 Panadería, y 3 Carnes, verduras, aves y huevos, desde el corriente mes del año actual al veintiocho de Febrero de 1924, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Sorchantes y Larrañaga, el día lunes 19 del presente mes, a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Mz.10-5670-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 76. — ASUNTO N.o 895|5

Llámase a licitación pública para la provisión de 59.000 kilos de pan y 14.500 kilos de galleta mensuales para las unidades del Ejército y la Armada durante cuatro meses.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a contar de esta fecha, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5597-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 77. — ASUNTO N.o 893|6

Llámase a licitación pública para adquirir forraje destinado al ganado del Ejército durante los meses de Marzo a Junio de 1923.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

253.500 kilos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación; 180.500 kilos de maíz amarillo, 80.500 kilos de afrecho, 62.500 kilos de paja de avena o trigo, libre de casullo, en fardos tiepo exportación, y 7.500 kilos de avena mora, común, libre de impurezas y cuerpos extraños.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a contar de está fecha, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente, hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5596-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 78. — ASUNTO N.o 899|7

Llámase a licitación pública para la contratación de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición de esta Capital.

Dicha provisión el por los meses de Marzo a Junio del corriente año.

La cantidad mensual es de 61.000 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a contar de esa fecha, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5595-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 79. — ASUNTO N.o 895|2

Llámase a licitación pública para la provisión de 154.000 kilos de carne mensuales para las unidades del Ejército y la Armada durante cuatro meses.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a contar de esa fecha, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5594-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 897|3

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre para el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada.

Este servicio empezará desde Marzo corriente hasta el 30 de Junio de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a contar desde esta fecha, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en sobers cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, hasta las 16 horas, en cuya fecha y a las 16 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5593-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 75. — ASUNTO N.o 895|4

Llámase a licitación pública para la provisión de 16.000 kilos de verdura mensuales para las unidades del Ejército y la Armada durante cuatro meses.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, hasta el 15 del co-

rriente, y a contar de esa fecha, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente, hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.9-5592-v.mz.19.

LICITACION PUBLICA N.o 74. — ASUNTO N.o 4793

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

3.500 kilos de aceite, 48.000 kilos de arroz, 35.000 kilos de azúcar, 600 kilos de arvejas, 1 kilo 250 gramos de azafrán, 16.000 kilos de café, 1 kilo 250 gramos de clavo de olor, 500 kilos de ciruelas, 3.000 kilos dulce de membrillo, 20.000 kilos de fariña, 60.000 kilos de fideos, 500 kilos de garbanzos, 16.000 kilos de grasa, 4.000 kilos de harina de maíz, 5.500 kilos de harina de trigo, 20 kilos de hongos, 600 kilos de lentejas, 21.000 kilos de maíz pisado, 85.000 kilos de papas, 70 kilos de pasas de uva, 3.500 kilos pasta de tomate, 23.000 kilos de porotos del país, 3.600 kilos porotos de Chile, 600 kilos de orejones, 800 kilos de queso duro, 2.300 kilos de queso fresco, 10.000 kilos de sal gruesa, 150 kilos de sal fina, 400 kilos de sémola, 150 kilos de te para oficiales, 650 kilos de te para tropa, 2.500 kilos de tocino, 550 kilos de pimienta, 12.000 kilos de yerba, 20 litros de vino seco, 200 mazos de mondadientes, 1.500 cajones de kerosene, 1.500 cajones de nafta y 150.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados desde las 8 hasta las 12 horas. —Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 20 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.6-5488-v.mz.16.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo

DRAGADO DEL CANAL DE ENTRADA AL PUERTO

Llámase a licitación pública para efectuar el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Comisión, calle Cerrito número 519, a disposición de los interesados durante las horas de oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 15 del mes de Junio del año en curso, y ellas serán abiertas a las 15 horas de ese día en presencia de los interesados que concurran, todo de conformidad con las disposiciones señaladas en el expresado pliego de condiciones, en su capítulo 3.o. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — La Secretaría.

Feb.15-5099-v.mz.22.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación hasta el día 14 de Marzo próximo para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones (Suárez), de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente, en la Secretaría del Consejo y en la Colonia de Varones hasta las 11 horas del día indicado, en que serán abiertas en ambas oficinas en presencia de los interesados que concurran.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.3-5449-v.mz.13.

Secretaría de la H. Cámara de Representantes

LICITACION

Llámase a propuestas para la impresión del "Diario de Sesiones" de la Honorable Cámara de Representantes, del Presupuesto General de Gastos y de los asuntos repartidos para la XXVIII Legislatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán abiertas el día 12 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Honorable Cámara el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Los Secretarios.

Mz.3-5430-v.mz.13.

Consejo Nacional de Higiene

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para el consumo en el Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día miércoles 14 de Marzo, a las 10 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 9 de 1923.

Mz.12-5677-v.mz.14.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 42.000 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 y 30 a 17 (sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — La Gerencia.

Mz.12-5679-v.mz.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso, con plazo hasta el 15 de Marzo corriente, entre aspirantes varones y mujeres, para proveer las ayudantías de primer grado que queden disponibles durante el corriente año en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — V. Stewart.

Mz.3-5450-v.mz.15.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta . . . . $ 3.00
A la rústica . . . . " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor A. Rebollo, apoderado del señor José María Gondra, de Mercedes (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5565-v.mz.24.

ACTA N.o 11151

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Coppetti y Vicente Curci, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5616-v.ab.2.

ACTA N.o 11148

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRESCORAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5566-v.mz.24.

ACTA N.o 11149

Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Con esta fecha el señor Tufic Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 53.a y 55.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5557-v.mz.24.

ACTA N.o 11140

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5564-v.mz.24.

ACTA N.o 11132

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5562-v.mz.24.

ACTA N.o 11157

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5654-v.ab.3.

ACTA N.o 11142

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

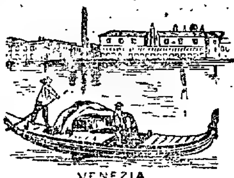
CASCADE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (grasa lubrificante y grasa para hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5587-v.ab.2.

ACTA N.o 11133

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5585-v.ab.3.

ACTA N.o 11114

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Etablissements Rouzaud, Chocolat de Royat, "A la Marquise de Sévigné", de Royat, Puy-de-Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca:

A la Marquise de Sévigné

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 21.a, 36.a, 40.a, 41.a, 45.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5357-v.mz.16.

ACTA N.o 11103

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5254-v.mz.13.

ACTA N.o 11104

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Trigo y Adano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSEE DU CIEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5255-v.mz.13.

ACTA N.o 11109

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5273-v.mz.13.

ACTA N.o 11118

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Francis Willis, de Atlanta, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

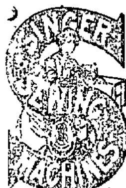


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (un antiséptico, desinfectante, deodorizante y blanqueador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5359-v.mz.16.

ACTA N.o 11098

Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5352-v.mz.16.

ACTA N.o 11111

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto G. de Vinuesa, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5354-v.mz.16.

ACTA N.o 11120

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5337-v.mz.16.

ACTA N.o 11105

Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Víctor Lacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de jabones, de las clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.22-5256-v.mz.13.

ACTA N.o 11141

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

1825 - URUGUAY - 1925

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5647-v.ab.3.

ACTA N.o 11113

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

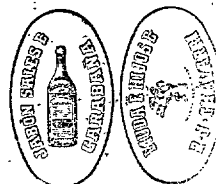


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5356-v.mz.16.

ACTA N.o 11119

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5451-v.mz.21.

ACTA N.o 11110

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harry Coleman, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TELEXTRA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (lana retorcida en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5353-v.mz.16.

ACTA N.o 11125

Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba, Paraná (E. U. del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

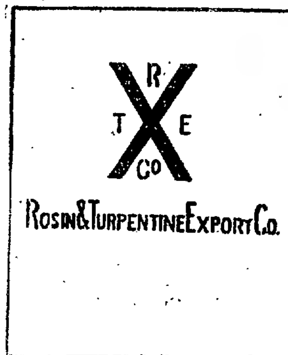
"LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5455-v.mz.21.

ACTA N.o 11139

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rosin y Turpentine Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

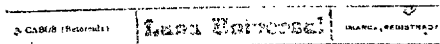


para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (Turpentina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5563-v.mz.24.

ACTA N.o 11131
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel A. Bandín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SORTEO COMERCIAL COOPERATIVO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.7-5514-v.mz.23.

ACTA N.o 10832
Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-5378-v.mz.17.

ACTA N.o 11116
Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"STAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 13.a, 15.a a 21.a, 23.a a 32.a, 34.a a 41.a, 44.a a 57.a, 59.a, 60.a, 67.a y 74.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5336-v.mz.16.

ACTA N.o 11107
Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Con esta fecha, Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



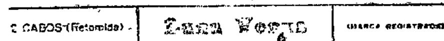
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5258-v.mz.13.

ACTA N.o 11108
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Moure y Bentancour, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ASKLEPIOS"



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.22-5272-v.mz.13.

ACTA N.o 10892
Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive. y 53.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-5379-v.mz.17.

ACTA N.o 11121
Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Bradford Corrie y Frank Thomas, comerciantes bajo el nombre de J. B. Corrie y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-5452-v.mz.21.

ACTA N.o 11122
Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-5453-v.mz.21.

ACTA N.o 11123
Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

FLORASMA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.2-5395-v.mz.19.

ACTA N.o 11112
Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Sheet and Tin Plate Co., de Pittsbourgh, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KEYSTONE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.26-5355-v.mz.16.

ACTA N.o 11124
Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Century Electric Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CENTURY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.5-5454-v.mz.21.

ACTA N.o 11127
Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Jorge Sturzenegger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.6-5509-v.mz.22.

ACTA N.o 10831
Montevideo, Enero 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Forus, Bozzolo y Viana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LANA "FAVORITA"
(MARCA REGISTRADA)
3 CABOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Feb.27-5377-v.mz.17.

ACTA N.o 11143
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PREMIER

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (llantas o cubiertas de goma para bicicletas, carruajes y automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-5588-v.ab.2.

ACTA N.o 11134
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-5586-v.ab.2.

ACTA N.o 11129
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a, y papeles y sucedáneos de la categoría 4, clases 32.a y 34.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-5583-v.ab.2.

ACTA N.o 11145
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lamson Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a, 25.a y 80.a (aparatos de transporte y aparatos de transmisión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-5590-v.ab.2.

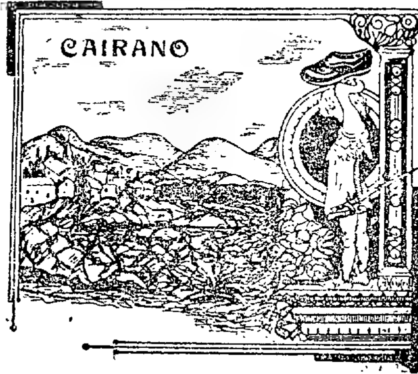
ACTA N.o 11144
Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William George Asquith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-5589-v.ab.2.

ACTA N.o 11128

Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Con esta fecha, Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-5556-v.mz.24.

ACTA N.o 11126

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.5-5473-v.mz.21.

ACTA N.o 11154

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire y Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Fairfeld, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

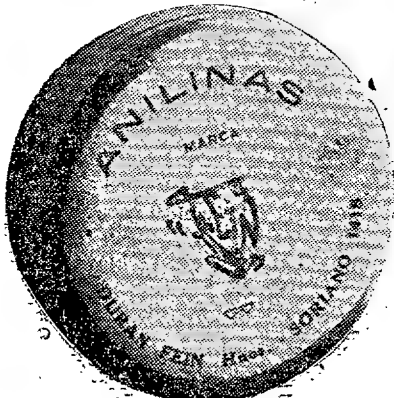


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5659-v.ab.3.

ACTA N.o 11115

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Durán Fein Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5656-v.ab.3.

ACTA N.o 11117

Montevideo, Febrero de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Abella y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.26-5358-v.mz.16.

ACTA N.o 11153

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire and Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Farifield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

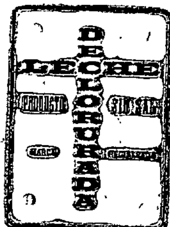


para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5658-v.ab.3.

ACTA N.o 11138

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Pereira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (leche en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5646-v.ab.3.

ACTA N.o 11135

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Company, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

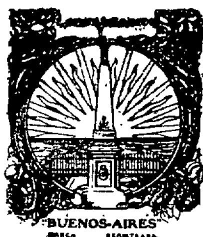


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a (menos yerba mate). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5643-v.ab.3.

ACTA N.o 11137

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5645-v.ab.3.

ACTA N.o 11158

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Aguirrezabala Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MOTILLA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5672-v.ab.3.

ACTA N.o 11152

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Norwalk Tire and Rubber Company, de Winnipank, Town of Norwalk, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5657-v.ab.3.

ACTA N.o 11156

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ampelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CASA DE LOS MODELOS".

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5661-v.ab.3.

ACTA N.o 11155

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ampelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"A LA ESPECIAL DE LUTOS"

para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a, 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5660-v.ab.3.

ACTA N.o 11156

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stéfano Vernola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DE BENGALA HORMIGUICIDA "MOTOR""

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 12.a y 80.a (productos químicos y hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.10-5644-v.ab.3.

ACTA N.o 10834

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Imaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JACOBY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5582-v.ab.2.

ACTA N.o 11130

Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLEURS DE FRANCE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-5584-v.ab.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1677

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Newbery Thomas, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Varilla horquilla para alambrado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.10-5669-v.ab.9.

ACTA N.o 1635

Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lurati, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema automático para registrar y archivar fichas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.3-4808-v.ab.16.

ACTA N.o 1673

Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, St. Joseph, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presen-

te publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.8-5567-v.ab.5.

ACTA N.o 1674

Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Anton Jensenius Andreas Ottesen, de Dinamarca, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.7-5536-v.ab.5.

ACTA N.o 42.

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, la señorita Julia Giglio, apoderada de José Giglio, de Mercedes (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de yacimientos de tierras silíceas", adicional al privilegio concedido bajo el número 1409. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.6-5512-v.ab.4

ACTA N.o 1672

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Latour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alternador de alta frecuencia". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-5482-v.ab.3.

ACTA N.o 40

Montevideo, Enero 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Etchevest, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de carbón en envase cerrado y aprovechamiento de las substancias que provienen de la destilación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.5-5481-v.ab.3.

ACTA N.o 1670

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Storm Bull y Storm Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para fabricar papel higiénico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.3-5427-v.ab.2.

ACTA N.o 1671

Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Atilio Guaita, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en cruce de rieles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.26-5361-v.mz.22.

ACTA N.o 1669

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrew Francis Ney, de East Kew (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para adherir tapas a cajas metálicas rectangulares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.24-5326-v.mz.21.

ACTA N.o 1668

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fred. Lobnitz y Lobnitz Company Limited, de Renfrew (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para cortar rocas sumergidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.24-5327-v.mz.21.

ACTA N.o 1665

Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos dispositivos hormiguicidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.19-5178-v.mz.15.

ACTA N.o 1667

Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio T. Melazzi y Leonardo D. Cendoya, de La Lata, Departamento de Soriano, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Sistema Cendoya". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.23-5291-v.mz.20.

ACTA N.o 1666

Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Con esta fecha, la señorita María Getto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Porta senos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Feb.22-5271-v.mz.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 752 metros cúbicos de pedregullo destinado a los acopios en el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 32-400 y 39-915.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de 752 metros cúbicos de pedregullo destinado a los acopios en el trozo de la carretera a Minas comprendido entre kilómetros 32-400 y 39-915, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local mencionado hasta el día 15 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5515-v.mz.14

Llamado a licitación para la provisión de 410 metros cúbicos de pedregullo destinado a acopios en el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 39-915 y 44-000.

Llámase a licitación, por el término de diez días para la provisión de 410 metros cúbicos de pedregullo destinado a los acopios en la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 39-915 y 44-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local mencionado hasta el día 14 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5514-v.mz.14.

Llamado a licitación para la provisión de 1.480 metros cúbicos de pedregullo destinado para acopios en el trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 16 y 30-790.

Llámase a licitación por el término de diez días, para la provisión de 1.480 metros cúbicos de pedregullo destinado a acopios en la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 16 y 30-790), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicho local hasta el día 14 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5513-v.mz.14.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de adoquines y cordones para la calle Valentín Gómez entre la Avenida Agraciada y Amado Nervo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.12-5674-v.mz.22.

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de adoquines para el Camino Millán entre el arroyo Miguelete y el Camino Molinos de Raffo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.12-5675-v.mz.22.

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Nicaragua entre Victoria y Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.8-5548-v.mz.19.

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Spencer (antes Fraternidad), desde la calle Belén hasta la 1.a Arrayán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado corespondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.8-5547-v.mz.19.

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación de la calle Carlos Crocker entre las de 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.7-5520-v.mz.17.

Licitación

Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Timbó entre las de Durazno y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.5-5483-v.mz.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados, de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán en la expresada oficina el jueves 22 de Marzo, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Mz.12-5676-v.mz.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto

solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.
Mz.6-5491-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira Gonz;lez, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.
Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzollo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.
Feb.7-4915-v.my.17.

Habiendo solicitado don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Cossano, Enrique Copello, María Páez, Rosa Sasigay, Dorila Sasigay y los de José M. Montero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1922. — La Dirección.
Dic.16-3852-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.
En.4-4235-v.ab.4.

Habiendo solicitado don Luis Bazzano, propietario del nicho número 921 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de María Ercilia Vivaldo, Juan Strazzarini, Clementina Cravea de Barcelli, María Vivaldo y los de Manuel Medina, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1922. — La Dirección.
Dic.21-3949-v.mz.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1377, y doña MARIA CELIA PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2363-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1567, y doña REMEDIOS ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3262-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ MALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña CATALINA ARGOS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Piedras número 656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2361-v.mz.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. GERONA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2282, y doña JULIA ARAUCHO ARRIEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2452-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 21 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña LAURA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el 11 de Septiembre de 1899, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2453-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña ANGELICA DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2421-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TARANTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 123, y doña MARGARITA SCUNGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2394-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO CURCI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA ANGELA PARODI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2395-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FERRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Paludi, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2456-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ALBERTO CASH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Reconquista número 239, y doña MARIA ANGELICA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Reconquista número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2455-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LARRAD, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villal del Alfa, domiciliado en la calle Sarandí número 363, y doña CATALINA BOSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Sarandí número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2454-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALAMO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña MARIA FORTUNA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Sarandí número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2425-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS DUDAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad dálmato, nacido en Spalatro, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JUANA TERESA CARRON, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2424-v.mz.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1215, y doña LUISA FOUCHOU LAPEYRADE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2443-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valles número 836, y doña MERCEDES ABEJON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valles número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2396-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRULLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 820, y doña ANGELA MARIA MURAGLIA CIPOLINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2397-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ESTIRAC, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad francés, nacido en Aude, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña TRINIDAD ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2398-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ELISSEGUI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 984, y doña SARA V. SICARDI ELZAURDIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2399-v.mz.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SBARBARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1472, y doña MARIA JACINTA FOSSATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2465-v.mz.19.

En Montevideo, y el día ... del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMPIN VILLAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1382, y doña EULALIA LUZURIAGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Paz número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2446-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE CANCELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 904, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2448-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTINO CORRALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2447-v.mz.17.

En Montevideo, y el día .. del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRAMUTOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 155, y doña MARIA NELIDA NAVARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2449-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ETCHEGARAY, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, de 33 años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña FELICIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2420-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profeisón comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, y doña MARIA FAVORITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2464-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PIÑEYRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1019, y doña TOMASA MARIZCURRENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Soriano número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2408-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña ANGELA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2367-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 938, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2366-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO LATESSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368, y doña MARIA TERESA MORASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Sud América número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2365-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña ROSA GORGA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2364-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR COBREIRO BARREIRO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi número 1558, y doña JOSEFA MAIA IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2462-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCIDIACONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabos número 1501, y doña ANA IRMA INTRAIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2434-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CASTELS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña GREGORIA MARTINEZ IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2432-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Curiales número 1526, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Curiales número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2433-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de arzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOCORRO MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olimar número 1520, y doña CONSTANCIA BAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2416-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DURA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1244, y doña PILAR LLACHE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2415-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 29 años de edad; de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1156, y doña CONSUELO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2442-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SAUBERAN (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 812, y doña AURORA ARATA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2441-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OSCAR ROMERO, soltero, peruano, nacido en Lima, de 47 años de edad, médico y domiciliado en la calle Particular número 1047, y doña AURORA BECHIS, divorciada, argentina, nacida en Buenos Aires, de 28 años de edad, labores, domiciliada en la calle Particular número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2435-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMELINDO INGINO, soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años, comerciante, domiciliado en la calle Vázquez número 1532, y doña MARIA VICENTA VERDECANNA, soltera, oriental, nacida en esta ciudad, de 21 años, labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2419-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GREGORIO GARIN, soltero, oriental, nacido en Durazno, de 39 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Yi número 1121, y doña FLORINDA MARIA ANGELA CAPUTO, soltera, oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años, labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2418-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELICIANO MARTUCHELO, soltero, oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años, empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1666, y doña TERESA COUGETT, soltera, oriental, nacida en esta ciudad, de 18 años, labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2417-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 942, y doña MARIA HELENA PIERPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2407-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIMITIVO DEGIORGI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1592, y doña TERESA CLORINDA GUASTALLI, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza-Carrara, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2406-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAGNANI (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1879, y doña TEODORA SILVEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deunncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2405-v.mz.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AREOPAGITA DIONISIO RIVAS, de 36 años de dad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña MARIA ELISA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2467-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REYNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2325, y doña CECILIA NUNES BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2466-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2176 y doña ELCIRA MORRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2376-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2073, y doña MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle César Díaz número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2375-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1293, y doña JUANA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2374-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ORTIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Yí número 1886, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2377-v.mz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO NOCCETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 26 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Panamá número 1600 (8.a sección judicial), y doña MARIA ZULEMA RIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 14 de Septiembre de 1902, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2468-v.mz.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Avellaneda número 78, y doña CLOTIDA CONCEPCION MOMPLET Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2460-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Donizzetti número 18, y doña NIEVES PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Donizzetti número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2459-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DAMIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Raña número 1655, y doña GENOVEVA RAMONA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2458-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rama sin número, y doña MARIA LIBIA BATISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2457-v.mz.19.

En la Unión, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BUENGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 38, y doña ISABEL MARTINA VALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2437-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ABRAHAM AGAZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Carretas (Montevideo), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 107, y doña JUANA CARMEN BOADA PONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2436-v.mz.17.

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA REYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Carrasco, y doña EVANGELINA ESPERON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2383-v.mz.14.

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANGEL LAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle San Salvador número 2004, y doña MARIA CONCEPCION MASTRANGELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Comercio número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2382-v.mz.14.

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aldea y Veracierto sin número, y doña CARMEN ROMANIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aldea sin número, esquina Veracierto.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2381-v.mz.14.

En la Unión, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad

oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 432, y doña MARIA AURORA DIAZ DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2380-v.mz.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANGEL GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2474, y doña MARIA ANGELICA PERCIVALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2409-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO SENCION, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1665, y doña INES AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Enrique Martínez número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2386-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LIU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chino, nacido en Cantú, domiciliado en la calle Eusebio Baldenegro, y doña AMELIA FERRARI, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2385-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colorado número 1465 y doña ANGELA CENSATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2384-v.mz.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO LEDESMA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el día 22 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Centro América número 428, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 20 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2445-v.mz.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VRAMICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 27 de Junio de 1894, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña INOCENCIA PICALOMINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 22 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2444-v.mz.17.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Enero del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS LINDOLFO LESCANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 5 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña JUANA GREGORIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 16 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2426-v.mz.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molinó el día 9 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Japón y Bulgaria, y doña MARIA ARMELINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 14 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Dellasopa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2404-v.mz.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú el día 13 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Bélgica y Cuba, y doña MATILDE LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 9 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Japón y Río de Janeiro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2373-v.mz.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1185, y doña HERLINDA ALMEIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2440-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAY PAULINO SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Zapicán número 2749, y doña MARIA BIANDRATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2439-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DONAZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Agraciada número 2813, y doña PAULINA ZABALZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2438-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 912, y doña MARIA CARLOTA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2403-v.mz.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO OTTATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2170, y doña SERAFINA CALVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Timbó número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2429-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GATTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1840, y doña CARMEN PAOLILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2430-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SALDARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2125,

y doña MARIA QUINTANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2431-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ZANGARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de piano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman número 628 (18.a sección), y doña MATILDE BALIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2412-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL ARISTIDES BARRALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Luján, domiciliado en la calle Maldonado número 1949, y doña AMELIA SELVA LAFON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número Civil. 2411-v.mz.15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2411-v.my.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAUBIANO DE CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle República número 1427, y doña EZEQUIELA ISAURA GUICHON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2410-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO RAMON MARIA GASGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Umberto 1.o número 23, y doña CELINA FARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2387-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1163 (7.a sección), y doña ISABEL MARTI VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2388-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1817, y doña MARIA PULICE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2391-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CARRARA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Minas número 1071, y doña MARIA LUISA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Durazno número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2389-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MOIRANO, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 1811, y doña ANGELA DE MARZI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2390-v.mz 14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CHABAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña DOLORES DE LA HERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Abrevadero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2378-v.mz.14.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FILIPPINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA NIEVES MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2379-v.mz.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle R. Campbell número 1471, y doña LAURA REY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle P. Campbell número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2450-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FLORENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 105, y doña IRENE GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2451-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DAVID BORGHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guaná número 2015, y doña ELENA SANTOS FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2402-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEOPOLDO BAROSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado y Rivera, y doña TOMASA PASTORIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2401-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LENCEK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad esloveno, nacido en Ljubejana, domiciliado en la calle Durazno número 2224, y doña OTILIA G. MONTES, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2400-v.mz 14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña MANUELA GOMEZ CAPEANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Haedo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2369-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2370-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA BORGES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Marcos Brustos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2368-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña NORMA ARENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2427-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRECENCIO COLLAZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña JOSEFA RODO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2428-v.mz.16.

En Villa Muñoz, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Haussman número 1864, y doña INES DOMENECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarragona (España), domiciliada en la calle Haussman número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2422-v.mz.15.

En Villa Muñoz, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PALOMEQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2082, y doña FAUSTINA PREZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2372-v.mz.15.

En Villa Muñoz, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BRUNOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2407, y doña MARIA TERESA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2371-v.mz.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 309, y doña PURIFICACION ZAVIA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 167 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2463-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO BERNARDO FERNANDO GIRIBONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número; y doña RUFINA CASTRO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2423-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Muñoz número 32, y doña MARIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Muñoz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2393-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS ANGEL VINOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA ELIDA FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2392-v.mz.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Marzo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIS FORMENTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña MARIA JOSEFINA HOSSLIN TROCHON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en el Camino Millán número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2461-v.mz.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENIO LUIS DARIO DAL MONTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1142 (7.a sección judicial); y doña MATILDE BOGGIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2414-v.mz.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CHAUSOWKY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rusia, domiciliado en la Avenida a Sayago número 494, y doña ALEJANDRINA CARTOLANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la Avenida a Sayago número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2413-v.mz.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guidobono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-5683-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Forgues, Forguez o Forgnes y de Juan Matos Forgues o Forguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-5684-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.12-5682-v.mz.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Arturo Fourment solicitando rectificación de partidas", se ha presentado el referido señor Fourment, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocada, pues el apellido de la madre del mismo, doña María Fourment, el del abuelo, don Juan María Fourment, así como el de él, aparecen escritos Froman, cuando el verdadero es Fourment; y en la misma partida se expresa también por error el nombre y apellido de la abuela del mismo Agustina Burzac, en vez de Justina Catalina Bourgeac, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.12-5685-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dubois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.9-5614-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia las Cazes de Benselum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.5-5472-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper", se ha presentado don José Areosa solicitando la rectificación de la partida de óbito de la expresada causante, por estar equivocada, pues en lugar de Josefa Bellmunt Golorons, como por error se ha escrito, debe decir, en cambio, Josefa Bellmunt Batllori, por ser este segundo apellido el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.26-5351-v.mz.15.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del mes de Marzo próximo, a las 11 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.2-4792-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ema Luengo de García, Genny Luengo de Vázquez Vidal y otros, solicitan la declaración de ausencia de José María Luengo", se hace saber que por decreto de fecha Febrero 27 del año corriente, han sido puestos en posesión definitiva de la herencia los herederos del expresado ausente. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5692-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Fascioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5688-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maza Viana o Maza y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5662-v.mz.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Desiderio O. Saravia y otro, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Desiderio O. Saravia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5663-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Golorons o Golorons de Carrigó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-5611-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-5610-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Michelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-5609-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suberbielle de Bayarres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-5608-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Alejandro Fascioli, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de doña María Nonna de Fascioli, donde dice Nona, debe decir Nonna, y donde dice; refiriéndose al padre de la causante, Nona, debe decir Nonna, por ser estos los verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-5629-v.mz.24.

Segunda copia de una escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, segunda copia", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por dicha institución, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a una escritura pública que autorizó el escribano Rafael Marasco el 5 de Agosto de 1921, relacionada con los siguientes bienes: Tres solares de terreno sitos a inmediaciones del Prado, de este Departamento, designados con los números 16, 17 y 18, fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de 1910, y se deslindan de la manera siguiente: el solar 16 ocupa un área de 246 metros 90 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 60 centímetros al Nordeste, frente a calle pública; igual extensión en el fondo, al Sudoeste, por donde linda con el solar número 11; 28 metros 64 centímetros mide en la línea del Noroeste, lindando con el solar 15, y 28 metros 78 centímetros mide en la línea Sudeste, lindando con el solar 17, que en seguida se describirá. Este solar está empadronado con el número 42167. El solar 17 ocupa un área de 248 metros 11 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 60 centímetros al Nordeste, frente a calle pública; igual extensión en el fondo, al Sudoeste, y por donde linda con el solar número 11; 28 metros 78 centímetros mide la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 16, descripto, y 28 metros 92 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar 18, que en seguida se describirá. El solar 18 ocupa un área de 249 metros 31 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 60 centímetros en el Nordeste, frente a calle pública; igual extensión en el fondo, al Sudoeste, por donde linda con el solar número 11; 28 metros 92 centímetros mide la línea del Nordoeste, lindando con el solar 17, descripto, y 29 metros 6 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar 19; estando ambos solares, el 17 y 18, unidos, empadronados con el número 42166. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-5553-v.My.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Moscoso o Moscoso de Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-5168-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Catalina Crocce de Leira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.8-5477-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1923 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-5475-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fiols o Fiols y Trías de Cervera o Servera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-5476-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cocchi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-5478-v.ab.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los demandados, esposos Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, como asimismo a los componentes de la sociedad "Unión Mercantil" (en liquidación), por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, como asimismo para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-5213-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Emiliano Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 7 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4977-v.maz.13.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Chiappe o Chape de Chiappe, de Cristóbal Chappe o Chiappe, de doña Magdalena o Magdalena Genara Chiappe, de Pedro Genaro Chiappe y de Juana Brígida o Brígida o María Brígida Chiappe o Chape de Saccarello o Sacarello o Zacarello, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4978-v.mz.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Santamarina de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5649-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Ema o María Ema Florentino da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5648-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Caravia Anza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5617-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Giusto o Bautista Giusto o Juan Justo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5618-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lupo de Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5619-v.mz.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "John O. Florey, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado ha sido declarado incapaz don John O. Florey, nombrándosele curadora legítima a su esposa doña Ana Tálice de Florey. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5620-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Celestino Conti", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Celestino Conti, sus hermanos doña Constancia Carolina Isabel, doña Paz Isabel, don Juan Bautista, doña Mariana Isabel, don Mauricio Antonio y don Vicente Basilio Conti, y a la estirpe de su otro hermano don Luis Daniel Conti, compuesta de doña Angélica María Luisa, doña Josefina Agata Juanita y doña María Paz Conti Bazzoni, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-5621-v.ab.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes se declaró a doña Julia Barreto de Rivero en estado de incapacidad, y se le designó en el carácter de curador dativo al doctor Luis Piera. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5558-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Pocclo, menor", se cita, llama y emplaza a doña Zoila Forti por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5535-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Campolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.7-5529-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ventre de Díaz Requejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5494-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Lacruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5493-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Borda de Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5492-v.mz.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Ofelia Bellini, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Junio último, ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña María Ofelia Bellini, habiéndosele designado en el carácter de curador legítimo a su padre don Alejandro Bellini. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-5474-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peyrouloú de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Rodríguez de Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5421-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Sanguinetti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre una finca situada en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maciel número 1320, empadronada con el número 3591, teniendo 8 metros 20 centímetros de frente por 32 metros 80 centímetros de fondo, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5420-v.ab.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Víctor M. Percovich", se convoca a los acreedores de don Víctor M. Percovich para que concurran a la junta general que se celebrará el día 19 de Marzo próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5423-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Maximiliano Nin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-5274-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Cetrángolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Cetrángolo, en la siguiente forma: Donde el apellido de los padres del inscripto aparece como Checrángolo y Berniri, debe decir Cetrángolo y Barrile, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-5106-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Giralt y Bertrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-5368-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José P. Vidal para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "José P. Vidal, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5641-v.ab.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Baldomero Blanco para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Baldomero Blanco, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.10-5642-v.ab.17.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Fernando Camuyrano para la junta que tendrá lugar el veintiuno de Marzo próximo venidero, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.26-5339-v.mz.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Zignago Hnos., para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.26-5338-v.mz.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Magdaleno T. Barceló para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Banco Español del Río de la Plata, que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.22-5269-v.mz.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Cardezo y Lorenzo, para la junta que tendrá lugar el 16 de Marzo entrante, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.21-5242-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en el expediente iniciado por don Hugo F. Gómez se ha dictado la sentencia siguiente: "867. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Vistos: En definitiva estos autos, seguidos por Hugo F. Gómez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con negocio de tienda y mercería en esta Capital, Avenida General Flores número 2210, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 71 y fojas 74, suscripto por la mayoría legal de acreedores, y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha opuesto; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo dispuesto en los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde aprobar el concordato. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Hugo F. Gómez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios, archívese el expediente, previa tasación y pago de costas. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1923.

Mz.8-5552-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Chao, Pietra y Vatteone con la Sociedad Francesa de Exportación, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Francesa de Exportación, con sede en la ciudad de Asunción (Paraguay), para que comparezca a estar a derecho en el juicio antes mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se cita a dicha Sociedad para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5571-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Carlos Lourtes, quiebra, incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al citado fallido Carlos Lourtes para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-5250-v.mz.24.

Reunión de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 24 del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Fernando Otero Mendoza; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria, presentados por la firma deudora, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5650-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Parodi de Giribone o Giriboni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.9-5630-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filomena Frabasil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leopoldo Franco Sperón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.8-5572-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ourique Santana se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del sexo femenino, y con el nombre de Concepción. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-5369-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Willy Heyde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Lürhs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-5249-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Berta Weinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Elías Danon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-5144-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Rosa Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gregorio Y. Billordo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.14-4958-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Graciana Converso y a su esposo don

Nilo Scazlotti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio de doña Serafina Guido de Corrienso o Serafina Guido de Converso, Inocencia Comerse de Amoroso o Inocencia Converso de Amoroso y María Luisa Converso de Guengarelli, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.9-4986-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Severino Vila para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Elena Magariños, así como para la audiencia del día catorce de Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.8-4957-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición dedl señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Julián Adi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicomedes Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5580-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pironte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.9-5581-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Augusto Grundkoetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anna Schroeder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.8-5551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Faustino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermelina o Ermelina Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.6-5496-v.mv 7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciapessoni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento del compareciente, por aparecer el padre con el apellido Ciapezzone, en lugar de Ciapessoni. La de matrimonio del mismo, por figurar el padre y el contrayente con el apellido Chapessoni, en vez de Ciapessoni. La de nacimiento de los hijos del peticionante Juan Carlos, Walter y María Iris, por aparecer el padre y los abuelos paternos con los apellidos de Chapessoni y Ciapessoni y Lingeri, en lugar de Ciapessoni y Ligeri, y, por último, en la de nacimiento de Danilo, por figurar la abuela materna con el apellido Ligeri, en vez de Lingeri. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.3-5419-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Henny Sophie Gerhardine Heese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio e incidente sobre situación del hijo Frijo F. Heinrich August le ha iniciado don Ricardo Wiehmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.24-5330-v.ab.2.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Cibils y Juárez contra el doctor Luis Ignacio Cibils, por separación de cuerpos, se ha decretado interdicción general de bienes de la sociedad conyugal, no pudiendo el demandado disponer, en ninguna forma, de los bienes y valores de cualquier clase que le pertenezcan. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.24-5322-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-5248-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Delia Basso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Colombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-5375-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Bugallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-5191-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Anzuate, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Damiana Benavídez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-5190-v.mz.23.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Adelia Buttel Besser contra don Max Alfred Besser, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Adelia Buttel Besser, solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que la separa de cuerpo con su esposo Max Alfred Besser; Resultando: Que la solicitante justifica su pretensión con los testimonios en debida forma, agregados de fojas 1 a fojas 14, que acreditan por sentencia dictadas por la justicia competente de la República de los Estados Unidos del Brasil, con fechas 19 de Febrero de 1915 y 1.o de Junio de 1916, se encuentra separada de cuerpo respecto de su esposo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no tiene reparo que oponer a la conversión solicitada; Considerando: Que la solicitante ha comprobado que se encuentra en la situación contemplada en el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, procede acceder a lo solicitado. Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos respecto de los esposos Adelia Buttel Besser y Max Alfred Beser. Notifíquese al esposo por edictos, comuníquese para la inscripción en el Registro Civil, y en oportunidad archívese, expidiéndose testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintitrés. — Joaquín Ferreira Parietti". — Se hace esta publicación a fin de notificar a don Max Alfred Besser, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.10-5673-v.mz.24.

Interesados por costas. — Segunda publicación del año 1921

$ 2.25 de E. Calatayud, artículo 113. — $ 1.60, Juez de Paz señor, Citraro, autos Harambure y T. J. Gende, y $ 47.00 del procurador J. Balboa. — $ 3.55 del escribano N. Bengallo, autos Rodríguez (hijo) con C. "La Lira". — $ 9.00 de la sucesión V. Larrosa, en autos Moretti R. y Cía. — $ 2.60 del demandado, autos J. Faggione con A. Macciá. — $ 2.60 del Juez de Paz señor Mendoza, autos C. Roselló con C. Olivera. —$ 1.50 del actor, autos J. Restelli con J. N. Villarubí, ejecución de hipoteca. — pesos 9.00 del Alguacil señor Aguiar, autos Banco Territorial del Uruguay con E. Garay y Elizalde. — $ 7.84 de los peritos señores Martínez e Yballbucea, autos Pérez L. con M. B. de Ronca. — $ 3.70 del Alguacil Montaldo, autos Ibarra de O. con Delgado, —$ 1.40 del señor Juez de Paz Mendoza, autos M. T. Osorio, incapaz. — $ 3.20 del señor Juez de Paz Canale, autos Aguirre de Z. R. con D. C. Ochoa. — $ 6.60 del Alguacil señor Montaldo. — $ 9.20, autos Caprario M. M. con E. Escudero, incidente, interdicción, que corresponde $ 7.00 a sucesión José Andrade y $ 2.20 al Juez de Paz Canale.
Mz.10-5639-v.mz.13.

Interesados por costas. — Primera publicación del año 1922

$ 4.25 del actor, autos Vega de Viñas M. con P. G. Muñoz, reconocimiento de firma.— $ 17.50 del doctor A. Castro, autos F. Ferola con P. Blanco, C. de P. — $ 1.20 del Juez de Paz E. Canale, autos A. Riverós con A. Fontana. — $ 1.70 del actor, autos C. Parnisari con D. Tirelli. — $ 2.25 del actor, autos J. S. Otegui con J. Noriega. — $ 2.00 del actor, autos Otegui de C. y otros con R. Day. — $ 3.50 del demandado, autos F. Carli con S. Carli. — $ 0.84 del Juez de Paz doctor Mendoza, autos Aguiar Ortiz A. con V. Viscaíno. — $ 4.75 de los actores, autos Ruiz y Nadal con F. García. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.10-5640-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Agueda Porro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-5166-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-5183-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emilia Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-5184-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ilabaca Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.14-5048-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adela Padín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Casás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.14-5049-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53216", solar número 22, de Belvedere, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Helguera o al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, en 11 metros 36 centímetros, la calle Llupés (ex Gran Vía al Paso del Molino), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, la calle Pantanoso; al Nordoeste, en 75 metros 90 centímetros, la propiedad de Ignacio Helguera; al Sudeste, en 75 metros 15 centímetros, la propiedad de Enrique Easton. Está cercado y cultivado. Area superficial: 862 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5632-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37464", de la manzana número 266, solar número 20 del pueblo Victoria, de esta sección, se cita, llama y emplaza a don Atanasio Aguirre o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Conciliación, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Josefina Mondeuni; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Comesaña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rafael Caporale. Está cercado y plantado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5633-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562 de la manzana número 53|84, solar número 11 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Baradá de Alvarez, Angel Cuzano o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 24 metros 77 centímetros, la calle Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de B. Willamon y José Storrce; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de la sucesión de Carolina A. de Zumarán, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Luisa A. de Piris y Alberto R. Dagnino. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.064 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.300 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5635-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38294 de la manzana número 201, solar número 8 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Becaria; al Sudoeste, en 25 metros, 77 centímetros, la propiedad de Fioravante Canavero, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Basilio Moles. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.10-5634-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58538", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 20|44, solar número 2 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 15 metros 10 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan Bautista Dorelo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de don Aibio D. Polla, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Juana R. González. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 553 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 350 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5164-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36423", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 4 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Dolores López y Medina; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Diego Acosta, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5163-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36424", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 33|57, solar número 5 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Herminia R. de Tálice: al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Alberto Salvagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y ocupado. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5162-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58053", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está situado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 8 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 73 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Alfredo Cataluña, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Nebel Ellauri. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5161-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36358", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. El inmueble referido está situado en la manzana número 28|52, solar número 3 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.19-5165-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36357", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Bernardo y Miguel Willamon; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Isabel A. de Milburn, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 2 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar, no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5124-v.mz.20

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58051", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13 (bis) 13, solar número 6 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, 21 metros 475 milímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la

propiedad de Prudencio Nebell Ellauri, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de José Acosta. Está baldío; sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5128-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35830", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble., que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 5 (bis) 5, solar número 1 del pueblo Victoria. Tiene una extensión de: al Sudoeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Victoriano Auré; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Julio I. Borda. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5127-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36362", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Augusta M. H. de Greindell, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Aquilino Martínez. Está ubicado en la manzana número 28|52, solar número 7 del pueblo Victoria. Está cercado y sembrado. Area superficial: 373 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5126-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros al Noroeste a la calle José Mármol (ex Daymán); por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco Piria; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con las propiedades de Augusta M. H. de Greindell y de Aquilino Martínez. Está situado en la manzana número 28|52, solar número 4 del pueblo Victoria. Está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Feb.17-5125-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana del Real de López, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5498-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marculino o Marcolino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.6-5497-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Machado de Biscubi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.15-5095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Ignacio Irrazábal o don Ignacio Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.9-4991-v.mz.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Modesto Ramis y Eufronio Ferreira Ramos, en representación de las sucesiones de don Juan Machado da Silveira y de doña Carolina Machado de Biscubi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de María Biscubi: Están equivocados los nombres de los padres, pues dice ser hija de Feliz, y debe ponerse Félix, que es el verdadero. Donde dice Carolina Machado, debe ponerse Carolina Machado da Silveira. También están equivocados los nombres de los abuelos maternos. Donde dice Juan Machado y Zeferina Paz, debe ponerse Juan Machado da Silveira y Ceferina Paz de Oliveira, que son los verdaderos; 2.o Partida de matrimonio de Juan Machado da Silveira: Está equivocado el nombre de la contrayente, pues dice Ceferina Paz, y dede ponerse Ceferina Paz de Oliveira, que es el que siempre ha usado y usa; 3.o Partida de bautismo de Francisco: Está equivocado el nombre del inscripto, pues dice Francisco, y debe ponerse Juan Francisco, que es el verdadero y el que siempre ha usado; 4.o Partida de nacimiento de María: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice María, y debe ponerse María Evangelista, que es el verdadero, y el que siempre ha usado. También están equivocados los nombres de los padres y abuelos: donde dice Juan Machado, debe ponerse Juan Machado da Silveira; donde dice Seferina Paz, debe ponerse Ceferina Paz de Oliveira; donde dice Onoria Machado, debe ponerse Honória Fonseca, y donde dice Gertrudis Souza, debe ponerse Gertrudis de Paula, que son los verdaderos; 5.o Partida de nacimiento de Idalina: Hay error en los nombres de los padres, donde dice Juan Machado y Seferina Machado, debe ponerse Juan Machado da Silveira y Ceferina Paz de Oliveira, que son los verdaderos. Los nombres de los abuelos también están equivocados: donde dice Onoria Machado, debe ponerse Honoria Fonseca, y donde dice Gertrudis Paz, debe ponerse Gertrudis de Paula; 6.o Partida de nacimiento de Oraides: Está equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Oraides, y debe ponerse Ana Oraides, que es el verdadero y el que siempre ha usado. También hay error en los nombres de los padres y de los abuelos: donde dice Juan Machado y Ceferina Pais, debe ponerse Juan Machado da Silveira y Ceferina Paz de Oliveira, que son los verdaderos y los que siempre han usado. Donde dice Honoria da Fonseca, Cándido País y Gertrudis Bueno, debe ponerse Honoria Fonseca, Cándido Paz y Gertrudis de Paula, que son los verdaderos; 7.o Partida de matrimonio de Carolina Machado da Silveira. Están equivocados los nombres de los contrayentes: donde dice Feliz Viscobi y Carolina Machado, debe ponerse Félix Biscubi y Carolina Machado da Silveira. También están equivocados los nombres de los padres de los contrayentes: donde dice Pedro Viscobi y Zeferina Paz, debe ponerse Pedro Biscubi y Ceferina Paz de Oliveira, que son los verdaderos; 8.o Partida de nacimiento de Ramón Biscubi: Están equivocados los nombres de los padres: donde dice Feliz Biscubi y Carolina Machado, debe ponerse Félix Biscubi y Carolina Machado da Silveira. También están equivocados los nombres de los abuelos maternos: donde dice Juan Machado y Zeferina Paz, debe ponerse Juan Machado da Silveira y Ceferina Paz de Oliveira; 9.o Partida de nacimiento de Zeferina Biscubi: Están equivocados los nombres de los padres: donde dice Feliz Biscubi y Carolina Machado, debe ponerse Félix Biscubi y Carolina Machado da Silveira. También están equivocados los nombres de los abuelos maternos: donde dice Juan Machado y Zeferina Paz, debe ponerse Juan Machado da Silveira y Ceferina Paz de Oliveira; 10. Partida de bautismo de Carolina Machado da Silveira: Están equivocados los nombres de los abuelos: donde dice Honoria María Machado, debe ponerse Honoria Fonseca. Donde dice Gertrudis Bueno, debe ponerse Gertrudis de Paula, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.8-5546-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Doglio de Lerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5601-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de don Bernardo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5600-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña María Oliver de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5599-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Febrero 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5598-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcela o Marcelina Bonilla de Cruz, Domingo Cabrera, Melitón Cabrera y Manuela Cabrera de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5602-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Testamentaría María Hernández de Ramos", se hace saber al público la apertura de la sucesión de la referida causante, con el fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los herederos Manuel Borges y Braulio Soria para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Canelones, Febrero 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5604-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz; y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí, o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5606-v.mz.19.ab.9-v.ab.18.my.9-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Andrés Irachar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5623-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roque Delpiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.6-5499-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Laespreila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario

Mz.8-5560-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Tejera de Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Marzo 8 de 1923. —Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Mz.10-5655-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sánchez, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Febrero 3 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Mz.8-5568-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5652-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Amor de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5651-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5574-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerando González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Feb.23-5297-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria García de Mansilla, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Francisco Mansilla y Cipriano Mansilla para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-5576-v.mz.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wáshington Barbot, por el doctor Juan Pou Orfila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en la que aparece, por error, con el nombre de Juana Agustina, en vez de Juan Agustín, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912. — Colonia, Febrero 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5405-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Gabino Buschiazzo y doña Corina Esteven de Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5342-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5341-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Emilio Yahn, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Guillermina Ackerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Febrero 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-5343-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concepción Torres, contra su esposo Antonio Nacarello, sobre medidas provisionales al juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Antonio Nacarello a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Colonia, Febrero 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-5098-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gualberta Pereyra de Arrúa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.9-5612-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Bibiana Moreira y otros prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se crean con derecho sobre una fracción de campo situada en esta primera sección, compuesta de cincuenta y seis hectáreas y tres mil cincuenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la vía del ferrocarril, camino departamental y el arroyo del Horno; por el Sur, con campo propiedad dotal de la causante Gervasia Martínez, con sucesión Nereo Pereira, sucesión Juan Martínez, sucesión Santiago Cortabarría y la comisaría de las Chacras; por el Este, con la vía del Ferrocarril Central, sucesión Nereo Pereira, el camino departamental y sucesión Juan Martínez, y por el Oeste con la propia sucesión Cortabarría, la comisaría de las Chacras, Socorro Bermúdez, Francisco Hernández, Domingo Bermúdez, sucesión Antonio Nicolini y don Gabino Delgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Febrero 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.16-5613-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Carrerón de Laborde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano

Mz.6-5500-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ca-

melo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.6-5490-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Velasco y doña María Pereira de Velasco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.6-5489-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina Angela Barragán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1923. — Isodro Vidal, Escribano.

Feb.10-5009-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Castaingdebat de Lema y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5409-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Anastasio Chaves y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 17 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.2-5410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José Farías y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5227-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Cristech y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. —Manuel M. Romay, Escribano Público.

Feb.21-5228-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de José María López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Diciembre 21 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Feb.9-4984-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Enrique Victoriano Cabeza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 18 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5440-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina García de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 15 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.17-5142-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Manuel Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-5097-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinados Malnatti y Barreiro con Antonio M. Nocetti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Antonio M. Nocetti o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar y el edificio en él construído, en que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre las denominadas Ituzaingó y Sarandí, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, don Juan González; Sur, calle 25 de Agosto; Este, don Julio J. Chiappara, y Oeste, don Rafael Urbín, para que por sí o legalmente representado comparezca a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 27 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Mz.7-5533-v.mz.16.my.28-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5457-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Figueredo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.5-5456-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5229-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Betancor de Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-5230-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Vitalia o Vital Prudencia Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.15-5082-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.9-4982-v.ab.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5373-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María e Ignacia Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Minas, Febrero 16 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5372-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Pedro Fierro (hijo), acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Romero de Cabrera y Ramona Cabrera, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Epifanio Cabrera con María Romero, donde se ha puesto el nombre del esposo como Epifanio, se establezca el verdadero, que es Espifanio. En la partida de nacimiento de Carmen Cabrera, donde se ha puesto el nombre de Exaltación del Carmen, que se establezca el que corresponde, que es Carmen. En la partida de nacimiento de Dionisio Cabrera, que donde la inscripción se ha hecho como si se llamara Eugenio, se establezca el verdadero, que es Dionisio, y, por último, en la partida de nacimiento de Liboria Cabrera, donde se ha puesto, por error, el nombre de Tomasa, que se establezca el verdadero, que es Liboria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5374-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan

José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ofelia de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5371-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los respectivos antecedentes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Clementino Ayala, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Saturnino, Dorila, Marcelo, Fernando, Idoralina, Liborio Apolinario y Lucas Ayala, donde se hace aparecer el nombre de la madre de los inscriptos como si fuera Geralda o Jeralda, se establezca el verdadero, que es Gerarda; que en la partida de nacimiento de Gorina Fortunata Ayala, donde la madre de la inscripta aparece como Geralda, se establezca el verdadero, o sea Gerarda, y que donde se han puesto los nombres de Corrino Fortunata, se establezcan los verdaderos, que son Gorina Fortunata, y, por último, que en la partida de nacimiento de Gregoria Ayala, donde el apellido de la madre se ha escrito Rodrigues con s, se establezca el verdadero, que es Rodríguez, con z. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 19 de 1923 —Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5376-v.mz.14.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Melchor F. González, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiséis de Febrero de mil novecientos diecinueve, como la de efectiva cesación de pagos del fallido Melchor F. González, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-5375-v.mz.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Fortunata Scarone de Greppo, y se cita a todos los que por cualquier título se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.5-5460-v.mz.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Fiscal de lo Civil contra Dolores Báez, por pérdida de la patria potestad de su hija Benita Báez", se cita, llama y emplaza a los presuntos padres de la menor Benita Báez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.22-3979-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Esilda Mendilaharzu de Corvalán, doña Juana Mendilaharzu de Regules, doña María Antonia Netto de Mendilaharzu y su hijo don Julio Raúl Mendilaharzu, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les han iniciado los señores Juan Fioretti y Juan Luaces, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.10-5636-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 281, manzana 50, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Touffin o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Florida esquina Europa, teniendo veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, teniendo, por lo tanto, una superficie total de ochocientos veinticuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5310-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1126, manzana 41, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Bogau o Brogau o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, y una superficie total de mil noventa y cinco metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5309-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2390, manzana 200, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Olaechea o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Comercio y Tacuarembó, y tiene una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. —Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5308-v.ab.3

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1445, manzana 163, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Albanello o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5307-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1873, manzana 236, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Amarillo o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Río Negro y Montevideo, teniendo cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Febrero 19 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.24-5306-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1833, manzana 518, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Landaburo o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles General Garzón entre las 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo veinte metros de frente por treinta de fondo, formando una superficie total de seiscientos metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5303-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1435, manzana 330, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión Brosard o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Artigas y Misiones, y tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, teniendo un frente de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros y un fondo de la misma cantidad, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5201-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2757, manzana 283, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Pereira o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros, habiendo sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.23-5299-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3446, manzana 1, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Uberta Guani Pou o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Salto, Carreras, Tacuarembó y Bulevar Artigas, y tiene una superficie total de quince mil quinientos setenta y tres metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil pesos. —

Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.23-5300-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1972, manzana 346, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María C. Nocito ó al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Ituzaingó y Libertad, teniendo diecisiete metros de frente por cincuenta y tres metros setenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos diez metros. Habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil doscientos pesos. — Paysandú, Febrero 17 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Feb.23-5302-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 222, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Fortunato Mieres o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Oriente esquina Comercio, teniendo cuarenta y tres metros con treinta centímetros de frente por cuarenta y tres metros con veinte centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Mz.10-5637-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1769, manzana 325, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o al propietario o quien se considere con derecho en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Misiones, teniendo dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros; habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. — Paysandú, Marzo 2 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Mz.10-5638-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.12-5698-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Manuel Irureta y Antonio Irureta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.12-5697-v.ab.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Mz.8-5577-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Roberto C. Mendoza solicitando deslinde de bienes raíces y venta en remate público de los mismos", se cita, llama y emplaza a los señores Guerra y Lapuente, a don José María Guerra y don N. Lapuente o a sus sucesores por cualquier título o causahabientes en los derechos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que por cuenta de los ausentes y a su cargo se siga con él la causa. Los bienes de que se trata, es un sitio con el edificio de material en él construído y más dos sitios situados todos en la manzana número 92, y que llevan los números 1, 4 y 5 en el plano de amanzanamiento de esta ciudad, estando formada toda la fracción de terreno de esos tres sitios por una extensión de setenta y cuatro metros cuatrocientos veintiocho milímetros lineales de frente al Sur, que da sobre el camino real a Mercedes (hoy Avenida 18 de Julio), y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte, que, por formar esquina son también a calle pública, antes calle Sarandí (hoy calle Instrucciones 1813), cuya fracción de terreno linda: por el Norte con propiedad del Gobierno de la Gran Bretaña, y por el Oeste, con terreno de la sucesión de don Juan Laurenz, y antes don Juan Cardinal. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.3-5444-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Germán Vogt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.21-5245-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cristóbal Salort y Cristóbal Ebelio Salort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1923.— Francisco Faig, Actuario.
Feb.21-5244-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Citación y emplazamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a doña Cármen, don Diego, don Alberto y don Jorge Stirling para que dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado común, comparezcan a llenar el juicio preventivo de la conciliación y a estar a derecho en la demanda iniciada contra ellos por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, por cobro del impuesto de ausentismo y recargos adeudados por los años 1918, 1919, 1920 y 1921, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se les hace saber que a los efectos de la publicación de los edictos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1922. — F. Mendoza. Juez de Paz.
Dic.18-3864-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Antonio Jauregui, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.10-5667-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Feb.15-5085-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados Isabel Armellini contra Alberto Penino, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Penino para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.12-5686-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Belisario Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.10-5665-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.10-5666-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casto Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.7-5522-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diamantino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.7-5521-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Ramón o Juan Ramón González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.5-5464-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago Pradere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se considren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5463-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Eustaquio Fernández", se cita, llama y emplaza a la viuda doña Laureana Gumersinda Fernández y a los hijos del causante llamados Lareano, Casiano, Teotimo, Isabelino, Fructuoso, Inés, Santana, Dolores y Avelino, de los nombrados descendientes han fallecido los tres últimos dejando descendencia legítima, compuesta, la de Santana: de sus hijos Sulpicio, Eustaquio, Cledonio, Fortunato, Santana, Bruna Teodora, Erlestina, Maclovio, Emerenciana, Sabino Amarante, Eleuterio Modesto y Alfonsa Liboria; la de Avelina: de sus hijos Guillermina, Eustaquio, Maximiano, Margarita y Bienvenida, habidos con don Trutaldo Rodríguez, y la de doña Dolores: de sus hijos Dolores, Aníbal, Máximo, Serafina y Afodosio Amorín, habidos con Máximo Amorín; dicha citación, llamado y emplazamiento se hace por el término de noventa días, para que los nombrados o quienes sus derechos representen comparezcan dentro de dicho plazo, por sí o por medio de apoderado, á estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4571-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florismán E. Casanova, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5240-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5080-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Hipólito Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.15-5079-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jova Olivera de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5045-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-5046-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que por auto de fecha 14 del corriente dictado en el expediente rotulado "Manuel Alvarez Rubio, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Manuel Alvarez Rubio, habiéndosele nombrado como curador al doctor Aníbal Zárate, cargo que le fué discernido por auto de fecha dieciocho del corriente mes. — Rocha, Diciembre 21 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5015-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ema Corbo de Iriarte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.10-5016-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando: por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos; por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Ferreira, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Vicente Gonzálvez con Idalina Texeira, donde dice Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z; en el apellido del esposo, y donde dice Texera, debe decir Texeira en el apellido de la esposa; B) Partida de nacimiento de María Clotilde Gonzálvez, donde dice, en el apellido del padre de la inscripta, González, debe decir Gonzálvez, y donde dice el nombre de la inscripta Matilde, debe decir Clotilde; C) Partida de defunción de Idalina Texeira de Gonzálvez, donde dice el apellido del espso González, debe decir Gonzálvez; D) Partida de defunción de María Clotilde Gonzálvez de Ferreira, donde dice el apellido del padre Gonalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z; E) Partida de matrimonio de Salvador Ferreira con María Clotilde Gonzálvez, donde dice el apellido del padre de la contrayente Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z, y donde dice el apellido de la madre de la misma Teixeira, debe decir Texeira; F) Partida de nacimiento de Mauricio Ferreira, donde dice el apellido del abuelo materno Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z, y donde dice el apellido de la buela materna Teixeira, debe decir Texeira; G) Partida de nacimiento de Justa Ferreira, donde dice el nombre de la madre de la inscripta Clotilde, debe decir María Clotilde, y donde dice el apellido de la abuela materna Teixeira, debe decir Texeira; H) Partida de nacimiento de Antenor Ferreira, donde dice el apellido del abuelo del inscripto Gonzalves, con s, debe decir Gonzálvez, con z, y donde dice el apellido de a abuela Techeira, debe decir Texeira; I) Partida de nacimiento de Ramona Ferreira, donde dice el apellido de la madre de la inscripta Gonçalves, debe decir Gonzálvez, y donde dice el apellido de la abuela Teixeira, debe decir Texeira. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.9-5591-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Catalino Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por división de condominio han iniciado ante este Juzgado don Pedro Barbieri, don Atilio Meloni y don Justo Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los que no comparezcan. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. —Salto, Febrero 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.2-5402-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María Josefa y doña Dolores Laiño, a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Marzo 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-5689-v.ab.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Mallada de Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos

para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.9-5622-v.ab.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alvarez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-5539-v.mz.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Peduzzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-5540-v.mz 16.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Z. Díaz solicitando segundas copias de los siguientes títulos de propiedad: De la hijuela correspondiente a su esposa doña María Díaz de Díaz, en la sucesión de Victorio Díaz y Arias y Julia Díaz; de la escritura de compraventa del nombrado Eulogio Z. Díaz a don Manuel Díaz, de fecha 8 de Mayo de 1914, otorgada por el escribano don Mario Arias, y de la escritura de venta de Díaz y Arias al nombrado Díaz de una fracción de campo de una hectárea tres mil seiscientos metros cuadrados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.7-5541-v.mz 16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se cita y emplaza a don Antonio Pastorino y a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos sucesorios de don Mateo Pastorino, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — San José, Enero 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.3-5418-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 27 de 1923. — Felipe F. Braga, Actuario interino.

Mz.7-5531-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Luque de Villalba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5467-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5466-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.5-5465-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Temponi o Temboni y Catalina Pelusso de Temponi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.3-5446-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Avila de Villanueva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Febrero 27 de 1923. — Felipe F. Braga, Actuario interino.

Mz.3-5447-v.mz.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social Hadad Hermanos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Feb.27-5382-v.ab.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zárate, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5150-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Cohen, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Atilio Cassinoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Feb.17-5149-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Laclau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.7-5526-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Texeira Roballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.14-3792-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interdicción de bienes

INTERDICCION — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Elvira Nicolasa Piedra contra Lucas Baladán, divorcio por la sola voluntad", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.9-5615-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Ortuz de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.8-5570-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martirena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.8-5550-v.mz 17.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Jorgelina Bareño contra Antonio Bobadilla, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.7-5530-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Práxedes Rodríguez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.7-5523-v.mz.16

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Lagraca, apoderado de los herederos de don Manuel Paulino Rojas y Margarita L. Rojas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de casamiento de don Manuel Paulino Rojas con doña Eduarda Daniela Martínez, aparecen, respectivamente, inscriptos como Paulino Rojas y Eduarda Martínez, siendo los verdaderos los primeros; B) En las partidas correspondientes a los herederos Teodora, Josefa, Raudelina, Esperanza Lázara, Margarita Liberata, Sandalia Ladislada y Nieves Rojas Martínez, debe expresarse en todas ellas que son hijas legítimas de los esposos Manuel Paulino Rojas y Eduarda Daniela Martínez, y no como aparece de Paulino Rojas y Eduarda Martínez; C) En la partida de casamiento de Taurino E. Larrosa con Margarita Rojas, debe rectificarse el nombre de ésta por el de Margarita Liberata Rojas. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los

nombres y apellidos en la forma que queda establecida anteriormente, por ser estos los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.7-5524-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Baudean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.6-5507-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orfilio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1923. — Ledo Arryo Torres, Escribano.

Mz.6-5506-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.3-5424-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de don Pedro Alfaro, solicitando la rectificación de las siguientes aprtidas: A) En la partida de nacimiento correspondiente a Dionisia Alfaro, aparece esta inscripta con los nombres de Monica Ciriaca Dionisia, siendo su verdadero Dionisia; B) En la partida correspondiente a Pedro Alfaro, aparece inscripto con el nombre de Pablo, siendo su verdadero nombre Pedro; C) En la partida correspondiente a Ramona Alfaro aparece escrito el apellido de la madre Persiva, debiendo ser Percibal; D) En la partida correspondiente a José Alfaro, aparece escrito el apellido de la madre Percivas, debiendo ser Percibal; E) En la partida correspondiente a Germana Alfaro, también se ha escrito Perciva el apellido de la madre de la inscripta, debiendo ser Percibal. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir los nombres y apellido de la madre en la forma que se establece, por ser estos los verdaderos nombres y apellidos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Febrero 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.3-5425-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Lacharga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Terinta y Tres, Diciembre 22 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.10-5024-v.mz.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Felipe M. Delfin, apoderado de don Desiderio Barreto, solicitando segunda copia de una escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña el diecinueve de Mayo de mil novecientos seis correspondiente a una fracción de campo situada en la Cuchilla Dionisio, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y una hectáreas treinta y dos áreas, trece centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con don Isabelino Barreto; por el Oeste, con doña Inocencia B. de Cela y don José Barreto; por el Norte, Camino de los Corrales por medio, con don Basilicio Saravia, y por el Sur, con don Francisco Barreto. El señor Barreto adquirió el bien de que se trata por compra hecha a su señora madre doña Basilicia Rodríguez ante el escribano Berro, en la fecha anteriormente indicada. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1922.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Feb.8-4948-v.mz.13.

Remates Judiciales

ALMONEDA

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por el doctor don Eduardo Vargas contra don Alfonso Silvestre, por cobro de honorarios, se hace saber que el día 23 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de los derechos y acciones que el demandado Silvestre tiene como poseedor de un solar de terreno compuesto de ochocientos metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana número 3 de la Villa del Cerro, formando esquina con las calles de Grecia y Centro América, y conocido con el nombre "Jardín Artigas". El terreno mencionado ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de un mil doscientos pesos, y la venta ordenada tendrá lugar por un precio que alcance a las dos terceras partes de esa tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.9-5631-v.mz.23.

EDUARDO M. ALVAREZ

REMATE

De dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Fasola y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Álvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana incompleta que hace cruz con el número veintitrés del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, compuesto de mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, teniendo cuarenta y dos metros de frente al Sudoeste a calle pública; ochenta y cinco metros de frente al Sudeste, también a calle pública, y noventa y cuatro metros setenta centímetros al Norte, lindando con la sucesión del doctor Martín Aguirre; y B) Un solar y demás mejoras, situado en la manzana número 24 del mismo pueblo que el anterior, compuesto de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre calle que lo separa de la manzana número veintitrés, lindando al Nordeste con don Juan Pablo Álvarez, y por el Sudeste con don Nicolás Lecuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los honorarios y gastos que devenguen las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1923, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.997.42 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, dirigirse al rematador: Vázquez 1016.

Mz.7-5518-v.ab.3.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 21 de Marzo, a las 16 horas y 30, en el paraje de su ubicación.

De un hermoso chalet de dos pisos, con su jardín al frente, situado en la calle Jaime Zudáñez número 6, esquina Enrique Muñoz.

Area total: 1.284 metros 09 decímetros cuadrados.

Hermosa posición.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Behrens y Guerin y Cía. contra Juan H. Paladino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje de la Estanzuela, novísima ciudad, de esta Capital, señaladas con los números 2, 7 y 8 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril de 1911, y se componen, las números 7 y 8, por estar unidas, de 291 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 69 centímetros de frente al Este a la calle Doctor Enrique Muñoz, por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la fracción número 2; al Norte, con el señor Mariani y al Sur, con Lorenzo Becca; y la número 2 se compone de 992 metros 20 decímetros cuadrados, que, por formar un martillo saliente al fondo, se deslindan así: 20 metros 35 centímetros de frente al Sur a la calle Jaime Sudáñez; 47 metros 17 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 1, de la señora Micke de Alvarado; 51 metros 54 centímetros en la línea del Este, confinando con Lorenzo Becca y con las fracciones 7 y 8, ya deslindadas; 12 metros 96 centímetros mide una línea que arranca de la del Oeste y sigue hacia el Este, y linda con la señora Micke de Alvarado; de esa última línea sigue otra que corre de Sur a Norte, de 4 metros 37 centímetros, que también linda al Oeste con la señora Mick de Alvarado, y desde la última corre otra de Oeste a Este de 7 metros 39 centímetros, que confina con el señor Mariani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí, número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad podrá ser visitada por los interesados el domingo 18, de 9 a 11 y de 16 a 18.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, Cerrito 513.

Mz.5-5459-v.mz.21.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 5 de Abril próximo, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, remataré, sin base, al mejor postor, dos fracciones de campo ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuestas: la primera, de 661 hectárea 3.654 metros, y la segunda de 176 hectáreas 6.620 metros. Campos excelentes, de buenas pasturas y bien regados.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronadas con los números mil doscientos cuarenta y mil doscientos veinte, con el deslinde siguiente: Primera fracción: Se compone de una superficie de seiscientas sesenta y una hectáreas tres mil seiscientos cincuenta y cuatro metros, que lindan, según título: por el Norte, con Jacinto Olivera; por el Este con Juan Brescia; por el Sud, con Rodolfo Gimeno, y por el Oeste, con Carlos Silva y otros, y según plano levantado por el agrimensor Angel F. Martínez en Abril cinco de mil ochocientos noventa y cinco, los vientos son así: por el Nordeste, don Juan Brescia; por el Nordoeste, don Jacinto Olivera; por el Sudeste, don Rodolfo Gimeno, y por el Sudoeste, don Carlos Silva, don Manuel y Oroniel Núñez. Segunda fracción: Se compone de una superficie de ciento setenta y seis hectáreas seis mil seiscientos veinte metros, lindando: al Norte y Nordoeste, con Francisco Pi-

mienta; al Sud, formando un ángulo agudo, la cumbre del cerro de Pan de Azúcar; al Este, Antonio Donienzain y Manuel Indarbe, y al Oeste y Sudoeste, Juana García y la sucesión Ramón De León. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán a cargo del comprador, quien podrá continuar con el gravamen; Tercero: Que sobre las fracciones de campo deslindadas existen dos gravámenes hipotecarios más, constituídos por el deudor, uno a favor de don Antonio P. Bonilla el 27 de Febrero de 1919, y el otro de fecha 10 de Mayo de 1922, a favor de don Bartolomé Faridone; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 28 de Febrero, estaba reducido a la suma de $ 37:203.66.

El servicio de la hipoteca debe hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 39:000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Mz.3-5431-v.ab.5.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

El domingo 18 de Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Blanco", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 14 de la manzana 54 del plano levantado por el agrimensor A. Monzani en Septiembre de 1899, situado en los Campos Eliseos, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de 425 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 31 centímetros de frente al Nordeste sobre calle pública; 41 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 3; y 41 metros 55 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Médanos 1608, de 13 a 15.

Mz.2-5414-v.mz.18.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 15 de Marzo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote, los venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que por formar esquina este terreno son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Feb.22-5251-v.mz.15.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Soriano, distrito de Vera, 11.a sección judicial.

1.871 H., 5.940 metros.

El martes 20 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol y Rosa C. Berriol de Fazzio contra Mario Ignacio Salambehere, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos del entrante Marzo, a las catorce horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de un mil ochocientas setenta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; por el Este y Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con don Alberto Salambehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Por mandato de esta fecha del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, queda postergado el remate de este campo para el martes 20 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1923.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Mz.2-4732-v.mz.20.

MANUEL B. COMESAÑA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De la casa calle Bequeló número 2265.

La venta se efectuará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Tristán Morales denunciando la incapacidad de su hermano Carlos, y solicitando se le provea de curador", se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 17 horas, y en el lugar de la ubicación respectiva, se va a proceder, por el señor Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto éste de seis piezas, cuarto de baño, altillo, cocina y zaguán, instalaciones de luz eléctrica, sótanos y demás mejoras, paredes medianeras pagas. El solar tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Está ubicado en la manzana número 390, solar número 8 de la novísima ciudad, en esta Capital, siendo sus límites los siguientes: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Bequeló, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2265; treinta y dos metros y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 9; treinta y tres metros y ochenta y dos centímetros en la línea del Sur, por donde linda con los solares 3, 4 y 7, y ocho metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número dos. Esta propiedad está empadronada con el número 10903, y aforada, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 6,000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase el aforo recién indicado, que se toma como base del remate; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficina del martillero: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Mz.6-5487-v.mz.20

HORACIO TRAPANI
Juzgado de lo Civil de tercer turno

Seis fracciones de campo con poblaciones y mejoras, sitas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

En un solo lote y al mejor postor.

El viernes 16 de Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otros contra Paulino Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situadas en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas a saber: La primera de 249 hectáreas 348 centiáreas, lindando: al Norte, con don Juan Gutiérrez Bueno; al Sud, con doña María Olga Márquez; al Este, con doña María América Márquez, y al Oeste, con don Juan Gutiérrez Bueno. La segunda de 92 hectáreas, 23 áreas, 51 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Claro Moreno; al Sud, con don Cesáreo Moreira; al Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Oeste, con campos de la sucesión de doña América Gutiérrez de Márquez. La tercera de 73 hectáreas 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte y Este, con don Benjamín Suárez Reiz, y al Sud y Oeste, con don Paulino Márquez. La cuarta de 322 hectáreas, 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Enriqueta M. de Guimaraens; por el Sud con don Cesáreo Moreira; por el Este, con la sucesión de don Eleuterio Suárez, y por el Oeste, con don Federico Texo. La quinta de 664 hectáreas, 29 centiáreas, lindando: por el Norte, con don Paulino Márquez; por el Sud, con el mismo señor Márquez; por el Este, el arroyo Valentín Chico, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez y Bueno. La sexta de 166 hectáreas dos áreas, 32 centiáreas, lindando: al Norte, con don Benjamín de Souza Reis; por el Sud, con don Paulino Márquez; por el Este, con don Claro Moreno, y por el Oeste, con don Juan Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Feb.3-4812-v.mz.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por Secundino Teyos Diharse contra Carlos Albini, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Marzo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, por intermedio de pregonero, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en el paraje denominado Punta Carretas, decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y siete en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor B. N. Silva con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos dieciséis, el que se compone de un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados, el que se deslinda, según título, de la manera siguiente: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a calle Central, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo, y linda: por el Sudeste, con el solar número treinta y seis del citado plano; por el Nordeste, con

el solar treinta y ocho, y por el Sudoeste con el solar número veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.5-5468-v.mz.20.

CAPRILE Y DELUCHI

Juzgado L. Departamental de primer turno

SUBASTA PUBLICA

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Pascual Díaz Heim y de doña María Elena Risso, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en la casa de remates de los señores Caprile y Deluchi, sita en la calle Treinta y Tres número 1374, se procederá, por los referidos martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y alhajas inventariados, y por el precio de las dos terceras partes de la tasación, que obra de fojas 32 a fojas 33 del expediente sobre tutela que corre unido por cordón a esta pieza. Se previene: Que la venta dispuesta se hará dinero de contado; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los objetos a venderse en poder de los rematadores mencionados a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5484-v.mz.14.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad calle Ibicuy números 1079 y 1081. Base: $ 4.000.00.

El jueves 15 de Marzo, a las 16 horas y 30, en su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuatro mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 122 de la nueva ciudad, de esta Capital, y que según título se compone de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Ibibuy, donde sus puertas están designadas con los números 1079 y 1081, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando, según el plano respectivo: por el Oeste, con don Salvador Fontanela; por el Norte, con Eduardo Boragno, y por el Sud, con don José Corsa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá) consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y de venta y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, 25 de Mayo número 423.

Feb.26-5363-v.mz.15.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de don Luis Battaglino y doña Angela Castañeta", se hace saber al público que durante los días dos y tres del mes de Abril próximo, a las diez horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador señor Ernesto Vidal Piñero, asociado del Oficial de Justicia de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, situados todos en esta ciudad: 1.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, deslindado así: por el Norte, con la sucesión de don Luis Battaglino y doña Angela Castañeta, por donde mide 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con terreno baldío, mide 42 metros 95 centímetros; por el Este, con la calle Del Pino, mide 21 metros 475 milímetros, y por el Oeste, con estas mismas sucesiones; 2.o Otro solar de terreno y demás mejoras en él construídas, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Norte, sobre la calle Joaquín Suárez, que, por formar esquina, da frente al Este sobre la calle Del Pino, en donde también tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros: lindando por el Sud, con el causante, y por el Oeste, con la sucesión de don Pedro Ortet; 3.o Otro solar de terreno con lo en él construído, deslindado así: por el Norte, don Andrés Franco, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando por el Sud con el causante de esta sucesión, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; lindando por el Oeste, con la calle Constitución (hoy Florencio Sánchez), mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y lindando por el Este con terreno baldío, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; 4.o Dos manzanas de terreno sitas en esta ciudad. en la parte Norte, compuesta cada una de ellas de siete mil trescientas setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados. La primera, designada con el número ciento cincuenta y uno, linda: al Norte, calle por medio, con la chacra que fué de don Blas Longo (hoy Moreno Hnos.); al Sud, con la calle Paysandú; al Este, con la calle Florencio Sánchez, y al Oeste, calle Treinta y Tres. La segunda, designada con el número ciento cincuenta y dos, linda: al Norte, calle por medio, con la chacra que fué de don Blas Longo (hoy Moreno Hnos.), al Sud, calle Paysandú; al Este, con la calle Treinta y Tres, y al Oeste, la calle Batlle y Ordóñez; 5.o Otro solar de terreno con sus mejoras, situado en esta ciudad, se deslinda así: por el Norte, con la sucesión de que se habla, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud, con la calle Colonia, mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Este, con la calle Del Pino, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por el Oeste, don Juan B. Battaglino, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, resultando un área de novecientos veintidós metros cuadrados, trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es en conjunto la suma de dos mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. Se hace constar que el solar de terreno descripto en primer término, no tiene título de propiedad, sino el derecho de posesión de una data mayor de treinta años, pues que fué adquirido a nombre de Francisco Battaglino, hermano del causante, sin haber constancia de la cesión que aquél hizo a éste, según referencias de familia, en consecuencia, sólo se venden de ese solar los derechos posesorios referidos. —Canelones, Marzo 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.10-5653-v.mz.24.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de Pando

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos "Alfredo Borreani con Amelia M. de Cocino, cobro de pesos", se ha señalado el 31 de Marzo próximo, a las 9 horas y siguientes para la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, de un billar con sus accesorios, once mesas de café, veintiséis sillas, un mostrador y treinta y seis botellas de bebidas diversas, avaluados en total en ciento cuarenta y tres pesos cuarenta centésimos, que se encuentran depositados en la casa comercial de don Ambrosio Bertolotti. — Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las ventas se harán al detalle y al contado, y que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Pando, Febrero 27 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.8-5575-v.mz.17.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "Marcelino Melogno Cal con Fausto Reyes Martínez, cobro de pesos", el día diecinueve del corriente mes, a las 15 horas, en la herrería de don Pedro Leis, calle Ituzaingó esquina Sellis, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos M. de Medina, de un carro con elásticos, empadronado con el número 7783, que ha sido tasado en la suma de ochenta pesos, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Minas, Marzo 3 de 1923. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Mz.8-5578-v.mz.17.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Remate judicial de un campo situado en el Departamento de Río Negro.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Arotce de Elhordoy Alejandrina y Juana Arotce, como tutores de los menores Rosa, Pedro y María Arotce, y doña Juana María Arotce, solicitan la venta en público remate de un inmueble", se hace saber que el día diecisiete de Marzo del corriente año, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por un precio no menor de dos mil doscientos pesos m|n. oro sellado, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Las Flores, Departamento de Río Negro, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Laborde, con una extensión superficial de 51 hectáreas, 6.058 centiáreas 88 decímetros, lindando: por el Norte, con doña Rosa S. de da Costa; por el Sur, con la cañada del Sauce; por el Este, con la fracción número 9, y por el Oeste, con doña Agustina da Costa de Bartaburu. Se hace presente que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, así como que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. —Paysandú, Febrero 14 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-5201-v.mz.14.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República contra la firma Eguía Puentes y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Abril entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes de la firma social Eguía Puentes y Cía.: la Usina Eléctrica de esta ciudad, comprendida la concesión del Estado por ley de 10 de Enero de 1910, los terrenos, maquinarias, redes de alumbrado público y particular con todos sus accesorios y mejoras y beneficios que contienen, formado el terreno en que se encuentra construído el edificio de la usina y sus dependencias, por los solares números dos y tres de la manzana doscientos cuarenta y tres de la planta urbana de Rivera, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lunarejo, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con los solares seis y siete; por el Norte, confina con el solar número uno, y por el Sud, con el número cuatro. Se hace constar: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.10-5668-v.mz 24.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alfonso San Martín contra la sucesión de Pedro San Martín, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Marzo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus poblaciones y demás mejoras que contiene, sin excepción ni reserva alguna, designada con el número nueve, y ubicada en la manzana número veintiséis de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesta de veinte metros de frente al Oeste sobre la calle Piedras, por cuarenta metros en sus dos lados paralelos de fondo al Este, por donde limita con el solar número siete; limitando por el Norte, con el solar diez, y por el Sur, con el solar ocho; con un área total de ochocientos metros. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-5262-v.mz.14.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

En Laureles, campos de la sucesión Maggia, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes bienes semovientes: 394 reses de cría cruza, a $ 10.00 la pieza; 3 toros Durham, a $ 50.00 cada uno; 3 toros Hereford, a $ 60.00 cada uno. Utules: Una rastra de dientes, en $ 8.00; un arado muy usado, en $ 10.00; un carro dos ruedas, en $ 30.00. Los expresados semovientes y útiles se encuentran en la presada sección, en campos de la sucesión Maggia, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del martillero el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos del concurso voluntario de don Francisco Orcoyen. — Salto, Marzo 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono 459 (Salto).

Mz.12-5695-v.mz.24.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Judicial. — Sin base. El domingo 1.o de Abril entrante. La quinta Thevenet, calle Montevideo, y un terreno en la calle Brasil entre General Viera y A. Invernizzi.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público que el día 1.o de Abril entrante, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender, sin base, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terreno y mejoras que contengan, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio Doctor Delgado, con un área total de un mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste sobre la calle Montevideo treinta metros, por cincuenta y uno metros veinte centímetros de fondo por el costado Oeste, y cincuenta y tres metros sesenta centímetros por el costado Sud, siendo sus límites generales: Norte, Aída Cámpora; Sud, Delgado Pintos y Massaferro; Este, Aída Cámpora y Francisco Pérez, y Oeste, calle Montevideo. 2.o A las 17 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficie siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este linda con Antonio Panizza, y mide treinta y ocho metros quince centímetros lineales; por el Sur, linda con José G. Amorín, teniendo una longitud de doce metros cuatro centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al juicio sucesorio respectivo. Este remate fué ordenado en el juicio sucesorio de don Pedro D. Thevenet. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Marzo 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono número 459.

Mz.12-5694-v.mz.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, dictado en los autos "Manuel Iurato contra Alfredo Ferrario, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, en el lugar de su ubicación y al mejor postor del terreno sito en la manzana número 41 de esta ciudad, compuesto de 301 metros 95 decímetros de superficie o sean nueve metros de frente al Sud sobre la calle José Pedro Varela, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo al Norte lindando por ese viento, así como por el Este y Oeste, con propiedades que fueron de José Cámpora. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciendo constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.12-5696-v.mz.24.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día catorce de Marzo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El solar de terreno número 11 de la manzana L del Barrio Industrial, y es parte del huerto 130, situado al Norte de esta ciudad, de un área de 325 metros y 25 decímetros, lindando: al Norte, con calle; al Sur, con el solar diez; al Este, con el solar ocho, y al Oeste, con el número 12. Ha sido avaluado en la suma de $ 50; 2.o Otro solar de terreno señalado con el número 4 de la manzana C del huerto 135, de los que circundan esta ciudad, de una superficie de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar cinco; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle. Ha sido avaluado en la suma de $ 100.00; 3.o El solar 2 de la manzana 38, del primer cuartel de esta ciudad, con todos sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, con 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de pesos 800.00; 4.o El solar 3 de la misma manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste. Tasado en la suma de $ 300.00; 5.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesto de 34 metros 36 centímetros, por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, y ha sido avaluada en la suma de pesos 400.00; 6.o Los muebles y semovientes de pertenencia de esta sucesión, cuyo detalle existe en los autos sucesorios respectivos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por los inmuebles que no exceda al avalúo respectivo; 2.o Los muebles tendrán por base las dos terceras partes de su tasación; 3.o El mejor postor de los inmuebles consignará en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada, y el de los muebles abonará su importe al contado. Pertenecen a la sucesión de Venancia Zamora, y se venden en los autos sucesorios de la misma. — San José, Febrero 21 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.26-5360-v.mz.14.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "El Banco de la República contra César Rosa, cobro ejecutivo en pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada sobre el arroyo Parado, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y una hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con doña Herminia Rosa; por el Sur, con doña Felisbina Macado; por el Este, con doña Hilda Rosa, y por el Oeste, con doña Ismelda Rosa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.6-5517-v.mz.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que hemos desistido de la compraventa, según aviso número ...... de las existencias del almacén sito en el camino Propios esquina General San Martín, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Al mismo tiempo se hace saber que se ha prometido vender el expresado comercio a los señores Pérez y Hermida, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Raymundo Risso. — Antonio Peri.

Mz.12-5417-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, don Federico Noé vendió a don Juan Galli la mitad de su establecimiento comercial en el ramo de casa de comida y posada, intitulado "Restaurant y Posada Nueva Victoria", sito en esta ciudad, calle Yacaré números 1583 al 1593, y que los mismos señores constituyeron sociedad comercial colectiva con la razón social Noé y Galli, respecto a dicho establecimiento. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Federico Noé. —Juan Galli.

Mz.12-5680-v.ab.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he clausurado la casa de comercio que bajo mi firma y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos giraba en este paraje, a fin de que toda persona que se considere con derecho a reclamación alguna se presente con los respectivos justificativos dentro del plazo que marca la referida ley. — Carpintería del Río Negro, 5.a sección de Cerro Largo, Marzo 4 de 1923. — Dionisio Viñoles.

Mz.12-5681-v.ab.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio situada en la calle La Paz esquina Democracia, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Constante Caldas. — Manuel García Pico y Cía.

Mz.12-5503-v.ab.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, el 3 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano", trasmitiéndose el activo y pasivo, y, por consiguiente, todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad a la nueva entidad jurídica Sociedad Anónima "Banco Mercantil del Río de la Plata". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1924 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1923.

Mz.12-5687-v.ab.6.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Lisaut y Caresani giraba en esta plaza con asiento en la calle Artigas número 502, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa a cargo del señor Caresani. — Mercedes, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Lisaut. — E. Américo Caresani.

Ab.12-5664-v.ab.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Lorenzo Vachini la carnicería que tenía establecida en la calle Gómez casi esquina Uruguayana, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Ernesto Dorrego.

Mz.12-5690-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle 25 de Mayo número 734, bajo la firma de Botella Hermanos, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el señor Salvador Botella. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Rosendo Botella. —Salvador Botella.

Mz.12-5691-v.ab.6.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Pérez y Salazar la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el

Paso de las Piedras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Marzo 4 de 1923. — D. Pugliese (hijo).

Mz.12-5693-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Villalengua, hemos disuelto definitivamente la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de almacén de cueros, ferretería y anexos, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Fidel Lanzillotti. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Fidel Lanzillotti.— Arturo Freire.

Mz.10-5671-v.ab.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he contratado vender a favor de don Miguel Alichiri mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital; por lo cual notifico a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por esta casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — José Gómez.

Mz.8-5561-v.ab 3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fernández el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle General Luna número 1119. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1923.— Gumersindo Buceta.

Mz.8-5559-v.ab.3.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado separado de la firma comercial de García, Fraga y Compañía, que giraba en esta localidad, el socio César Telechea, por venta que hizo de su parte al socio Alcina García, quedando la nueva firma comercial con el título García Fraga. — Chamizo, Departamento de Florida, Febrero 18 de 1923. — César Telechea. — Amelio Fraga. — Alcina García.

Mz.9-5624-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por medio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti he prometido vender a los señores Vicente Ochoa y José Suárez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, calle Durazno número 756. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la indicada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José González. — Vicente Ochoa. — José Suárez.

Mz.9-5625-v.ab.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Victorio Soca el almacén de comestibles situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Pérez y Fernández.

Mz.9-5626-v.ab.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Turnes el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 849, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta día se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Lema y Sagarra.

Mz.9-5627-v.ab 4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de don Joaquín González las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Piedras número 645, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — González Hnos. y Cía.

Mz.9-5628-v.ab.4.

Al público y al comercio

Declaro que con esta fecha he pactado la venta de mi negocio (provisión), situada en la calle Blanes número 888, a la señorita María Z. González. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en la calle Yaguarón número 1178, antes de su vencimiento. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Ismael Altman.

Mz.9-5607-v.ab.4.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio tomada en la sesión del 2 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1923, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria del cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Elección de nueve directores.
6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 22 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 6 de Abril de 1923, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — El Secretario.

Mz.8-5549-v.mz.24.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que desde el 1.o de Marzo de 1923 transfiero mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida Joaquín Suárez, a mi hijo Pedro S. Mainero. A los efectos de las disposiciones legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 22 de 1923. — Pedro J. Mainero.

Mz.9-v.ab.4.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a los señores Jenaro Esperón y Cía. mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, en el ramo de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Cerro Chato, Marzo 5 de 1923. — Deolindo Pérez.

Mz.8-5579-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rivas y Couto, establecidos con panadería en la calle Municipio número 983, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Manuel Calvo, Ramón Fojo y Manuel Rivas. Se previene a los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales los compradores se consideran exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Rivas y Couto. — Manuel Calvo, — Ramón Fojo.

Mz.8-5573-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, hemos contratado vender a favor de los señores Bravo y Del Castillo, nuestra casa de comercio en los ramos de cigarrería, agencia de lotería y salón de lustrar calzado, sita en la calle Uruguay número 846, de esta ciudad, por lo cual notificamos a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por esta casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Zoilo Iglesias. — José Sobral.

Mz.8-5545-v.ab.3.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bonino, Guelsi y Cía., quedando desligada completamente de la misma doña Emma Bidart, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, que en el futuro girará bajo la razón de Bonino y Gelsi, los señores Reynaldo J. Bonino y Adolfo Gelsi. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Bonino, Gelsi y Cía.

Mz.8-5569-v.ab.3.

Al público y al comercio

Habiendo llegado a nuestro conocimiento que en Montevideo se venden conservas de pescado con nuestra marca "Reina", y deseando evitar los correspondientes trastornos de una demanda, nos permitimos avisar a los señores importadores y almaceneros detallistas se abstengan de recibir y vender productos de almacén con la marca "Reina" que no sean importados por nuestra casa. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — A. M. Fernández y Cía.

Mz.8-5555-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Pedro Bielli ha prometido vender al señor Alcides Cámpora la carnicería de su propiedad situada en la calle Sorchantes entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes, a fin de cobrarlos, en la dirección indicada dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Por la sucesión de Pedro Bielli: Herminia Cordara de Bielli.

Mz.7-5542-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Celestino Paillex el comercio que en el ramo de bar, cervecería y recreo tengo establecido en la calle Juan Jackson número 875. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Arístides Marcolini.

Mz.7-5527-v.ab.3.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Cerrito 326, venderé a Victorio F. Peri la provisión de comestibles sita en la calle Rocha número 2201. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Luis Fontana.

Mz.7-5554-v.ab.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Busto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Charrúa número 1851, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José A. Gayol.

Mz.7-5543-v.ab.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José Fernández nuestra casa de comercio denominada "Restau-

rant y Cervecería "Flor de Pontevedra", situada en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Manuel García. — Angel Mera.
Mz.7-5538-v.ab.3.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Alberto Rousso el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la casa de comercio Juan D. Jackson número 1251, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Manuel Martínez.
Mz.7-5537-v.ab.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don Juan José Segundo hemos disuelto la firma Pérez, Aruguete y Sazbon, haciéndose cargo del pasivo el primero, que vive en la calle Sarandí número 339, y se le ha adjudicado el comercio ahí establecido, y a los otros socios la sucursal de Rivera, sin responsabilidad en el pasivo. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — José Pérez. — Alejandro Aruguete. — Pp. de Eduardo Sazbon: Isaac Abudara.
Mz.7-5534-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de peluquería tengo establecida en la casa número 1549 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran a la misma casa con los justificativos de sus créditos todos los días de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — Santiago Andrés.
Mz.7-5532-v.ab.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a mi hermano Antonio Boccardo las existencias, muebles y útiles que constituyen la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, que gira en esta plaza bajo mi firma, y que tengo establecida como sucursal de mi casa principal en la calle Montevideo esquina Artigas, en edificio perteneciente a don Ernesto Cáceres. —Canelones, Febrero 1.o de 1923. — Edelberto Boccardo.
Mz.6-5501-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Nicolás Gialerakis la mitad del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras número 282. En cumplimiento a lo dispuesto por lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Alfredo Esposito.
Mz.6-5511-v.ab.2.

Al comercio y al público

La sociedad comercial colectiva que ha girado en esta plaza en el ramo de artículos dentales y cirujía con la razón Lalanne y Compañía, compuesta por los suscriptos, Ernesto A. Lalanne, Manuel M. Gardella y Rodolfo R. Molinari, ha quedado disuelta por la separación del socio señor Lalanne, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo de la misma sociedad los socios señores Gardella y Molinari, quienes, en unión con don Gerónimo Molinari, y sobre la base de la sociedad extinguida, han constituído otra, también colectiva, para continuar igual giro comercial con la firma Gardella y Molinari. Lo que hacen público a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de comercio. — Manuel M. Gardella. — Rodolfo R. Molinari. — Ernesto A. Lalanne.
Mz.6-5505-v.ab.2.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Simón Olaran el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2351. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Pedro Delgado.
Mz.6-5510-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender el negocio de peluquería que tengo establecido en la casa calle Agraciada número 1728, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deberán presentar sus justificativos en la escribanía de Emilio J. Paz, calle Sarandí número 445. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Nicolás Alvaro.
Mz.5-5485-v.mz.24.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Costas mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza calle Misiones número 1649. A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. —Francisco Orriols. — Manuel Costas.
Mz.6-5508-v.ab.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Domingo López y Joaquín Picoll, con comercio en la calle Paysandú números 847 y 849, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, constituyéndose una nueva sociedad que la forman los señores Serafín Costas y Joaquín Picoll, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — López y Picoll.
Mz.6-5504-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a los señores Juan Bolons y José Martínez el negocio que en el ramo de tienda, mercería y confecciones tenemos establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1645 y 1649, esquina Minas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Cichero. — Antonio Cichero.
Mz.6-5502-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, ante el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, hemos disuelto totalmente la sociedad que operaba bajo la razón social de Esteban Solaro, en los ramos de ferretería, hojalatería, quincallería y útiles agrícolas y sus anexos, quedando el socio señor Solaro con el activo y pasivo de la misma, y continuando en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales. — Salto, Febrero 23 de 1923. — Esteban Solaro. — Esteban Zanotta. — Roberto A. Cesio. — José D. Yrasusta.
Mz.5-5462-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lorenzo y Onofre Cruellas el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Eliseo Varela.
Mz.5-5480-v.mz.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Nicolás Monteverde las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido número 1400, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Juan Ruiz.
Mz.5-5471-v.mz.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Mario Henón hemos convenido en rescindir de común acuerdo el contrato social relativo a la cría, explotación y refinamiento de animales vacunos, caballares, ovinos y demás anexos que gira bajo la razón de Cuadra y Jaume. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Por la sucesión Domingo Cuadra y señora: Domingo Cuadra Díaz. — Juan C. Jaume.
Mz.5-5469-v.mz.24.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido a don Ramón Comesaña la casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la esquina de las calles Uruguay y Solís de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio el mencionado señor Ramón Comesaña. —Carmelo, Febrero 26 de 1923. — Gilberto Fernández.
Mz.3-5442-v.ab.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don José Fuentes Pérez ha prometido vender la señora doña Valentina Vega de Vizoso al señor don José Gómez Rey la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Blandengues números 1651|53, esquina Avenida General Flores, en los ramos de confitería, bombonería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, por la que se cita y emplaza a todos los acreedores o a quienes se consideren con derechos sobre la misma pasen a justificarlos en el referido lugar dentro del plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Valentina Vega de Vizoso. — José Gómez Rey.
Mz.3-5429-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Puig Hnos. las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Nicaragua número 1452, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho dentro de los treinta días que fija la ley. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. —Isidro Landa.
Mz.3-5433-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Salbeña el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — José Lorenzo.
Mz.3-5428-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la sociedad Manuel Castro y Compañía la parte que me corresponde en el café denominado "Cervantes", situado en la calle Sarandí número 449, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio a don Manuel Pazos dentro del término de treinta días. La escritura de venta la autorizará el escribano don Manuel A. Durán. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López.
Mz.3-5432-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2907, que giraba bajo la firma de Balcón y Strano, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro I. Balcón. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos

de sus créditos que les serán cancelados.— Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Pedro I. Balcón. — José Straneo.

Mz.3-5438-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, calle Comercio número 57, esquina Asilo (Unión), haciéndose cargo del negocio desde la fecha los señores Antonio Loureiro y Hermano, y quedando desligado don Pascual Olivieri. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Febrero 28 de 1923. — Pascual Olivieri. — Antonio Loureiro.

Mz.3-5445-v.mz.23.

Cervecerías del Uruguay

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores tenedores de acciones de las antiguas sociedades anónimas "Cervecería Uruguaya" y "Cervecería Montevideana", que desde el día martes 6 del mes de Marzo próximo en adelante se procederá al cambio de las acciones de la antigua sociedad anónima "Cervecería Uruguaya", y desde el día martes 13 del mismo mes de Marzo en adelante al cambio de las acciones de la antigua sociedad anónima "Cervecería Montevideana", por las acciones nuevas que ha emitido esta sociedad, de acuerdo con sus Estatutos y con las resoluciones tomadas por las referidas sociedades en sus asambleas generales extraordinarias de fecha 10 del mes de Julio de 1922.

Los formularios para el canje de las acciones de las predichas sociedades y recibo de las acciones nuevas se encuentran a disposición de los interesados en la oficina central de esta sociedad, calle Asunción número 1229. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. —El Directorio.

Mz.2-5387-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de José Marengo, establecida con café y bar, denominado "American Park", en la Avenida General Flores esquina Rivadavia, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio comanditario señor José R. Vidal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — José R. Vidal. — José Marengo.

Mz.2-5390-v.mz.21.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Alonso el comercio en el ramo de bebidas y comestibles tengo establecido en las calles Larrañaga y Garibaldi número 60. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Matías Alonso. — Pablo A. Varela.

Feb.26-5364-v.mz.18.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Santiago A. Rossi, y desde la fecha ha quedado desligado de la sociedad Ainciberro y Borges el señor José Borges, habiéndose constituído una nueva sociedad bajo la firma Ainciberro y Seittun para la explotación del comercio en el ramo de café y despacho de bebidas establecido en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 1923. — José Borges. — Pedro T. Seittun. — Sebastián Ainciberro.

Feb.26-5362-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Gambín y Blanc, quedó disuelta la sociedad que bajo la firma de Maisonave y Bernasconi habíamos constituído para la explotación de artículos para automóviles, con sede en la calle Paraguay número 901, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Matías Maisonave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Matías Maisonave. — Anselmo U. Bernasconi.

Feb.26-5344-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don León Echartea Barberena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1923. — José Montes.

Feb.24-5332-v.mz.17.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Braulio R. Suárez las existencias de mi casa de comercio establecida en Estación Piedra Sola, Departamento de Paysandú, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos del caso hago la presente publicación. — Estación Piedra Sola, Febrero 19 de 1923. — Bautista Otegui.

Feb.24-5328-v.mz.17.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Gregorio Leyton el negocio de carnicería que bajo la denominación de "Mercadito Flor del Parque" tengo establecido en esta ciudad, calle Porongos número 2982, para que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el primero de Marzo de este año. Escribano: Juan R. Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Francisco Aristeguy.

Feb.24-5331-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el trece del corriente mes ante el escribano don Luis H. Barbeito, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en este pueblo Solís bajo la razón de Massanet, Morales y Adrover, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover, quienes a su vez, constituyeron ante el mismo escribano la sociedad en comandita Massanet y Adrover, que continuará explotando el mismo género de operaciones que la sociedad disuelta. Lo que hacemos saber a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Solís Febrero 13 de 1923. — Francisco Messanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Feb.24-5325-v.mz.16.

Al comercio y al público

En escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don E. González, de esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón Vila y Alonso en la explotación del "Restaurant Trieste", establecido en la calle Yaguarón número 1248, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Rogelio Vila, habiendo prometido vender el referido restaurant a don Basilio Llera. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1248, dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Regelio Vila. — Faustino Alonso.

Feb.24-5344-v.mz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en esta villa, bajo la denominación "La Palma", y firma de Lamela Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del socio Alberto M. Lamela, quien continuará el comercio y percibirá los créditos. — Santa Lucía, Enero 5 de 1923. — Alberto M. Lamela. — José A. Lamela.

Feb.23-5286-v.mz.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez he vendido al señor Fermín Del Castillo, mi parte en el negocio de peluquería que tenía establecido en la calle Uruguay número 846, y que giraba bajo la razón social de Bravo y Pereyra, la que en lo sucesivo girará Bravo y Del Castillo, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de aquélla. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Luis Pereyra. — Fermín Del Castillo. — Antonio Bravo.

Feb.23-5284-v.mz.16.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el puesto de frutas y verduras de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yaguarón número 1763, cito a los que tengan algún reclamo que hacer concurran a la calle Sarandí número 510 (Escribanía de José S. Gascue). — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Rosa Quiroga.

Feb.23-5283-v.mz.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que ha quedado sin efecto la venta hecha a los señores Manuel Pombo y Antonio Vila del comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1923. — Diego Botureira.

Feb.23-5282-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano señor don Juan Defranqui con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Atilio Cutinella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan M. Caballero, domiciliado en esta ciudad. — Colonia, Febrero 16 de 1923. — Atilio Cutinella y Cía.

Feb.23-5298-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura con fecha de hoy hemos prometido vender a don Mateo Dufour y doña María B. Guinle, la que fué autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, todas las existencias del negocio que en los ramos de restaurant y posada tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1579. A dicho efecto y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con sus justificativos dentro de los treinta días, vencido el cual los compradores quedarán exonerados de sus créditos. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Fernández y Martínez.

Feb.21-5241-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en Castillos, Departamento de Rocha, giraba bajo la firma de Pedro A. Acosta y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro A. Acosta. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Febrero 10 de 1923. — Pedro A. Acosta. — Félix Mozo.

Feb.22-5261-v.mz.24.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó hoy el escribano contador Rafael Marasco hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Balás y Sus. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar durante el término de la ley por la calle Julio Herrera y Obes número 1151, para cobrar sus créditos, previniéndoles que pasado ese plazo no se reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. —Moisés Balás. — Jaime Sus.

Feb.21-5243-v.mz.14.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que el 17 de este mes autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que bajo el nombre de "La Humanitaria", y la firma de A. F. Manzor y Nessar, teníamos establecida para explotar el ramo de almacén de campaña en José Pedro Varela, 10.a sección judicial del Departamento de Minas. El socio Nessar se separó totalmente de esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio señor Antonio F. Manzor. A los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José M. Nassar. — Antonio F. Manzor.

Feb.21-5217-v.mz.14.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo)
y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea
y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crevara, Arrillaga y Cía.
Chianelli, José
Domino, Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Febrero 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

4965-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 15....	Mataojo Chico...........	V. y M.	27 Febrero 1923
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	27 Febrero 1923
	Rivera		
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 8.....	Zanucay	M.	27 Febrero 1923
Rural número 24....	Vichadero	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 35....	La Chirca	V. y M.	28 Febrero 1923
	Treinta y Tres		
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	28 Febrero 1923
Rural número 44....	Noque de Olicar Chico	V. y M.	28 Febrero 1923

5188-pte.625.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Antonio Fusco, el almacén de comestibles, café y billar situado en la calle Lindoro Forteza número 21 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Marenspuy y Anidape.

Mz.3-5441-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, depósito de cereales y bodega teníamos establecida en el pueblo de Peñarol, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Castiglioni y Siri, haciéndose cargo desde la fecha del almacén de comestibles y depósito de cereales los señores Daniel Castiglioni, Juan Ambrosio Castiglioni y Constancio Siri, y de la bodega los señores nombrados en sociedad con don Francisco Hauret, quedando separado de todos los establecimientos don José María Valentín Siri. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1923. — Castiglioni y Siri.

Mz.3-5443-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Solano Amilivia con fecha 27 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén giraba bajo la razón social de Acciari y Caraballo en el paraje denominado Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Acciari, domiciliado en el ya citado paraje Mataojo de Solís De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 28 de 1923. — Pío Caraballo. — Domingo Acciari.

Mz.5-5458-v.mz.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Manuel Valle la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Paysandú número 1101 y Paraguay, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 3 de 1923. — Oliveros y Rodríguez.

Mz.5-5479-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje y en la plaza comercial en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la razón social Juan Griego e Hijo quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Griego, y los acreedores que se consideren con derecho se presentarán dentro del plazo que corresponde en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Chileno Chico, 6.a sección del Departamento de Durazno. Febrero 25 de 1923. — Juan Griego e Hijo.

Mz.3-5437-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Gildo Lanfranconi las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad, notificando a todos los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú número 899, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Luis García Lista.

Mz.6-5503-v.ab.2.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gayol, Rodríguez y De León la panadería denominada "Buenos Aires", situada en la calle Obligado número 108, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. — Celestino Pouso. — José Pouso.

Feb.22-5264-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y habiendo resuelto vender el negocio de carnicería denominado "El Gaucho", que tengo establecido en la Tablada, en este Departamento, lo hago saber al comercio y al público en general para que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten dentro del término legal a hacer las respectivas reclamaciones. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Ramón Bonilla.

Feb.21-5221-v.mz.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el negocio de carnicería que tengo establecido en el Peñarol, frente a la Estación del mismo nombre, en este Departamento. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Lorenzo F. Martínez.

Feb.21-5222-v.mz.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mauricio Barbero el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1923. — Eliseo Bertera.

Feb.21-5236-v.mz.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Francisco Matosas el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Mercedes, (R. O.), calle Florida, número 409. Los que tengan créditos o alguna reclamación que hacer deben presentarse en el plazo de treinta días, con los justificativos respectivos.—Mercedes (R. O.), Febrero 17 de 1923. — Manuel Sánchez García.

Feb.21-5238-v.mz.14.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 15 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Alvarez y Valencia, y denominación "L'Avenir", situada en la casa números 312 y 316 de la calle Piedras, habiéndose, por esa misma escritura, adquirido la parte que correspondía al ex socio don Manuel Valencia por don Melchor Alvarez. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. —Manuel Valencia. — Melchor Alvarez.

Feb.20-5192-v.mz.13.

Venta de matadero

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender al señor Lauro Diego Hamilton las existencias que componen el matadero que tengo establecido en esta ciudad. — Rivera, Febrero 12 de 1923. — Segundo Campos.

Feb.20-5208-v.mar.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Salgueiro Hermanos teníamos constituída, explotando el ramo de carpintería, en la calle Constitución número 1995, y que el activo y pasivo, según balance practicado por el contador E. J. B. Delgiorgio, queda a cargo del socio Manuel Salgueiro. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1923. — Manuel Salgueiro. — José D. Salguiero.

Feb.20-5194-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ante el escribano don Pedro F. Alburquerque hemos disuelto, con fecha 16 del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Dilorenzo y Cía., en el ramo de almacén y carnicería, sita en la calle Londres número 31, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tomás Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Felipe Dilorenzo. — Tomás Patetta.

Feb.20-5202-v.mz.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Leodegario Gómez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sita en esta ciudad, calle Asunción número 1551, esquina Minas. Los que tengan algo que reclamar deben pasar por la referida carnicería con los justificativos, a fin de serles abonados, dentro de treinta días como lo manda la ley. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Mateo Beltrame. — Leodegario Gómez.

Mz.2-5413-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos teníamos establecida en la 2.a sección de Durazno, Costa del Yi, bajo la firma de José M. Couto y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma, en todos los ramos, a cargo del socio Felipe Castelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso del Yi, Enero 29 de 1923. —José M. Couto y Cía. — Felipe Castelli.

Mz.2-5412-v.mz.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Justicia número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — Mercedes Lamas González.

Feb.20-5204-v.mz.13.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro el día 7 de Diciembre de 1922, quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba en esta plaza bajo la firma de Raffo y Gaudín, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bartolomé Fausto Raffo. — Raffo y Gaudín.

Feb.17-5139-v.mz.13.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904 y a sus efectos, comunicamos al público y al comercio que los señores José Ancho y Bertoni Hnos. constituyen la sociedad Ancho y Bertoni. Hnos., aportando el señor José Ancho a esta sociedad los ganados y demás existencias de sus establecimientos, sitos en Chamizo y Casupá, Departamento de la Florida. Los interesados deben presentarse en la casa sita en Montevideo, Molinos de Raffo números 84 y 86 (Paso del Molino). — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — José Ancho. —Bertoni Hermanos.

Feb.17-5152-v.mz.19.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 82. — ASUNTO N.o 5053

Llámase a licitación pública para adquirir 4.700 cantimploras para uso de los señores oficiales y tropa del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas, hasta el 15 del corriente, y a partir de esta fecha, de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que es de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.13-5715-v.mz.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo de Sara Fernández, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858; y doña MARIA HERRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2470-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 956, y doña MALVINA FERRAZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2469-v.mz.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUGLIESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Pédez Castellanos número 1479, y doña MARIA CARMEN CASTELBI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2482-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SAGASTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 10, y doña CLEMENCIA TECHERA CABALLERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2480-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGOU

MOSER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle Wáshington Beltrán sin número, y doña HILARIA MERCEDES SALAZAR, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington Beltrán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2479-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 17, y doña ROSA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2478-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Piedras número 312, y doña ELENA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2471-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABANELAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaviyú número 2555, y doña MARIA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Doctor José Pugnalini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2472-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DARGAINS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú el día 3 de Junio de 1889, domiciliado en el Frogorífico Uruguayo, y doña DALMIRA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 18 de Octubre de 1902, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2473-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el día 16 de Agosto de 1897, domiciliado en la calle Cuaró número 95, y doña ANSELMA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 17 de Septiembre de 1901, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2474-v.mz.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORENO ZEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1743, y doña MARIA CORINA BAZZANO MONTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2476-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AGRELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 342, y doña MARIA ESTHER PENSADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2475-v.mz.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO VASSALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 56, y doña LIDIA AMADEA BENITA DEFAZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo y 26 de Marzo número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2484-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALBERTO MARTORELL FULLGRAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 361, y doña MARIA AMELIA MONTERO LAFONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2487-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EMETERIO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibirapitá número 20, y doña ISABEL MARIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2483-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARMICHAEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Heras sin número, y doña AMELIA JULIA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2486-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Luque, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 9, y doña ELENA GARABELLI PUIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2485-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VILARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacenado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 3184, y doña MARIA LIVIA SCHELOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira y Berro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2488-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BURRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1214, y doña ANGELA BOTAFOGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Patria número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2489-v.mz.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES NUÑEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña TERESA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 2481-v.mz.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO

MERLETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA ANGELICA FRANCISCA FUMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2477-v.mz.20.

Ministerio de Industrias
Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura

ACTA N.o 11159

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ITALIT"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5699-v.ab.5.

ACTA N.o 11160

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

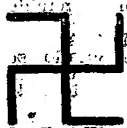
"ETERNIT"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5700-v.ab.5.

ACTA N.o 11161

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum Co., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5701-v.ab.5.

ACTA N.o 11165

Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXALIVER-HIGALAXIAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5719-v.ab.5.

ACTA N.o 11164

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRISA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 9.a, 14.a, 60.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5718-v.ab.5.

ACTA N.o 11163

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

GANDY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5717-v.ab.5.

ACTA N.o 11162

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VULCAN

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5716-v.ab.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1682

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quicksafe Manufacturing Company, de Nashville, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para abrir latas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5737v.ab.11.

ACTA N.o 1683

Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode System Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cintos de refuerzos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5738-v.ab.11.

ACTA N.o 43

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, el señor Septiembre R. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de baldosas, mosaicos y chapas para friso, construídas con mármoles nacionales triturados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5702-v.ab.11.

ACTA N.o 1678

Montevideo, Marzo 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Vicente Zamora y Godofredo Castrillejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en cintas de plomo, contrapeso para vestidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.3-5703-v.ab.11.

ACTA N.o 1679

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Unión Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5704-v.ab.11.

ACTA N.o 1680

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Colorau, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación de las semillas de "urucu" como base para la preparación de condimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5705-v.ab.11.

ACTA N.o 1681

Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Verner Russell Chadwick, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en las calderas y hornos similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.13-5706-v.ab.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Mz.13-5736-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Franzini o Francini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-5720-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco de Asís García da Rosa o Francisco Aciz García da Roza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.13-5730-v.ab.13.

Disolución de sociedad

EDICTO. — A los efectos legales y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber al público que ha sido declarada disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Santiago Belzarena y Hermano, que la formaban los hermanos Santiago y Francisco Belzarena, y que había sido constituída, según contrato otorgado en esta ciudad el día catorce de Febrero de mil novecientos dieciesiete, ante el escribano don Ambrosio T. González, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis del mismo mes y año con el número doscientos veintiséis, del folio 333 al 335. Dicha disolución ha sido decretada en el expediente de la sucesión de don Francisco Belzarena, en virtud del fallecimiento de éste, y de acuerdo con lo que prescribe el inciso 5.o del artículo 484 del Código de Comercio. — Artigas, Febrero 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Mz.13-5731-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre, se cita, llama y emplaza al heredero Esteban Cuello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5710-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María U. Guaraglia, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5723-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Ahlers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-5722-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5734-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen). don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberta Alpuy o Alpuin de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Mz.13-5733-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Fernández, acrecitándose su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dermidia Centurión, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de la causante Dermidia Centurión, donde dice Delmira Centurión, se establezca Dermidia Centurión, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Dermidia Centurión y en la partida también de nacimiento de su hermano Domingo Centurión, donde dice Dermilia Dominga, se establezca Dermidia Dominga, en cuanto a la primera, por ser los verdaderos, y en cuanto a la segunda, donde dice Juan Sentión, debe decir Juan Centurión, y en la partida de nacimiento de Victoria Centurión, donde dice Victoria Legaria Antonia, se establezca Victoria Olegaria Antonia, y en la misma partida, donde dice Juan Senturión, debe establecerse Juan Centurión, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.13-5735-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Félix Angel Pisano, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 9 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.13-5725-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, como encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del señor Juez titular, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Nicomedes F. Blanco, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 24 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.13-5724-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-5707-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mencias, Techera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 16 de 1922.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.13-5732-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Laens y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.13-5726-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Ambrosia Agueda Rodríguez de Villagrán, sucesión", de acuerdo con los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero don Leandro Aureliano Villagrán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5728-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Angel Noseda, se hace saber al público que don Víctor A. Villanueva se ha presentado por doña Juana Manuela Meoqui de Noseda, Angela Custodia Noseda de Umpiérrez, José Lorenzo Noseda, Rufino José Noseda, Pedro Noseda, José Ignacio Escudero y don Isidro Noseda, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan. Partida de nacimiento de Rufino José Noseda, donde dice que el inscripto es hijo de Angel Nosseda y de Manuela Abidoque, debe decir que lo es de Angel Noseda y de Juana Manuela Meoqui. Partida de nacimiento de Isidro Noseda, donde dice que la madre del inscripto es Manuela Mioqui, debe decir que los es de Juana Manuela Meoqui. Partida de nacimiento de Juana Manuela Escudero, donde dice que su madre se llama Eloísa Noceda, debe decir Eloísa Noseda, y donde dice que la inscripta es nieta por línea materna de Angel Noceda y Juana Manuela Mioqui, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de nacimiento de Angela Custodia Noseda, donde dice que el nombre de la inscripta es Angel debe decir Angela Custodia, y donde dice que es hija de Manuela Mioqui, debe decir que lo es de Juana Manuela Meoqui. Partida de nacimiento de Pedro Noseda, donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de nacimiento de José Lorenzo Noseda, donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanqui, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda con Juana Manuela Meoqui, donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde dice que la contrayente es Manuela Teoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Partida de defunción de Angel Noseda, donde dice que el causante es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y partida de bautismo de Juana Noseda, donde dice que su madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5709-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Prudencia Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5712-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bulgarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5713-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pedro Artigas se ha presentado don José B. Rodríguez, apoderado de los herederos del causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Segunda Artigas aparece inscripto su nombre Juana Secundina, siendo que su verdadero nombre es Segunda; B) En la partida de nacimiento correspondiente a la heredera Laureana Artigas, aparece inscripto el nombre de ésta Catalina Decena, siendo que su verdadero nombre es el de Laureana. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el nombre con que aparecen las personas inscriptas por el de Segunda y Laureana, respectivamente. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5714-v.ab.3.

JUAN CARLOS GARAT

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores (Trinidad), se hace saber al público la venta, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 2 de Abril de 1923, a las 17 horas, y por el martillero don Juan Carlos Garat, al mejor postor, de una extensión superficial de ocho hectáreas, ubicadas y delineadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, dentro de la propiedad rural de don José A. Campagne, empadronada con el número 1351, lindando: por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calimardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta será al mejor postor, quien consignará, en el acto de efectuarse el remate, el diez por ciento como garantía de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad mencionada, se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, por cobro del impuesto inmobiliario". — C. E. Casaravilla Vidal.

Mz.13-5740-v.ab.2.

L. R. W. STRAUMANN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Smoquina", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en este Departamento, designado con el número 3 de la fracción B, compuesto de 361 metros 50 decímetros 26 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 10 centímetros de frente al Norte al Camino Larrañaga; 30 metros de fondo al Sud, por donde tiene 12 metros de ancho, y linda con el solar 4; por el Este, con la calle Marcelino Sosa, y por el Oeste, con el solar 2. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos; 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción letra B., compuesto de 359 metros, 99 decímetros, 73 centímetros y 82 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Marcelino Sosa, por 36 metros de fondo,

lindando: al Norte, con el solar número 5; al Sur, con el solar número 7, y al Oeste, con don Juan Puig. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos; 3.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en este Departamento, designado con el número 5 de la fracción B en el plano respectivo, compuesto de 359 metros 99 decímetros, 73 centímetros y 81 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa, por 36 metros de fondo al Oeste, lindando con don Juan Puig; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-5721-v.ab.2.

MANUEL J. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Braulio M. Ramos", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del martillero Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles, situados en la segunda sección de este Departamento: A) Una fracción de campo de ciento nueve hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y una centiáreas, lindando, según título: por el Norte, con Nicanora Ramos; por el Sur, con Juan A. Ramos; por el Este, con Narcisa y Romualdo Ramos, y por el Oeste, con más campo del deudor; B) Otra fracción, compuesta de ochenta y una hectáreas, mil cuatrocientos ventinueve metros, ochenta decímetros, cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, con Narcisa Ramos; por el Sur, con Antonio J. Oliveres; por el Este, con Bautista Hontou, y por el Oeste, con Juana y Carmen Ramos; C) Otra fracción de campo, compuesta de ciento ochenta y ocho hectáreas, quince áreas y noventa y seis centiáreas, lindando: por el Norte, con campo del deudor y Nicanora Ramos; por el Este, con campo que fué de doña Florisbela Beledo; por el Sur, con Pedro Barreto, y por el Oeste, con Florisbela Ramos y campo que fué de Romualdo Ramos; y D) Otra fracción compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos treinta y ocho metros veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con Adán Cabrera; por el Este, con la sucesión Ramos; por el Sur, con Martín Menéndez, y por el Oeste, con campo que fué de Romualdo Ramos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 3.o Que la venta se hará en un solo lote; no oyéndose más ofertas que las que se refieran a todas las fracciones en conjunto; 4.o Que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.13-5426-v.ab.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Santos A. Gómez ha quedado disuelta la sociedad que giraba, en esta plaza bajo la razón de "Viarengo y Nieto y Clavera", constituída entre los firmantes con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano don Carlos Escayola para explotar los ramos siguientes: taller mecánico, instalaciones eléctricas en general, instalaciones sanitarias, ferretería, venta de automóviles y repuestos y venta de maquinarias en general, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma don Mario Viarengo. —Tacuarembó, Febrero 26 de 1923. — S. Nieto y Clavera. — Mario Viarengo.

Mz.13-5708-v.ab.18.

Al público y al comercio

En escritura que autorizó el escribano Arturo A. Abad el 3 de Marzo del corriente año, prometí en venta, libre de pasivo, al señor Nallib Osta la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Calleros. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio ya mencionado. — Florida, Marzo 8 de 1923. — Antonio Sica.

Mz.13-5711-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma social de Pedro Medeiros y Cía., giraba con casa de comercio en Paso de Valbuena de Averías Grande, Departamento de Río Negro, quedando a cargo de los señores Gabino y Vicente Azeves el activo y pasivo dentro de los términos que establece el convenio celebrado con los acreedores con fecha 29 de Enero próximo pasado. — Averías Grande, Marzo 7 de 1923. — Pedro Medeiros y Compañía.

Mz.13-5729-v.ab.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que con esta fecha y por ante el escribano don José L. Simón se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Onsari e Ibáñez giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José H. Ibáñez. — Nueva Helvecia, Marzo 2 de 1923. — Francisco C. Onsari. — José H. Ibáñez.

Mz.13-5727-v.ab.8.